AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.094.328

CLASE B

Sesion ordinaria del 2 de Enero de 1879.

Señores.

D. Miguel del Toro allo.
José Gonzalez
Manuel G.ª Plaza
Vicente Galan
Angel Puente
Maximo Gonzalez
Fernando Fernandez
Vicente Alcázar
Antonio Prado
José M.ª Alcázar
Saturio Perez
Sanz

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel del Toro allo por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente manifestó el Señor Fernandez Sanchez, que el mal estado en que se hallan los pasos á nivel del Ferro Carril directo á Madrid, en éste término, son causa de perjuicios de consideracion á labradores y trajineros, porque los carros se atascan y vuelcan con deterioro de ellos y de las caballerias que las arrastran, por lo cual y en vista de que las gestiones amistosas practicadas por el Señor Alcalde, cerca de la Compañia, para que referidos pasos se arre

glen, han sido ineficaces, debe recurrirse al Sr. Gobernador para que la obligue á ello. El Ayuntamiento conforme con la proposicion, y para evitar fundadas y repetidas quejas, acordó se interese al Sr. Gobernador se digne ordenar á la Compañia que sin demora arregle los repetidos pásos á nivel en términos de que sea fácil y comodo el tránsito de los carruages por ellos pues con tan inconcebible abandono se lastiman los intereses del público.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion; que firmaron SS.as conmigo el Secretario de que certifico =

Eduardo Messia de la Cerda — Miguel del Yorcallo — Manuel Gz.z de Plaza — Vicente Galan Peres — Angel del Monte y Puente — Diego Sanz — Fernando Fernandez Sanchez — Hermn.o de Ballester — Jn.o M.a Alcaraz — Jn.o Bap.ta Rodj — Máximo Gonzalez Rubio — Vicente Alcaraz y Alb.z — Manuel M.a de Nicolas — Jose Gonzalez

Sesion extraordinaria del 4 Enero 1879.

Señores
Messia
Yorcallo
Gonzalez
G.a Plaza
Puente
Prado
Alcaraz D. V.
Alcaraz D. J.
Ballester
Sanz.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en sesion extraordinaria prévia convocatoria los Señores del Ilte. Ayunta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N.0.094.329



miento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda y por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha dos del corriente, previniendo que inmediatamente y en cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion, que en Real orden de treinta de Diciembre último, proceda el Ayuntamiento á elegir la Comision inspectora del Censo electoral, como previene el artículo cincuenta y uno de la ley de veintiocho del citado Diciembre, y el Ayuntamiento vistas las disposiciones citadas procedió en votacion secreta á la eleccion de los cuatro electores que con el Señor Alcalde han de componer la referida comision, y resultaron elegidos Don Francisco Sanchez Cantalejo, D. Federico Garcia y Laguna, D. Vicente José Romero, y D. Antonio Arias y Rodrigo, habiendo obtenido cada uno cinco votos, que, comprobados con el número de votantes, resultó haber elegido dos cada uno de los Señores Concejales, y siendo el único objeto de la sesion

como espresaba la convocatoria para ella, se dió por terminada y la firmaron SS.as de que yo el Srio certifico=

Eduardo Messia — Porcallo — Gs y Glez
de la Cerda — Puente

Vicente Galan — Sanz — Ballester
Alcaraz y Vargas — Bard — Agustin Rubio

Huarte — Hermenegildo Sanchez
Enrique Callejo — Perez
Gonzalez — Manuel de Nicolas

Sesion ordinaria del 9 Enero 1879.

Señores
Messia
Porcallo
Gonzalez
Puente
Alcaraz P.
Gonz.z Rubio
Prado
Perez
Ballester
Fernz Sanz
Callejo

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde de D Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Julian del Campo y Flores, de ésta vecindad, esponiendo que con fecha dos de Diciembre último, se trasladó á Puertollano, y por ello solicita ser eliminado de los padrones de esta capital; y el Ayuntamiento prévia discusion

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N. 0.094.330



REAL

acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. Director de la Compañia del Ferro Carril de esta Capital á Badajoz, participando que el Sr. D. Enrique Calleja, autorizado por el Ayuntamiento, le ha dado cuenta de los medios con que deseaba la Corporacion se facilite por la Compañia la inmediata construccion del camino de acceso á la estacion de esta Capital, y deseosa de demostrar el aprecio que á la poblacion ha guardado siempre, dará las órdenes para que se conduzca gratuitamente por el nuevo Ferro Carril, la piedra para el afirmado del camino y se autorice la ocupacion del terreno para el mismo, que pertenezca á la Compañia, si bien tiene que consultar al Consejo sobre la forma en que deba hacerse la cesion que presume sea gratuita y estando pre-

sente el Sr. Calleja manifestó estaba autorizado por la Compañía para proponer, que ésta se halla dispuesta á construir el camino á su costa, incluso el gasto de las columnas y farolas para el alumbrado de dicho camino, siempre que desde luego se le abonen las veinticincomil pesetas que en concepto de subvencion le fueron concedidas por el Ayuntamiento, para ayudar al pago de las expropiaciones en éste término, y el Ayuntamiento prévia discusion acordó se dén las gracias á la compañía por prestarse á conducir gratuitamente la piedra, y que se ocupe el terreno, espresándole, que por la carencia de recursos no le es posible aceptar la proposicion que en su nombre ha hecho el Sr. Calleja.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que desde luego y por administracion se dé principio á las obras, con objeto de que si es posible se terminen para cuando venga S. M. el Rey, que se cree sea muy pronto, y al efecto que una Comision compuesta de los Señores Jor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0.094.331



callo, Prado, Fernandez Sanchez, Calleja y el Arquitecto, entienda en la direccion y administracion de ellas pagándose con cargo á lo consignado en presupuesto, para caminos, y lo que falte, en suspenso á calidad de consignarlo en el próximo adicional.

Se dió cuenta de la liquidacion practicada, por la Comision que administra los consumos, con Manuel Casado, en cumplimiento á lo que se acordó en veintidos de Junio último, á consecuencia de reclamacion del interesado, para que se le reintegrara lo que indebidamente satisfizo en los años de mil ochocientos setenta y trés á setenta y cuatro y setenta y cuatro á setenta y cinco por derechos á la nieve que invirtió en su establecimiento de horchatería; resultando ascender á setenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, y el Ayuntam.to acordó se le reintegren en suspenso á calidad de que se consigne en el

presupuesto adicional próximo.

Y no habiendo mas asuntos so-
bre que deliberar se levantó la sesion
que firmarán SS.as de que yo el Se-
cretario certifico=

Eduardo Messia de la Orden — Forcallo — Gz.z de Plaza
Puente
Galan — Sanz
Alcaraz — Alcaraz y Vargas — Ballesteros
Bado
Fernandez Sanchez — Gonzalez Rubio — Perez
Gonzalez Calleja
Manuel Messia de la Orden

Sesion extraordinaria del 15 Enero 79.

Señores
Messia
Forcallo
Gonzalez
Gz.a Plaza
Galan
Puente
Alcaraz V.
Sont.o Rubio
Prado
Perez
Fernz Sanz
Calleja

En la Ciudad de Ciudad Real
á quince de Enero de mil ochocientos se-
tenta y nueve, siendo las once de la
mañana, se reunieron en las Casas
Consistoriales los Señores del Ylte. Ayun-
tamiento y contribuyentes en triple
número, cuyos nombres al margen se
expresan, prévia convocatoria para ce-
lebrar la sesion extraordinaria que
preceptúa la disposicion sétima
de la orden circular de la Direccion
general de impuestos, fecha veinticinco
de Marzo y el Sr. Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.094.332

CIUDAD REAL — CLASE B

Contribuyentes

D. José Medrano
" José Forcallo
" Franco Hernandez
" José Antº Arroyo
" José Gabriel Balcarar
" José Calahorra
" Sebastian Dorado
" Ygnacio Lorente
" José Alcaraz y Perez
" Antonio Grande
" Marcial Rico
" Vicente Serrano
" Segundo Herreros
" Cipriano Hidalgo
" José Rueda
" Marqués Corvino
" Buenavª Herrera
" Ramon de Boada
" Ramon Cano
" Bernardino Ramos
" Celedonio Lopez
" José Ruiz Hornado
" Joaquin Ruiz y Gª
" Ramon Valencia
" Ramon C. Rubioco
" Andres Ruiz Serrano
" José Serrª Curruchaga
" Perfecto Acosta
" Felix Rios
" Pablo Ruiz
" Antonio Reig
" Andres Gª Gonzalez
" José Gomez Casero
" Julian Jeriz Sotr
" Benito Calahorra
" Fortian Broceño

D. Eduardo Mena de la Cerda, la declaró abierta, leyendose por mi el secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la de lo recaudado en el mes de Diciembre anterior por consumos, cereales y sal, cuya cuenta presenta la Comision que los administra resultando de su exámen haberse recaudado catorce mil setecientas cuarenta y tres pesetas, diez céntimos, importando los gastos, dosmil trescientas sesenta y siete pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, quedando como líquido, doce mil trescientas setenta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos que han ingresado en la Depositaria municipal, y se acordó aprobarla, vistos los documentos que lo justifican y estado que espresa el número de vecinos

des de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Diciembre anterior por arbitrios, sobre artículos de comer, beber y arder, ascendiendo á dos mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, segun la cuenta que presenta la Comision que los administra, que fué aprobada por unanimidad; y siendo el único objeto de la sesion, como en la convocatoria para ella se espresó, el Sr Presidente la declaró terminada y la firmarán los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

D. Manuel de la Cruz

Gonzalo

Gª y Olaya

Galan

Puente

Saez

Gonzalez Rubio

Ballester

Alcaraz y Vargas

Ruiz

Alcaraz

Fernandez Sanchez

Perez

Gonzalez

Villalba

Manuel Alcalde Silbe

Sesion ordinaria del 16 Enero 1879.

Señores
Messia
Forcallo
Gonzalez
Gª Plaza
Galan
Puente
Alcazar V.
Alcazar J.
Prado
Calleja
Sanz
Ballester
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Yltre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Matilde Rodriguez y Ocaña de esta vecindad, exponiendo que por haber estado sirviendo en Manzanares hace algun tiempo no está empadronada en esta Capital y solicita se la empadrone para obtener cédula personal, siendo su domicilio calle de Ciruela número treinta y cinco y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de la provincia fecha diez del corriente participando que el dia ocho falleció en Logroño el Señor Sr. Principe de Vergara y el Gobierno de S. M. ha dispuesto se tributen los honores debidos al que califica de esclarecido patricio, que honra honra nacional y especialmente de esta provincia cuna que nació y S.S.ª considera se está en el caso de celebrar funerales y espera que el Ayuntamiento coadyuve á ello, pues con el mismo objeto se ha dirigido al Excmo Sr Obispo Prior y á la Comision provincial, y el Ayuntamiento

miento acordó se conteste que se asocia al sentimiento general y coadyuvará á que se celebren los funerales por el descanso de tan ilustre patricio.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Jefe económico fecha trece, manifestando serle indispensable conocer el producto de las especies gravadas por el Ayuntamiento y no comprendidas en la tarifa oficial correspondiente á mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco y setenta y cinco á setenta y seis; interesa que con la brevedad posible se faciliten cuantos datos puedan contribuir á ello, expresando la cantidad en que fueron calculadas ya que segun se le ha manifestado no se conoce el producto, por haber estado arrendadas con los demas artículos, y el Ayuntamiento acordó se busquen en el archivo los antecedentes sobre el particular, y con arreglo á lo que de ello resulte, se evacue el servicio que la Nacion interesa.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que de acuerdo con el Sr Gobernador y Comision provincial se habia dispuesto nombrar una comisionada de dos Diputados, dos Concejales y varios mayores Contribuyentes para disponer los festejos que deban hacerse con motivo de la proxima venida de S. M. el Rey, asi como prepa-

rar las habitaciones en que ha de hospedarse en el Instituto provincial y el Ayuntamiento designó al efecto á los Señores Jorcallo y Puente y para la ejecucion de lo que se contrae con cargo al presupuesto municipal nombró otra Comision compuesta de los Señores, Galan Fernandez Sanchez y Gonzalez Rubio, con amplias facultades para hacer cuanto crea oportuno para que la recepcion sea cual corresponde, cuidando especialmente del decorado exterior de la Casa Consistorial, y del paseo del Prado, presentando en un dia la cuenta que se satisfará, prévio su exámen y aprobacion, del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, y si falta en supuesto para incluir en el adicional.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintidos de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta se proceda á formar la lista electoral con las modificaciones introducidas por la municipal vigente y se expongan al público en primero de Febrero próximo para que hasta el quince se presenten las reclamaciones de inclusion y exclusion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S. de que certifico

Manuel de la Corte — Jorcallo — G. y Pino

Puente — Galan — Ballester

Fernandez — Sanz — Gonzalez Rubio

Sanchez — Alcazar y Vargas

Alcantara — Perez — Manuel M.a de Nicolas

Blanco

Sesion ordinaria del 23 Enero 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Gonzalez
Gª Flara
Galan
Puente
Alcaraz V.
Calleja
Prado
Perez
Ballester
Son.z Rubio
Alcaraz J.
Sanz.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Merria de la Peña por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de que no se han presentado reclamaciones de inclusion ó exclusion de las listas de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo veintiseis de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete para la eleccion de Senadores, se formó y expuso al público en primero del corriente y ha permanecido hasta el dia veinte inclusive segun previene el artículo veintisiete, el Ayuntamiento acordó declarada ultimada y que antes del dia ocho de Marzo se publique como definitiva segun preceptúa el artículo veintinueve de la misma ley.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que en su concepto debiera el Ayun-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

miento invitar al Excmo. Conde de Cheda Decano del Consejo de las Órdenes Militares para las fiestas, que con motivo de la inauguracion del ferro Carril directo á Madrid, han de verificarse en el próximo mes de Febrero con asistencia de S. M. el Rey, puesto que en esta provincia tiene S. M. la altísima prerrogativa de suprema autoridad eclesiastica como Gran Maestre de las Órdenes Militares y por primera vez viene á esta Ciudad despues de erigido el Obispado Priorato de las referidas Órdenes; y el Ayuntamiento acordó que desde luego y en su nombre haga el Sr Presidente la invitacion por medio de atenta carta al espresado Señor.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por la Comision permanente de presupuestos se proceda á formar el proyecto para el adicional del corriente año.

Se dió cuenta de una Real órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en quince del corriente publicada en el Boletin Oficial número noventa y cuatro del dia de ayer encargando á los Gobernadores escriten el celo de los Ayuntamientos para que cumpliendo con escrupulosa exactitud lo estatuido en el artículo ciento cincuenta de la vigente ley municipal, remitan antes

del diez y seis de Marzo próximo sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, y el Ayuntamiento acordó que por la Comision de presupuestos se proceda inmediatamente á formar el proyecto y que se cumpla en todas sus partes lo que la citada Real órden dispone

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmarán SS.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Perez
Mª de la Cruz
Jorcallo
Galan
Gª y Plaza
Puente
Sainz
Ballesteros
Gonzalez Rubio
Alcazar y Vargas
Ruiz
Alcazar
Alcallejo
Gonzalez
Hermosa de la Santa Cruz

Sesion extraordinaria del 27 Enero.

Señores
Maria
Jorcallo
Conrader
Gª Plaza
Galan
Alcazar P.
Puente
Fernz Sch.
Prado
Alcazar J.
Sanz
Perez
Garcon

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo

Mesia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que el único objeto de la sesion como se es presó en la convocatoria para ella, es para que se nombre la Comision que haya de re cibir en la Estacion del Ferro Carril al Excmo Sr Decano del Tribunal de las Órdenes Mili tares, que, aceptando la invitacion que á nom bre del Ayuntamiento se le ha hecho, vendrá á esta Capital con una Comision del mis mo Tribunal para recibir y despedir á S M. como Gran Maestre de las Órdenes, dentro de su coto jurisdiccional y acompañarle á su primera entrada solemne en la Iglesia Priora.

El Ayuntamiento despues de enterarse de la muy atenta carta dirigida al Sr Al calde por el espresado Sr Decano, acordó que la Comision para recibirle y acompa ñarle hasta su hospedage lo mismo que á los demas Caballeros que le acompañen, la compongan los Señores, Torcallo, Puente y Alcaraz D. José María, sin perjuicio de que otra Comision mas numerosa de que serán parte dichos Señores y que presi dirá el Sr Alcalde pára despues á visi tar en nombre de la Corporacion á la Comision referida del Tribunal.

Con lo que se terminó la

sesion que firmarán Sres de que yo el Secretario certifico=

Sesion ordinaria del 30 Enero.

Señores

Mª de la Cerda
Jorcallo
Gonzalez
Cª Plaza
Galan
Castillejo
Puente
Prado
Alcázar J.
Sanz

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y nueve: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Mª de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision de Estadística Territorial y sus agregadas de esta provincia, expresando que como antecedente para los estados de precios medios que está formando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos y siguientes del reglamento de diez de Diciembre

último y disposición treinta y cinco y sucesivas de la circular de la Dirección de Contribuciones fecha diez y seis del mismo mes, espera que inmediatamente forme el Mre Ayuntamiento y le remita certificaciones por años de los precios medios que en cada semana hayan tenido en esta Capital los cereales, caldos y demás productos de las fincas rústicas, desde mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve, hasta mil ochocientos setenta y siete, á setenta y ocho, expresando los antecedentes que sirvan para su formación, cuyo dato ha de servir como base en los amillaramientos próximos á verificarse, interesando se le acuse recibo de dicha comunicación; y el Ayuntamiento acordó que se busquen en el Archivo los antecedentes para éste servicio y que se acuse el recibo.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se consulte á la Comisión provincial si en la revisión de los mozos de los reemplazos de mil ochocientos setenta y siete y setenta y ocho, que ha de hacerse, segun preceptúa el artículo ciento catorce de la ley de veinte ocho de Agosto último, ha de aplicarse ésta, ó la de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis que entonces regia.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr Alcalde para que

dispongan el pago de las obligaciones ordinarias del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaran Sres de que yo el Secrio certifico

Messia de la Cerda

Puente Galan Jorcallo G.a y Clara

Gonzalez Rubio Sanz Real

Jose M.a Alcaraz Vicente Ballesteros Alcaraz

Fernandez Sanchez

Gonzalez Manuel M.a de Nicolas

Secrio

Sesion ordinaria del 6 de Febrero.

Señores.
Messia
Jorcallo
Gonzalez
G.a Clara
Galan
Puente
Alcaraz M.
Alcaraz J.
Gon.z Rubio
Fern.z Sanz
Ballesteros.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y en vista de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.095.499



no haber asuntos sobre que deliberar se levanto la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico:

Mesía de la Cerda — Alcarazo — Gonzalez — Pozuelo — Galan — Gonzalez Justicia — Sanz — Ballester — Paul — Alcalde — Gonzalez — Alcarazo y Vargas — Fernandez Santos — Marqués de Vilches — Perez — Bermejo

Sesion ordinaria del 13 Febrero 1879.

Señores
Mesia
Pozuelo
Gonzalez
Galan
Plaza
Puente
Gonz Rubio
Alcarazo
Prado
Alleja
Alcarazo J.
Sanz
Perez
Ballester
Bermejo

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Ilte Alcalde D Eduardo Mesia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr Jefe economico fecha once del corriente

inserta en el Boletin número ciento tres, inte
resando que dentro del presente mes ingresen
los Ayuntamientos el cupo de consumos cerea
[illegible]al del actual trimestre y lo que adeuden
de atrasos por tales conceptos y los de sueldos
asignaciones y cualesquiera otros, pues en pri
mero de Marzo procederá por la vía ejecuti
va. Tambien recuerda que van trascurridos ocho
meses del actual ejercicio sin que se haya
solventado el importe de la sesta parte de dé
bitos por fin de Junio de mil ochocientos setenta
y siete, cuyos descubiertos han debido ser inclui
dos en los presupuestos municipales y tendran
que ser objeto de apremio si no se satisfacen en
un brevisimo plazo.

Se dió cuenta de una carta de D Pedro
Pascual Rodriguez, Agente del Ayuntamiento en
Madrid su fecha veinticuatro de Enero último
participando que habiendose terminado la con
version de la factura de intereses desde el segun
do semestre de mil ochocientos setenta y cuatro
al segundo de mil ochocientos setenta y seis in
clusives en deuda amortizable con interés al dos
por ciento, han correspondido á las que el Ayun
tamiento poseia los títulos y residuos con espre
sion de la factura son como siguen.

Una factura de la Direccion de la deuda de
inscripciones de consolidado número trece mil
ochocientos ochenta y nueve, importante ciento
ochenta pesetas, veintiocho céntimos. Cuatro fac
turas de la misma Direccion é inscripciones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

SELLO 10º AÑO 1879 UNA PESETA

N. 0.095.498

números, quinientas noventa alguno
ce mil trescientas noventa y tres mobiliarios cada
una, importe de ciento ochenta pesetas, veintio
cho céntimos importando las cinco mil novecientas
nueve pesetas, cuarenta y ocho céntimos y en equi
valencia de ellas se ha recojido un título serie
primera número cincuenta mil doscientos tres, de
valor nominal quinientas pesetas y un recibo
número veintitresmil trescientos veinticuatro, va
lor cuatrocientas nueve, cuarenta y tres, importan
do el todo novecientas nueve pesetas, cuarenta
y tres céntimos, igual al importe de las facta
ras. El Sr Rodriguez consulta si los enagena, si
los conserva para cobrar sus intereses, ó si los re
mite, advirtiendo que los residuos, no devengan
interés hasta su conversion en títulos, por lo que
convendría enagenarlos é adquirir otros has
ta completar un título de la primera serie,
y el Ayuntamiento acordó se le conteste que
conserve los créditos para cobrar sus intereses
y que el residuo lo venda y compre un título
supliendo lo que falte que cargara en cuenta.

Se dió cuenta de una comunicacion del
Excmo é Ilmo Sr Obispo Prior fecha once del
corriente participando que aunque al tener
el año pasado conocimiento de la estraña cos

costumbre de celebrarse la bendicion de Ramos en las Casas Consistoriales comprendió que no podia permitirse por mas que su origen fue remotísimo, adoptó el temperamento conciliador reservandose consultar á la Sagrada Congregacion de Ritos y hecha la consulta remita la respuesta de dicha Congregacion esperando de la religiosidad que distingue á la Corporacion municipal que tal resolucion habrá de ser acojida con el debido acatamiento y sacando de ella copia si lo estima conveniente se servirá devolverla para que obre en el archivo.

El Ayuntamiento en vista de lo resuelto por la Congregacion de Ritos, lo cual acata, acordó en su cumplimiento quede abolida la costumbre de que los ramos se bendigan en la Casa Consistorial, dándose conocimiento de lo acordado á S. S. con devolucion del documento indicado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador de la provincia fecha ocho del corriente, participando que en el Boletin número ciento uno del dia siete se inserta una circular en virtud de órden del Excmo Sr Ministro de la Gobernacion, disponiendo que los Ayuntamientos procedan dentro del presente mes al sorteo de los Concejales que han de salir en la renovacion que se hará en Mayo próximo y previene S. S. que cumplido se le remita relacion de los á quienes toque

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.095.497

CIUDAD REAL — 10 CENTIMOS — CLASE 10ª

salir, con expresion de los cargos. Vista la circular de referencia y Real órden de treinta y uno de Diciembre último á que la misma se refiere, acordó el Ayuntamiento hacer el sorteo y verificado correspondió salir á los Señores siguientes.= D. Miguel del Corcallo, primer Teniente Alcalde, D. Manuel García Plaza, tercero idem D. Máximo Gonzalez, D. Fernando Fernandez Gomas Bermejo, D. José María Alcázar, D. Avelino Gascon, D. Enrique Calleja y D. Diego Sanz, Regidores primero, tercero, cuarto, quinto, sesto, décimo y undécimo respectivamente, total nueve, mitad de los que componen la Corporacion de lo que se dará conocimiento á S.E. segun previene

Seguidamente acordó el Ayuntamiento declarar cesante á Don Carlos Bercaille encargado de los relojes de la Casa Consistorial por abandono de destino puesto que habiendo obtenido permiso en primero de Diciembre para ausentarse por unos dias con objeto de arreglar asuntos particulares no ha vuelto á presentarse y se ig

nora su paradero, entendiéndose la
cesantía desde primero de Diciem
bre estado.

Y no habiendo mas asunto
sobre que deliberar se levantó la
sesion que firmaron; de que yo
el Secretario certifico = sobre raspado = cincuenta mil = vale

Messia Jorcallo Jonrales

Galan Puente Baul

Jonrales Rubio 2º Plaza

Fernandez Sanchez Sanz Ballenero

Alcárar y Vargas

Samuel Castillejo Abendaño

Alcaraz Perez Bermejo

Marcelino Alcalde Peñuelas

Sesion extraordinaria del 15 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real
á quince de Febrero de mil ochocientos se
senta y nueve, siendo las once de la mañana
se reunieron en las Casas Consistoriales los
Señores del Ylte Ayuntamiento y Contri
buyentes en triple número, cuyos nombres
al margen se expresan, prévia convoca
toria para celebrar la sesion extraor
dinaria que preceptúa la disposi
cion 4ª tima de la órden circular

Señores
Messia
Jorcallo
Jonrales
2º Plaza
Galan
Puente
Castillejo
Jon.z Rubio
Fern.z Sanz
Alcárar y V.s
Samuel C.o
Prado
Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.095.496

SOCIEDAD — CLASE 10ª

Contribuyentes.
D. José Torcallo
" José Medrano
" Franco Hernandez
" José Antº Arroyo
" José Gabriel Balcazar
" José Calahorra
" Sebastian Dorado
" Ignacio Lorente
" José Alcaraz y Perez
" Antonio Grande
" Marcial Rico
" Vicente Serrano
" Segundo Herrero
" Cipriano Hidalgo
" Marqués de Perijo
" Buenavt.ª Herrera
" Ramon Boada
" Ramon Cano
" Bernardino Ramos
" Celedonio Lopez
" José Ruiz Morado
" Joaquin Ruiz y Cª
" Ramon Valencia
" Ramon C. Rubio
" Andres Ruiz y Serr.º
" José Serr.º Cumuchaga
" Perfecto Acosta
" Felix Rios
" Pablo Ruiz
" Antº Ruiz
" Andres L.ª Gonzalez
" José Somerbarro
" Julian Hernandez
" Benito Calahorra
" Froilan Broceño

de la Direccion general de Impuestos por fecha veinticinco de Marzo del Año, y el Sr. Alcalde presidente D. Eduardo Merria de la Cerda, la declaró abierta leyendo por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Enero anterior, por consumos, cereales y sal, cuya cuenta presenta la Comision que los administra resultando de su examen haberse recaudado, once mil setenta y siete pesetas, sesenta y un céntimos, importando los gastos dos mil cuatrocientas catorce pesetas pesetas, quedando como líquido ocho mil seiscientas sesenta y tres pesetas, sesenta y un céntimos que han ingresado en la Depositaria municipal y se acordó aprobarla, vistos los documentos que la justifican y el estado que expresa el número de cuotas de las especies adeudadas.

se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Enero anterior por arbitrio, sobre artículos de comer, beber y arder ascendiendo á mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, noventa y dos céntimos, segun la cuenta que presenta la Comision que los administra que fué aprobada por unanimidad.

Y siendo el único objeto para la sesion como se espresó en la convocatoria para ella, el Sr Presidente la declaró terminada que firmaron los Señores Concejales de que certifico=

Sesion ordinaria del 20 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Márgen segun se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde

Señores
Mena
Torcallo
Gonzalez
La Plaza
Galan
Puente
Fernandez
Alcaraz
Juan
Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 0.095.495



CIUDAD REAL

D. Eduardo Mena de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente relativo á la formacion de la lista electoral para Concejales y en vista de que ésta ha estado al público desde primero del corriente al quince inclusive sin que se hayan presentado reclamaciones de inclusion ó exclusion, el Ayuntº acordó se forme la ultimada con los requisitos que preceptúa el artículo treinta de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta para que se publique en la primera quincena del mes de Abril segun dispone el mismo artículo y se forme con arreglo á ellas el libro de censo electoral para que estén cumplidas todas las prescripciones legales con la debida anticipacion puesto que en los primeros quince dias del mes de Mayo han de verificarse las elecciones para la renovacion de la

mitad del Ayuntamiento, segun lo dispuesto en Real órden de veintiocho de Setiembre del año último y terminada la formacion de la lista, se dé cuenta para proceder al sorteo de los electores vocales de la Junta de avocindados que deben firmar el libro del censo en cumplimiento de lo que dispone el artículo diez y nueve de la citada ley.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr Jefe económico fecha diez y siete del corriente interesando que para el dia veinticinco se ingrese el importe de una ó dos mensualidades de consumos cereales y sal del actual trimestre.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Jefe económico fecha diez y siete del corriente recordando el pago de dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas, diez y nueve céntimos que por el impuesto sobre sueldos se adeuda correspondiente al año de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, trescientas doce pesetas

ochenta y siete céntimos por igual concepto de setenta y cuatro á setenta y cinco que ambas suman dosmil cuatrocientas setenta y una pesetas seis céntimos, y el Ayuntamiento acordó se prevenga á los herederos de D Manuel Ortiz que inmediatamente hagan el ingreso segun se resolvió en veintiocho de Noviembre último

Seguidamente acordó el Ayuntamiento suscribirse por un año al periódico la Ilustracion Española y Americana puesto que en el mismo ha de tratarse del viage de S M el Rey á esta capital indicándose el importe de la suscricion en los gastos ocasionados, con motivo de los festejos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico =

Manuel de la Cueva Gonzalez

Galan Fuente

Diaz Alcarazo y Vargas

Fernandez Cordero

Ballesteros

Gonzalez Rubio

Dorado

Manuel Ortiz de Zúñiga

Sesion ordinaria del día 27 de Febrero.

Señores
Mexia
Jorallo
Sonrader
Salau
Castillejo
Peinte
Perez Sanz
Sanz Rubio
Perez
Sanz
Ballester.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntº que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde de Dº Eduardo Mexia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento catorce de la vigente ley de reemplazos y advertencias cuarta y siguientes de la circular de la Comision provincial fecha treinta y uno de Enero, publicada en el Boletin número noventa y nueve de tres del corriente, acordó el Ayuntamiento que el Domingo dos del próximo mes de Marzo, se proceda á la medicion de los mozos que en los reemplazos de mil ochocientos setenta y siete y mil ochocientos setenta y ocho, pasaron de la talla de un metro, cincuenta milímetros sin llegar á la de uno, quinientos cuarenta, así como á revisar las excepciones comprendidas en el artículo setenta y seis de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis que fueron otor

gadas en los mismos reemplazos observando para ello las advertencias indicadas y al efecto que se cite á los moros y demas interesados por edictos y papeletas como dispone el artículo ochenta y cinco de la ley.

Se dió cuenta de un anuncio del Sr. Jefe económico fecha vèntimo del corriente, inserto en el Boletin número ciento nueve del dia de ayer, haciendo público que el Ayuntamiento de Manzanares tiene instruido expediente para optar á los beneficios del Real decreto de veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco é instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete por los daños que en su término, causó la langosta en el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis y el Ayuntamiento acordó se diga que es cierta la calamidad pero que alcanzando sus efectos á la mayor parte de los pueblos, no procede el perdon, á no ser extensivo á los que se hallen en el mismo caso.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Bta Solderos y Lopez natural de Valencia, jornalero y residente en esta capital, solicitando se le admita como vecino y el Ayuntamiento acordó se le empadrone y trascurridos seis meses de residencia constante se le de

clarará vecino á su instancia justificando dicho estremo.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que el Caballero Oficial Jefe de la parada de Sementales del Estado en esta Capital le ha interesado, como de necesidad, una pequeña obra en el local que aquella ocupa y el Ayuntamiento acordó se haga en la forma acordada en veintiocho de Noviembre último=

Se dió cuenta de una carta de D Pedro Pascual Rodriguez fecha de ayer participando que en cumplimiento á lo que se le ordena con fecha diez y ocho del corriente conservará el título de Deuda amortizable al dos por ciento recojido por los intereses convertibles de la Inscripcion que obra en su poder, y que ha vendido el residuo de igual clase importante cuatrocientas una peseta, cuarenta y tres céntimos al precio de treinta y tres, ochenta por ciento en cuya equivalencia ha tomado ciento treinta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, y adquirido con ello un título de la misma renta y série de la emision interior valor de quinientas pesetas nominales con el cupon corriente señalado con el número cincomil treinta y ocho al precio de treinta y dos, setenta por ciento cuyo coste de ciento sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, deja adeudado en cuenta, así como la Comision y derechos del corredor

y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se tome nota de todo en la seccion de contabilidad para gobierno de la misma.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos de que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS. de que yo el Secretario certifico.=

Messia
Gonzalez
Ballester
Galan
Puente
Saez
Gonzalez y Rubio
Fernandez Sanchez
Perez

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo.

Señores
Messia
Jorcallo
Galan
Puente
Sanz Rubio
Fernz Sanz
Sanz
Ballester
Prado
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente

te se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio Consuegra y otros pobres mendigos de esta vecindad exponiendo que el considerable número de mendigos forasteros no solo les perjudica sino que ha sido causa de que varias casas que acostumbraban dar limosna en determinados dias de la semana, se hayan retraido por que los forasteros piden diariamente, y con objeto de evitarlo suplican que á los que sean vecinos se les provea de una chapa que les sirva para poder implorar la caridad pública. El Ayuntamiento previa discusion acordó que se ábra un registro de todos los pobres vecinos de esta capital que por su edad ó padecimientos se hallen impedidos para el trabajo por ser los únicos á quienes debe autorizarse para vivir de la caridad pública, entregándoles al efecto una chapa de laton con las iniciales C. R. y el número de órden con que figuren en el registro prohibiendose en absoluto mendigar á los mayores de doce años que se hallen en aptitud para dedicarse á cualquiera ocupacion con que puedan adquirirse el sustento y que no lo hacen por estar acostumbrados á la holganza, causa de todos los vicios.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la se-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

sion que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico =

Manuel de la Cerda — Jorcallo

Pinto

Fernando Fernandez Sanchez — Puente — Gonzalez Rubio

Alcázar y Vargas — Lara — Prado

Ballester — Manuel Peres de Sicilia

Pino

Sesion ordinaria del 13 de Marzo.

Señores
Messia
Jorcallo
Castillejo
Puente
Gonz. Rubio
Alcazar d. J.
Prado
Ballester
Peres
Sanz.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. D Eduardo Messia de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo é Yltmo Sr. Obispo Prior fecha seis del corriente remitiendo dos ejemplares de la carta pastoral que ha publicado insertando las Letras Apostólicas por las que su Santidad con motivo de su exaltacion al solio Pontificio concede á todos los fieles indulgencia plenísima en forma de jubileo y siendo regular

que el Cabildo resuelva hacer las visitas en Corporacion, no se ocultará al Ayunt.o el buen efecto que produciria el que se le asociase para tal acto, en cuyo caso S.E.Y. avisará anticipadamente el dia y hora en que haya de tener lugar, y el Ayunt.o acordó se conteste en sentido afirmativo, expresando procurará que concurra el mayor número posible de sus individuos.

Se dió cuenta de la de gastos ocasionados con motivo de la venida de S.M. el Rey D. Alfonso XII á esta capital en tres de Febrero último, resultando ascender á siete mil treinta y cinco pesetas, treinta y nueve cénts, y el Ayuntamiento prévio su exámen acordó por unanimidad aprobarla y que se páque en suspenso á calidad de consignar su importe en el presupuesto adicional por no existir cantidad suficiente en el Capítulo de Imprevistos para formalizarla con cargo al mismo, segun se acordó en diez y seis de Enero último.

Seguidamente y en vista de un anuncio de la Administracion económica fecha cinco del corriente, inserto en el Boletin del siete, haciendo público, que el Ayunt.o del Porvelo, ha instruido expediente para optar

á los beneficios del Real decreto de veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco é instruccion de veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, por las pérdidas de gran parte de las cosechas de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco, á causa de la langosta y sequía, el Ayuntº acordó se manifieste, es cierta la calamidad, pero improcedente el perdon, á no ser extensivo á todos los pueblos que se hallen en el mismo caso.

Acto seguido manifestó el Señor Castillejo que hace tiempo se elevaron á la Direccion de Instruccion pública, las propuestas para la provision en propiedad de la Escuela pública elemental de niños y por influencias encontradas no se ha resuelto por lo cual proponia que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento se dirija con atenta carta al Excmo Sr. D Enrique de Cisneros, como Diputado del Distrito, significándole que la Corporacion veria con sumo gusto se dignara influir, con sus poderosas relaciones, para que lo antes posible desapareciera la interinidad y que por ello se nombrara desde luego de entre los opositores al que resulte mas apto y con mejor hoja de servicios,

y el Ayuntamiento acordó aprobar la proposicion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Sec.o certifico=

Manuel de la Cerda

Fernando del Puente

Alcarazy Vargas

Manuel Mª de Silva

Sesion extraordinaria del 15 de Marzo.

Señores.
Messia
Jorcallo
Galan
Puente
Fern.z Sch.z
Son.r Rubio
Prado
Perez
Bermejo
Sanz
Balleter.

Contribuyentes
D. Jose Medrano
" Jose Ant.o Arroyo
" Jose Jorcallo
" Jose Calahorra
" Jose Gabriel Baleares
" Sebastian Dorado
" Bernard.o Ramos.

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en las casas consistoriales los Señores del Ilte Ayuntamiento y Contribuyentes en triple número, cuyos nombres al margen se expresan, previa convocatoria, para celebrar la sesion extraordinaria que preceptúa la disposicion sétima de la órden circular de la Direccion general de Impuestos, fecha veinticinco de Marzo último y el Sr Alcalde Presidente D. Eduardo Messia de la Cerda, la declaró abierta, leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.358.945

CIUDAD REAL — CLASE 10ª

D. Ygnacio Lorente
" Ramon de Boada
" Celedonio Lopez
" José Ruiz Honrado
" Joaquin Ruiz y García
" Ramon Valencia
" Ramon C. Rubio
" Antonio Rey
" Andres Ruiz Serrano
" Andrés Garcia Gonzalez
" Marqués de Cerrito
" José Gomez Lasero
" Jose Alcázar y Perez
" Manuel Maldonado
" Perfecto Acosta
" Julian Fernandez Sanchez
" Marcial Rico
" Segundo Herreros
" Pablo Ruiz
" José de Rueda
" Felix Rios
" Feilan Broceño
" Vicente Serrano
" Cefarino D. Santos
" Buenav.ª Herrera
" Fran.co Hernandez

Seguidamente se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Febrero anterior por consumos, cereales y sal cuya cuenta presenta la Comision que los administra, resultando de su exámen haberse recaudado ochomil nuevecientas ocho pesetas, setenta y dos céntimos, é importar los gastos dosmil trescientas veintisiete pesetas, quedando como líquido seismil quinientas ochenta y una pesetas, setenta y dos céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal y se acordó aprobarla, vistos los documentos que la justifican, así como el estado que espresa el número de unidades de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Febrero anterior por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, ascendiendo á mil quinientas cuatro pesetas, siete céntimos segun la cuenta presentada por la Comision que los administra que fue aprobada por mayoridad previo su exámen.

y siendo el único objeto para la se-
sion como se expresó en la convocatoria
para ella el Sr Presidente la declaró
terminada y la firmarán los Señores
Concejales de que certifico=

María de la Cerda Portillo Galan

Perez Bermejo Gonzalez Bailleder

Fernandez Puente Sanz Gz Plaza

Sanchez Ruiz

Manuel Mª de Nieto

Sesion ordinaria del 20 de Marzo.

Señores
Messia
Torcallo
Gz Plaza
Puente
Galan
Sanchez Rubio
Prado
Perez
Ballester
Bermejo.

En la Ciudad de Ciudad Real
á veinte de Marzo de mil ochocientos seten-
ta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los
Señores del Ilte Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por
mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que
fué aprobada, menos el acuerdo referente á que
el Sr. Alcalde dirigiera atenta carta al Excmo
Sr. D Enrique de Cisneros como Diputado del
Distrito, interesándole interpusiera su influen-
cia para que se haga el nombramiento de
Maestro de la Escuela pública elemental de niños

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

UNA PESETA

N. 0.358.944

10 SOCIEDADES 10 CIUDAD REAL DEL TIMBRE CLASE 10ª

pues habiendose disuelto el Congreso por Real decreto de diez del corriente, de expresado Sr. no tiene ya el caracter de Diputado y no se creé el Ayuntamiento autorizado para molestarle, y por lo tanto se acordó por unanimidad que el citado acuerdo quede nulo y sin valor alguno.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha diez y ocho del corriente, participando que Ambrosio Barragan ha presentado una esposicion dirigida al Escmo Sr. Ministro de la Gobernacion, al rzendor del fallo de la Comision provincial por el cual se revoca el del Ayuntamiento y declara soldado del actual reemplazo á su hijo Bonifacio, en mérito del reconocimiento facultativo ante aquella Corporacion y ordena S.S.ª que el Ayuntamiento emita razonado informe remitiendo copia certificada de su acuerdo y las diligencias que espresa el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y seis de la ley, y el Ayuntamiento acordó se informe, que las razones en que

se apoyó para declarar exceptuado del servicio activo á Bonifacio Barragan y Alba número sesenta y uno para la quinta del actual reemplazo, fueron las consignadas en sus acuerdos de once y veintitres de Febrero de los que se remitió á certificado:

Se dió cuenta de una circular del Sr Gobernador fecha siete del corriente, inserta en el Boletin número ciento diez y seis dispo niendo que antes del dia veinte de Abril próximo se remita al Sr Ingeniero Jefe del distrito forestal, una relacion, lo mas aproximada que sea posible de los aprovechamiento que el Ayuntamiento se proponga utilizar en sus montes durante el año forestal de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta que empieza en primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve y termina en treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta, sujetandose en la redaccion á las prescripciones que contiene la misma circular y el Ayuntamiento acordó se forme, sin embargo de que no pueden considerarse como montes, el Ejido y Dehesa de las Casas, Dehesa chica de la Rivera del Guadiana, Dehesa del Encinar de arriba y pedazo de tierra

SELLO 10ª AÑO 1879 UNA PESETA

N. 0.358.942

SOCIEDAD 10 CTS. DE TIMBRE CLASE 10ª

de la cantera, porque de ellas, solo la denominada del Encinar tiene algunos árboles de esta clase, pues las demas son de pasto y todas estan consideradas como Dehesas boyales, y por lo tanto que se exprese en la relacion esta circunstancia, añadiendo que de inmemorial se utilizan gratuitamente por los vecinos con sus ganados y la poca bellota que producen las encinas de la referida Dehesa de arriba, es costumbre inmemorial tambien el utilizarla para comer en un dia determinado, los moradores de la Aldea de Valverde en cuyo pago está enclavada la finca y respecto al aprovechamiento de los pastos, principia y concluye en las épocas siguientes

El Egido y la Dehesa de las Casas lo aprovechan desde primero de Marzo á treinta de Setiembre con unas treinta caberas de ganado mular, de quince á veinte caballar, igual número asnal y treinta boyal. El pedazo de tierra de las canteras es tan insignificante en cantidad y calidad que se calcula, podran solo aprovechar sus pastos tres caberas de ganado caballar y ocho de asnal. La Dehesa del Enci

nar se aprovecha en dos épocas una des
de el primero al treinta y uno de Marzo
y otra desde primero de Mayo á treinta
de Setiembre y además utilizan parte
de ella los labradores de Valverde para
la trilla de cereales y legumbres.

La Dehesa chica de la Ribera del Guadia
na se aprovecha tambien en dos tempora
das, una desde primero al treinta de Abril
y otra desde primero de Julio á treinta de
Setiembre haciendose en ambas Dehesas
el aprovechamiento por unas cincuenta ca
beras de mular, viente caballar, veinticinco as
nal y sobre cien cabezas de boyal y como el
beneficio redunda principalmente en favor de
labradores pobres en su inmensa mayoría,
el Ayuntamiento interesa que se respete co
mo viene haciendose de inmemorial.

Se dió cuenta de una circular del
Sr. Gobernador de la provincia fecha siete del
corriente inserta en el Boletin Oficial núme
ro ciento diez y seis disponiendo de conformi
dad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe
del Distrito forestal que para el buen resulta
do de la custodia de la propiedad rural y fo
restal confiada á la Guardia civil por la ley
de siete de Julio de mil ochocientos setenta y
seis se proceda por los Alcaldes á nueva en
trega de los Montes en sus respectivos termi
nos á los Comandantes de puesto de dicha

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.358.941
CIUDAD-REAL
CLASE 10ª

fuerza en un plazo breve, sobre el terreno con sujecion a los catálogos que al efecto serán remitidos á los citados Comandantes y levantándose acta de la que los mismos facilitarán copia á la oficina de Montes y el Ayuntamiento acordó designar para ella al Teniente Alcalde D. Vicente Galan y segundo Suplente Don Nicolás del Monte los que se pondrán de acuerdo para llevar á efecto la entrega con el Comandante del puesto asistiendo al acto como Secretario el Oficial de Secretaría D. Ramon Arias. Las fincas á que ha de referirse la entrega son la Dehesa boyales de Valverde y las casas y el terreno de la Cantera.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Negrete en nombre de su madre política Josefa Muñoz, solicitando permiso para reedificar la fachada de su casa calle de Alta gracia número treinta y ocho y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederlo con las condiciones que este funcionario indica.

Se dió cuenta de un oficio de Dª

María del Prado Mena, Maestra sustituta de la Escuela pública elemental de niñas participando que el día primero tomó posesion y hace presente la conveniencia de que una Comision del Ayuntamiento pase á enterarse de las malas condiciones del local destinado á Escuela y tambien respecto á los adelantos que en las materias de enseñanza hayan conseguido las niñas en tiempo de su antecesora y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, en cuanto al primer particular y que la Comision encargada de inspeccionar las Escuelas, pase á la de que se trata para enterarse de las condiciones del local y del estado de instruccion en que se hallen las niñas, dando conocimiento del resultado.=

Acto seguido propuso el Sr. Alcalde se procediera á formar el presupuesto de obligaciones carcelarias del partido para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta y el Ayuntamiento, prévia discusion votó por unanimidad el que sigue:

Gastos.	Pesetas	Cs
Personal		
Sueldo del Alcaide	1250	"

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL





N. 0.358.943

Sueldo del Sota	672	50.
Idem del Capellan	825	"
Idem del de dos Médicos á razon de 350 p.s	700	"
Idem del Practicante Sangrador	450	"
Idem del mandadero	365.	"
Total	1262	50.

Material.

Libro de entrada y salida de presos, impresiones y demas gastos dela Oficina del Alcaide	75.	"
Alumbrado y limpieza del edificio	200	"
Medicinas y sanguijuelas	100	"
Total	375.	"

Manutencion de presos pobres.

Para el socorro diario delos presos al respecto de cincuenta y seis centimos de peseta cada uno	11500.	"

Obras.

Para las de reparacion del edificio	600.	"

Otros gastos.

Para la reposicion de moviliario de la Sala audiencia	62	50.

Resumen de gastos.

Personal	4262	50.
Material	575.	»
Manutencion	11500.	»
Obras.	600.	»
otros gastos	62.	50.
Total.	17000.	»

Ingresos.

Por lo que deben ingresar los pueblos del partido, inclusa la capital	17000.	»

Resumen general.

Importan los gastos.	17000	»
Idem los ingresos	17000.	»
Diferencia.	Igual.	

Y distribuidas las diez y siete mil pesetas, entre los pueblos del partido judicial, con arreglo al número de vecinos con que figuran en el Censo Oficial, corresponde á cada uno, lo que arroja la siguiente:

Demostracion.

Pueblos.	Nº. de vecinos.	Pesetas Cénts.
Ballesteros.	290.	771.
Cañada (La)	104	276
Carrion	768	2042
Ciudad Real	2463.	6552
Miguelturra	1688	4488
Poblete	120.	319.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Torralba	909	2417	"
Villar del Pozo	51	135	"
Totales	6393	17000	"

Cuya cantidad de diez y siete mil pesetas, es igual á la que importa el presupuesto que se someterá á la aprobacion de la Comision provincial, á quien compete exigir el pago á los Ayuntamientos, como preceptúa el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico=

Messia de la Cerda — Torralba — Galan — Perez — Ballesteros — Fernandez Sanchez — Bermejo — Puente — Alcaraz y Vargas — Manuel Ollero de Sotelo

Sesion ordinaria del 27 de Marzo 1879.

Señores
Messia
Torralba
Galan
Castillejo
Puente
Alcaraz D.J.
Prado
Sotelo
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento declarar ultimada la lista electoral de este distrito, la cual se publicará en la primera quincena del próximo Abril como previene el artículo treinta de la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, participando al Sr. Gobernador con expresion del número de electores á fin de que se faciliten las cédulas talonarias que han de entregarse á domicilio dentro del mismo mes como dispone el artículo treinta y uno de la ley citada. Así mismo acordó el Ayuntamiento se forme inmediatamente el libro de censo electoral con los requisitos que previene el artículo diez y nueve de repetida ley, á cuyo efecto en la próxima sesion se hará el sorteo de los vocales de la Junta municipal que deben firmar todas las hojas del mismo libro.

Se dió cuenta del Real decreto de diez del corriente publicado en el Boletin número ciento diez y nueve del dia diez y siete, declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y disponiendo que las Cortes se reunan en Madrid el dia primero de Junio próximo. Por el artículo tercero se manda que las elecciones de Senadores y Diputados se verifiquen con arreglo á las leyes de ocho de Febrero de mil

ochocientos setenta y siete, veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y nueve de Enero del corriente: El artículo cuarto fija para las elecciones de Diputados el veinte de Abril próximo y las de Senadores el tres de Mayo siguiente y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla.

Se dió cuenta de una Real orden circular expedida con fecha diez y seis del corriente por el Ministerio de la Gobernacion que con la del dies y ocho publica el Sr. Gobernador en el Boletin de la provincia número ciento veinte haciendo observaciones respecto al procedimiento para la eleccion de Diputados y Compromisarios para la de Senadores, recomendando á los Alcaldes y funcionarios que deban intervenir en ellas, que protejan la libre emision de los sufragios sin que se coarte ni ejerza presion por nadie sobre la voluntad de los electores. En la mencionada circular se previene a los Ayuntamientos que por lo menos diez dias antes de la eleccion debe anunciarse por medio de edictos, la designacion del edificio en que ha de constituirse el Colegio y exponer con igual antelacion las listas.

Para el nombramiento de los Interventores de las mesas electorales, se fija el Domingo trece de Abril, para la votacion el veinte

y para el escrutinio general el veintisiete y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla con la mayor exactitud, observando cuanto preceptúa el título cuarto de la ley de veintiocho de Diciembre último y la expresada Real órden anunciándose que la eleccion se verificará en la Casa Consistorial, sala de sesiones.

Seguidamente y en vista de que la Real órden circular de diez y seis del corriente dispone que la eleccion de Compromisarios sea el veinticuatro de Abril, acordó el Ayuntamiento se cite para ese día y hora de las diez de la mañana á los que son electores con arreglo á la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, segun preceptúa la misma en su artículo treinta y dos.

Se dió cuenta de un anuncio de la Admon económica, referente á que el Ayuntamiento de Membrilla ha instruido expediente acogiendose á los beneficios del Real Decreto de veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por los daños que la langosta causó en su término en el año de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, y el Ayuntamiento acordó se informe que aunque es cierta la calamidad, no procede el perdon á no ser extensivo á los

demas pueblos que se hallan en el mismo caso por identica causa.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que desde que se ausentó D Cárlos Bercaille encargado de los relojes de la Casa Consistorial está al cuidado de ellos el Portero José Sanchez Cuevas y en su concepto debe asignarsele alguna gratificacion por este servicio y el Ayuntamiento acordó se le gratifique con diez pesetas mensuales, que percibirá desde primero de Diciembre último pudiendo continuar con la misma gratificacion interinamente hasta que se provea la plaza.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador fecha de hoy, participando que Vicente Galiano Navarro ha presentado una instancia dirigida al Escmo Sr Ministro de la Gobernacion alzándose del fallo de la Comision provincial, que revocando el del Ayuntamto declaró soldado del actual reemplazo a su hijo José Galiano Navarro, en virtud del reconocimiento practicado en caja, en el que fué considerado como no impedido, y el Ayuntamiento acordó se informe que las razones en que se apoyó para declarar exceptuado del servicio activo al José Galiano y Navarro número diez y siete del cupo de esta Capital, son las consignadas en sus acuerdos de diez y veintitres de Febrero, de que se acompañaron certificados.

Y no habiendo

mas asuntos, sobre que deliberar, se levan-
tó la sesion que la firmaron S.S.as de que
yo el Secretario certifico=

Mesia de la Cerda Torcallo Galan

Daniel Castillo

Perez Bermejo

Fernandez Gonzalez Rubio Puente

Sanchez Gª y Plaza

Herrero y Vargas Manuel Ma de Nicolas

Sesion ordinaria del 3 de Abril.

Señores
Torcallo
Gª Plaza
Galan
Puente
Fernz Sanz
Prado
Ballester
Perez
Bermejo
Gascon.

En la Ciudad de Ciudad Real
á tres de Abril de mil ochocientos setenta
y nueve reunidos en sesion ordinaria los
Señores del Ilte Ayuntamiento que al mar-
gen se espresan bajo la presidencia del Sr.
Tente Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí
el Secretario se leyó el acta de la anterior
que fué aprobada.

Seguidamente acordó el Ayun-
tamiento proceder al sorteo de los diez electo-
res vocales asociados de la Junta municipal, que han de firmar las hojas del libro
de censo electoral segun previene el artícu-
lo diez y nueve de la ley de veinte

de Agosto de mil ochocientos setenta y verificado correspondió á los que á continuacion se expresan.= D. Jose Gabriel Balcárcar = D. Jose María de Rueda = Don Pablo Ruiz Conrado = Don Buenaventura Herrera = Don Juan Luchena = D Joaquin Ruiz y García = D Anastasio Rodriguez = D Julian Herrera = Don Lorenzo Pera y D Tomas Cuevas. =

Se dió cuenta delas de los gastos ocasionados en el arreglo de la cuadra que ocupa la parada de caballos sementales del Estado, resultando haber se invertido, ochenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, y el Ayuntamiento prévio su exámen acordó aprobarla y que se formalice con cargo á Imprevistos, segun viene acordado en sesiones de treinta de Noviembre y veintinueve de Febrero últimos.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Jefe económico, fecha veintiseis de Marzo último inserta en el Boletin de la provincia número ciento veinticuatro del dia veintiocho, recordando á los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de ingresar los descubiertos por la sexta parte de sus atrasos, con arreglo á las facultades

des que concede el artículo trece de la vigente ley de presupuestos y confia en que será atendida su excitacion. De la lista de descubiertos publicada en el mismo Boletin resulta adeudar esta Capital por la sexta parte nuevemil seiscientas noventa y seis pesetas, setenta y cuatro céntimos y no expresandose por que conceptos, el Ayuntamiento acordó se reclame al Sr Jefe económico certificado sobre ellos, para conocer su procedencia.

Se dió cuenta de una circular de la Direccion general de Ympuestos, fecha veintidos de Marzo último, que con la del veintiseis del mismo publica el Sr Jefe económico en el Boletin de la provincia número ciento veinticinco, correspondiente al dia treinta y uno de dicho mes recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento de la circular de veinticinco de Marzo del año pasado y que respecto á la eleccion del triple número de Contribuyentes á que se refiere la disposicion primera de dicha circular, el procedimiento mas adecuado será dividir el número de vecinos excluyendo á los exceptuados de contribuir al reparto por el artículo doscientos diez y ocho en tres clases de igual ó aproximado número de individuos cada una, eligiendo de cada clase por sorteo la tercera parte

de los anotados constituyendo la primera clase los menores contribuyentes, la segunda los que le siguieren en importancia segun sus cuotas y la tercera los de mayores cuotas. Que á fin de que haya tiempo de fijar con oportunidad los anuncios para las subastas en los pueblos limítrofes se entenderá que las segundas á que se refieren las prevenciones diez y nueve y veinte, se celebrarán el veintitres de Abril en ver del veinte y la tercera en ver del dia veintiocho, segun ordena la prevencion veintisima, sera el cuatro de Mayo: Que celebrada la segunda el veintitres de Abril, sino hubiere licitadores estará abierta ocho dias como dispone la veintidos hasta primero de Mayo, anunciandose la tercera para el cinco y por último que en la prevencion veintinueve se entenderá que los dias para la subasta serán el doce y veintitres de Abril y cuatro de Mayo, en ver de los dias doce, veinte y veintiocho de Abril, y el Ayuntamiento acordó que se formen las listas de Contribuyentes para el sorteo que se hará en la sesion próxima ordinaria y se cumpla cuanto ordena la expresada circular.

Se dió cuenta de una circular

de la Comision provincial fecha primero del corriente publicada en el Boletin número ciento veintiseis del dia de ayer, fijando los dias para resolver las incidencias de la última entrega en baja y el Ayuntamiento acordó su observancia designando comisionado á D Cárlos del Campo que el dia quince se presentará con los mozos de reemplazo pendiente, que es el señalado al efecto por aquella Corporacion.

Se dió cuenta de una órden de la Direccion general de Impuestos fecha doce de Marzo, que con la del veintidos, tratada al Sr Jefe económico, espresando, que aun cuando por Real órden de ocho de Octubre último, se encomendó la espedicion de cédulas á los Jefes económicos en las Capitales de provincia entre las atribuciones concedidas á los mismos no está la de formacion de padrones reservada á los Ayuntamientos, ora por ser un servicio municipal y por que no les es difícil ni dispendioso como lo será á la Hacienda y tambien porque algo debe contribuir á la buena re

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.359.195

caudacion quien tiene interés en ello puesto que pueden recargar un quince por ciento y á fin de que por desidia ó atenciones no dejen desatendido el Impuesto previene que si el primero de Mayo no se ha comenzado la formacion de padrones se entenderá que opta porque lo forme la Hacienda, á descontar el gasto que se ocasione de lo que importe el recargo que imponga el Ayuntamiento y este acordó, se manifieste no serle posible realizar este servicio, porque carece de antecedentes para la clasificacion de la cédula que deba tomar cada Contribuyentes y además por que se lo impiden sus infinitas atenciones.

Se dió cuenta de un oficio del Sr Jefe de la Comision especial de Estadistica territorial y sus agregadas, recordando los estados de precios medios á que se refieren sus oficios de veintitres de Enero y cuatro de Marzo necesario para los nuevos amillaramientos y el Ayuntamiento acordó se procure evacuar este servicio lo antes posible, dedicando á la busca de antecedentes en el archivo todo el tiempo que las demas atenciones lo permitan.

Se dió cuenta de una instancia del Sr Marqués de Casa Cerviño, solicitando per

miso para construir dos casas en el terreno que ocupa la número trés de la calle de los Reyes, con arreglo al plano que presenta y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederselo con las condiciones que dicho funcionario indica.

Se dió cuenta de una instancia de D. Joaquin Yañez, solicitando permiso para edificar una casa de planta baja y principal con fachada á la calle de Morería en terreno de su propiedad, y el Ayuntamiento acordó concederselo con las condiciones que el Arquitecto indica en su informe.

Se dió cuenta de una instancia de D Julian Herrera y Cuesta, solicitando permiso para construir una casa de planta baja en la calle del Olivo inmediata á la número doce que le pertenece y continuar la misma línea con una tapia para edificar mas adelante, segun el plano que presenta, así como construir un granero sobre la puerta falsa que de su casa calle del Combro, dá á la de la Cerca y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederselo, con las condiciones que el mismo indica.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo Sr. D Manuel M.ª de

SELLO 10ª AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.359.196

Pineda, Conde de Cepeda, Decano del Tribu
nal y Real Consejo de las Ordenes Militares
fecha treinta de Marzo último, contestando
á la que se le dirigió por el Sr Alcalde en nom
bre del Yltre Ayuntº en seis de Febrero y espre
sando su gratitud por el estuche de plata
dorada que con la fotografia conmemorato
ria de la eleccion del Obispado Priorato
de las referidas órdenes le ha dedicado la
Corporacion municipal como recuerdo de
la permanencia en esta Ciudad de dicho Sr.
y demas que compusieron la Comision que
vino el tres de Febrero para recibir y acom
pañar á S. M. el Rey como Gran Maestre
en su primera entrada en la Santa Yglesia
Prioral: S.E expresa que acepta la coopera
cion que el Yltre Ayuntamiento le ofrece pa
ra que se lleve á cabo cuanto antes la definiti
va y decorosa instalacion del Priorato para
lo que el Real Consejo desu presidencia
no omitirá esfuerzo ni sacrificio.

Espresa dicho Excmo Sr que indudables

desgraciados de familia le detuvieron en Andalucía, por cuya causa no recibió oportunamente el estuche indicado que conservará toda su vida con el mas distinguido aprecio y que en su testamento lo trasmitirá á sus hijas para que lo conserven de igual manera, como una de las joyas mas preciosas que ha alcanzado en su larga carrera.

El Ayuntamiento acordó se conteste á S.E. que agradece las lisongeras frases que le dedica y siente la causa que motivó su detencion en Andalucía y que acepta con entusiasmo los ofrecimientos que hace en nombre del Tribunal y Real Consejo para que el Privilegio de las Ordenes Militares se constituya definitivamente en breve plazo con el decoro que corresponde á tan ilustres y venerandas instituciones, que prodigando su sangre y sus tesoros dieron muchos dias de gloria á nuestra Patria alcanzando para la historia las mas brillantes páginas. Que es satisfactorio y honroso para la Corporacion que tenga V.E. en tanta estima su modesto recuerdo y se proponga trasmitirlo á sus hijos como una de las joyas mas preciadas alcanzadas en su larga carrera por lo que le envia el testimonio de su gratitud y el mas respetuoso saludo que se dignara hacer extensivo





N. 0.359.197

sivo á los demás Señores que le acompañaron en su visita y á todos los que pertenecen con el Tribunal y Real Consejo.

Se dió cuenta de una nota pasada por la Secretaría del Juzgado municipal espresando que en juicio de faltas celebrado contra Ynocente Delgado por daño con unas chivas en el paseo del terrero y que ha sido tasado, en siete pesetas cincuenta céntimos cuya cantidad debe ingresar en fondos municipales, y el Ayuntamiento acordó, que por el Sr Alcalde se le compela al pago de ella, formalizandose como ingreso eventual.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sres de que yo el Secretario certifico:

Miguel del Pozuelo y Galan

Perez

Ballester Gz y Marzo

Presente

Fermin Bermejo

Fernandez Sanchez

Manuel de Mesa de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 30 de Abril.

Señores
Forcallo
Galan
Puente
Alcaya D.P.
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos para celebrar sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento anotados al margen, y no habiendo numero suficiente para tomar acuerdos el S. Primer Teniente Alcalde D. Miguel del Forcallo, declaró disuelta la reunion, anunciandose hará nueva convocatoria, extendiendose la presente que firmarán los concurrentes de que certifico= Alcaya

Forcallo Galan

Perez

Fernando de Prieto
Lanchez Manuel Ma de Nicolas
por

Sesion ordinaria del 12 de Abril

Señores
Forcallo
Galan
Puente
Jerma Sehr.
Prado
Ballester
Perez
Bermejo
Larson
Sanz

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente y para dar cum





N. 0.359.198

jilimiento á lo preceptuado por la Direccion general de Impuestos en su circular de veintidos de Marzo último recordando la observancia de la de veinticinco de Marzo del año último, respecto al medio que haya de adoptarse para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales se procedió al sorteo de los contribuyentes que deban asociarse al Ayuntamiento para ello, á cuyo efecto se han formado tres grupos de contribuyentes, constituyendo el primero los que pagan menores cuotas, el segundo los que le siguen en importancia y el tercero los que satisfacen las mayores cuotas, y verificado dio el resultado siguiente:

Primera clase = Menores Contribuyentes = D. Pedro Rivera Carallas, D Facundo Soro, D Julian Corrales, D. Donato Ruiz, D Urbano García, Don Jose Sanchez Carnerera, D Francisco Sanchez de la Rieta, D Florencio Velasquez, D Benito Adame, D Policarpo Mejia, D Jose Romero, D Jose Alba, D Ygnacio Lopez Berroso, Don Romualdo Fernandez, D Justo Calero, D Victor Ayuso, D Julian Murcia, Don Policarpo

Andrade, total diez y ocho.

Segunda clase: Medianos Contribuyentes =
D. Jose Gomez, D. Luis Palacios, D. Pablo Ruiz, D. Ignacio Lorente, D. Valentin Diaz, Don Eduardo Quiros, D. Nicasio Sanchez, D. Felipe Ruiz, D. Gregorio Valdés, D. Ramon Chacon, D. Pedro Sauco, D. Pedro Limon, D. Pedro Cima de Villa, D. Joaquin Castillejo, Don Jose Jordan, D. Faustino Castillo, D. Federico Sanches, y D. Lino Alonso, total diez y ocho.

Tercera clase mayores Contribuyentes.
Excmo S. D. Jose Medrano, D. Antonio de Mendoza, D. Jose Gomez Romero, D. José del Jarcallo, D. Joaquin Gomez, D. Ceferino Diaz Santos, D. Manuel Maldonado, D. Gregorio Arias, D. Jose Maria Cortés, D. José Serrano Curruchaga, D. Pedro Vela, D. Joaquin Ruiz y García, D. Joaquin Gomez y Gomez, D. Pedro Sanco, D. Antonio Ruiz Herrero, D. Ildefonso Espadas, D. Sebastian Dorado, D. Andres Garcia Gonzalez, total diez y ocho.

Que forman en totalidad cincuenta y cuatro, triple número del de Concejales de que consta la Corporacion, la cual acordó se cite á sesion extraordinaria para el Lunes catorce del corriente, para acordar el medio de hacer efec





N. 0.359.199

fico el cupo de encabezamiento, con los Contribuyentes sorteados.

Acto seguido manifestó el Sr Teniente Alcalde D. Vicente Galan que el dia tres del corriente, y en cumplimiento de lo que se acordó en viente de Marzo último, fué hecha entrega de las Dehesas de Valverde, Las casas, y terreno de la cantera de Ciruela, al Sargento Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta Capital, D Vicente Moreno y Rojo, para su custodia conforme á lo mandado por el Sr Gobernador de la provincia en su circular de siete de dicho mes de Marzo, habiendose levantado acta de ello, y el Ayuntº acordó quedar enterado.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron Sª de que yo el Secretario certifico=

Galan

Ballesteros

Fernandez Sanchez

Sesion extraordinaria del dia 14 Abril.

Señores del Ayunt.°

D. Eduardo Massia de la Verda
" Miguel del Toralbo
" Manuel G.ª Plara
" Vicente Salau
" Angel del Monte
" Vicente Alcázar
" Diego Sanz
" Fernando Fernandez
" Saturio Perez
" Tomás Bermejo

Contribuyentes.

1.ª Clase = menores.

D. Facundo Soro
" Julian Corrales
" Donato Ruiz
" Urbano Garcia
" José Sanz Carnerera
" Franco Sanz de la Nieta
" Florencio Velarquez
" Benito Adame
" Ricardo Mejia
" José Romero
" José Alba
" Ignacio Lopez Barroso

2.ª Clase medianos

D. José Yañez
" Luis Palacios
" Pablo Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar esta sesion pública extraordinaria previa convocatoria para dar cumplimiento á lo prescrito por la Direccion general de Impuestos en su circular de veintiocho de Marzo del año último, los Señores del Ilte Ayuntamiento y Contribuyentes que representan todas las clases, sacados á la suerte, cuyo número supera al triple de Concejales presentes segun previene la misma Direccion en su circular de veintidos de Marzo último publicada con fecha veintiseis del mismo mes por el Sr Jefe económico en el Boletin Oficial de la provincia número ciento veintiocho del treinta y uno de repetido mes de Marzo y declarada abierta por el Sr Alcalde Presidente Don

D. Felipe Ruiz
" Ignacio Lozante
" Valentin Diaz
" Eduardo Quirós
" Nicasio Sanchez
" Gregorio Valdés
" Ramon Chacon
" Pedro Sauco
" Pedro Limon
" Pedro Cima de Villa
" Joaquin Castillo
" José Jordan
" Faustino Castillo
" Federico Sanchez
" Lino Alonso

3ª Clase mayores.

Excmo Sr. D. José Medrano
" José del Corcallo
" José Gomez Romero
" Joaquin Yañez
" Eleferio Diaz Santos.
" Manuel Maldonado
" Gregorio Arias
" José Mª Cortés
" José Serrano Zurruchaga
" Pedro Vela
" Joaquin Ruiz Garcia
" Joaquin Gomez Gomez

Eduardo Maria de la Cerda, expuso que el objeto es acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y el cupo por el impuesto de sal, segun así se expresó en el oficio de convocatoria.

Seguidamente por mi el Secretario se leyeron las dos circulares ya citadas y el artículo ciento ochenta y seis de la instruccion de veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis, esperando el Sr Alcalde quedaba abierta la discusion.

Pedida la palabra por D. José Serrano Zurruchaga dijo: convendria saber si el Ayuntamiento habia formado juicio respecto al medio que se considere preferible y habiendo manifestado el Sr Alcalde que el Ayunt.to deja el punto á la decision de los Contribuyentes, el mismo Sr Zurruchaga expuso, que segun todos sus informes, el medio de la Admon es entre todos los que autoriza la

D. Pedro Franco.
" Adolfo Espadas.
" Sebastian Dorado
" Andres G.a y Gonzalez
" Antonio de Mendoza
" Antonio Ruiz Herreros

instruccion el mas eficaz y conveniente y por lo tanto el que en su concepto debe adoptarse. D. Joaquin Ruiz y Garcia y otros Señores hablaron en el mismo sentido que el S.r Serrano Curruchaga y no habiendo quien pudiera la palabra en contra se declaró el asunto suficientemente discutido y acordó por unanimidad el medio de la admon municipal, sin mas excepcion que el haber salvado su voto el S.r Don Antonio de Mendoza.

Seguidamente se acordó que respecto á lo que sobre aforos en los establecimientos públicos de venta espresa la disposicion sesta de la circular de veinticinco de Marzo del año último se esté á lo que dispone el articulo ciento cincuenta y siete de la instruccion.

Asi mismo se acordó la estricta observancia de la disposicion setima de la misma circular, que dando facultado el S.r Alcalde para que la reunion mensual que con arreglo á ella debe celebrarse, sea el dia que crea oportuno dentro del periodo que la misma de

termina, y en cumplimiento de lo que
preceptúa la disposicion novena fué
elegido para cindar con el Regidor Sin
dico que para la fecha de las reuniones
mensuales estén corrientes los datos y
antecedentes que deban examinarse
á D. José Serrano Curruchaga, cuyos
acuerdos fueron tomados por unanimidad.

Siendo el único objeto de la
sesion se dió por terminada y la firma
rán los Señores Concejales de que yo
el Secr. certifico.=

Messia de la Cerda Fonsalla Galan

Alvarez

Perez

Puente Sanz Bermejo

Fernandez Landero Manuel Mª de Valderrama

Sesion extraordinaria del 15 de Abril

Concejales
Messia
Fonsallas
Plaza
Galan
Puente
Fernandez
Bermejo
Sanz
Perez
Ballester

En la Ciudad de Ciudad Real á quince
de Abril de mil ochocientos setenta y nueve
siendo las once de la mañana se reunieron
en las Casas Consistoriales los Señores del
Ilte Ayuntamiento y Contribuyentes en Trí
plo número, cuyos nombres al margen se
expresan, previa convocatoria para cele-

Contribuyentes.

D. José Medrano
" Ramon de Broada
" José Gabriel Balcazar
" José Forcallo
" José Ant.o Arroyo
" Sebastian Dorado
" Ygnacio Lorente
" José Alcazar y Perez
" Ramon Cano
" Manuel Maldonado
" Bernardino Ramos
" Perfecto Acosta
" Celedonio Lopez
" José Ruiz Honrado
" Juan.o Hernandez
" Julian Jerez Sanchez
" Joaquin Ruiz y Garcia
" Ramon Valencia
" Ramon C. Rubisco.
" José Gomez Casero
" Marqués de Acevinos
" José Serrano Curruchaga
" Andres G.a Gonzalez
" Marcial Rico
" Vicente Serrano
" Andres Ruiz Serrano
" Antonio Reig
" Segundo Herreros
" José Rueda
" Pablo Ruiz
" Froilan Boceñol
" Benito Calahorra
" Bruno.o Herrera
" Felix Rios
" Leferino D. Santos
" Cipriano Hidalgo

brar la sesion extraordinaria que preceptúa la disposicion ultima de la órden circular de la Direccion general de Impuestos, fecha veinticinco de Marzo del año último y el Sr Alcalde Presidente D. Eduardo Merina de la Cerda, la declaró abierta, leyendo por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Marzo por consumos cereales y sal, cuya cuenta presenta la Comision que los administra, resultando de su exámen haberse recaudado diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas, cincuenta y ocho céntimos, é importar los gastos dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, quedando como líquido, ocho mil cuatrocientas doce pesetas treinta y tres céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal, y se acordó aprobarla, vistos los documentos que la justifican, así como el estado que expresa el número de unidades

de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Marzo anterior, por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder ascendiendo á mil quinientas cinco pesetas, ochenta y siete céntimos, segun la cuenta presentada por la Comision que los administra que fué aprobada por unanimidad, previo su exámen.

Y siendo el único objeto para la sesion como se expresó en la convocatoria para ella, el Sr Presidente la declaró terminada y la firmarán los Señores Concejales de que certifico=

Mesía de la Cerda — Joncallo Galan

Bermejo — Ballesteros

Presidente — Perez — Salas — Sanz y Flores

Fernandez Ramirez — Manuel Mz de Nicolas

Sesion ordinaria del 17 de Abril 79.

Señores
Mesia
Joncallo
Sa Plasa
Salau
Puente
Alcaraz d.t.
Prado
Fernandez
Ballesteros
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Mesia de la Cerda

por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta del repartimiento de cuatrocientas sesenta mil diez y siete pesetas, sesenta y dos céntimos verificado por la Excma Diputacion provincial entre los pueblos de la provincia, para cubrir el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta al reparto de doce y mil trescientas once milésimas por ciento, publicado con fecha nueve del corriente en el Boletin Oficial número ciento treinta de once del actual, en cuyo reparto corresponde á esta Capital la cantidad de veinticinco mil quinientas treinta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos por tener como base por contribuciones directas doscientas diez mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, seis céntimos y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, debiendo consignarse dicha suma en el presupuesto para el año próximo.

Se dió cuenta de una circular del Sr Gobernador de la provincia, fecha doce del corriente inserta en el Boletin número ciento treinta y uno del dia catorce, haciendo público que la Excma Diputacion en

cuatro del actual acordó aptasar por cuatro años los descubiertos que los pueblos tienen á su favor hasta treinta y uno de Marzo último entendiéndose que para optar á este beneficio habrán de atemperarse á las prevenciones siguientes

1ª = Consignar en el presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta la cuarta parte del importe de sus débitos por todos conceptos hasta treinta y uno de Marzo último.

2ª = La parte alicuota que á cada trimestre corresponda desde primero de Junio del año corriente será satisfecha á la vez que la que corresponda por el ejercicio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta.

3ª = Los pueblos que resulten comprendidos en este beneficio están en el deber de pagar la mayor suma que les sea posible antes de finalizar el actual año económico por cuenta de sus atrasos, entendiéndose que los que dejen de satisfacer el importe del trimestre actual, se reunciar al espresado beneficio, entendiéndose tambien que lo hacen, sino satisfacen puntualmente sus vencimientos en cada uno de los trimestres del próximo año económico y el Ayuntamiento acordó acojerse al beneficio concedido por dicha circular, á cuyo efecto se tendrá presente al formar el

presupuesto para el año económico.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del Real decreto fecha doce del corriente, publicado en el Boletin Oficial número ciento treinta y dos del dia diez y seis mandando que las elecciones para la renovacion bienal se efectue en los dias diez al trece de Mayo próximo, ajustandose á la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta con las modificaciones introducidas en ella por la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento conceder licencia á Cayetano Oliver y Muñoz para hacer reforma de huecos en la fachada de su casa calle del Refugio número seis duplicado;=á Cipriana Muñoz y Soria para sustituir las puertas tiendas de su casa calle del Mercado número cuatro, por otras de mayores dimensiones, que habran al exterior;=á Primo Torres y Rodriguez, para construir la fachada de su casa calle de los Reyes número cuatro, sin variar la línea que actualmente tiene marcada y á Bernardino Cartolano para la reparacion y reforma de la fachada de su casa calle del Cármen número quince con arreglo

al plano que presenta, y Vistos con sujecion á lo que el Arquitecto informa en las respectivas instancias de los interesados.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Lerma fecha veintinueve de Marzo último, interesando se le remita por giro mútuo lo que se le adeuda por réditos atrasados por el censo que se paga á dicha Villa y ademas la anualidad corriente y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr Alcalde para que disponga la remesa de la cantidad que sea posible, segun el estado de fondos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Dámaso de Barruengoa de esta vecindad exponiendo que D. Antonio Guerrero su convecino en la Poblachuela ha intentado la vía pública que dá entrada desde primitivos tiempos á su casa en dicho punto, mandando roturar el camino que linda con su propiedad y la de D. José Balcárcar y abriendo zanjas que impiden la entrada en la posesion con carruage pretestando tener derecho para ello, lo cual ha dado lugar á un juicio y á provocaciones personales y puesto que el Ayuntamiento segun la disposicion segunda del artículo setenta y dos de la ley municipal es á quien compete este asun-

to, suplica se sirva ordenar que el camino quede en el serio estado que antes tenía y previa discusion se acordó que por el Teniente Alcalde D. Manuel García Plata con el Guarda mayor como perito reconozca el sitio, a presencia del recurrente y de D. Antonio Serrano, proponiendo caso necesario lo que en su sentir proceda.

Durante la discusion de este asunto, salió de la sesion el Concejal D. Saturio Perez por ser pariente del interesado.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se levanto la sesion que firmaron los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.=

Galan

Alvarez

Fuentes

Fernandez Sanchez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N. 0.359.410

Sesion ordinaria del 24 de Abril de 1879.

Señores
Mesia
Jorcallo
Salan
Puente
Jose Rubio
Perez Soto
Alcazar D. J.
Ballester
Sanz

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilre Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que habiendo fallecido el dia veinte el segundo Teniente D José Gonzalez debe cubrirse la vacante con arreglo á lo que preceptúa el artículo cincuenta y dos de la ley organica y en su cumplimiento, resultando que el Concejal D. Maximo Gonzalez y Rubio fué electo por mayor número de votos y por lo tanto es el que le corresponde recibió de manos del Sr Presidente las insignias de expresado cargo pasando á ocupar su puesto, acordando el Ayuntamiento se participe al Sr Gobernador y Comision provincial cumplimentando á la vez, porque la ley no tiene previsto el caso, si al hacer las elecciones para la proxima renovacion se elige uno más, á fin de que se complete el número de que debe

componerse la Corporacion, ó queda sin cubrir la vacante.

Se dió cuenta de una circular del Sr Gobernador fecha veinte del corriente inserta con el número veintiseis en el Boletin Oficial número ciento treinta y cuatro del dia veintinueve haciendo presente que las elecciones para la renovacion de la mitad de los Concejales, que deben celebrarse en los dias diez al trece de Mayo, deben ajustarse á la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta con las modificaciones introducidas por la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y que no pudiendo cumplirse esta vez lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la ley electoral debe aplazarse el escrutinio hasta el Domingo diez y ocho y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr Alcalde se instruya expediente para el arriendo en pública subasta del arbitrio de puestos públicos para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta bajo el tipo de diez mil setecientas siete pesetas, sesenta céntimos, producto del mismo en el año comun del último quinquenio, celebrandose el primer remate el dia diez y ocho de Mayo próximo, y el

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.359.411

segundo para la mejora del diez por ciento el día veinticinco del mismo y el tercero en caso necesario el día primero de Junio de once á doce de sus mañanas en las Salas Consistoriales ante la Comision de subastas que formulará el pliego de condiciones.

Acto mismo acordó el Ayuntamiento se instruya expediente para el arriendo en pública subasta del arbitrio del degüello de reses en el matadero público para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, bajo el tipo de veintemil quinientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, producto del mismo en el año comun del último quinquenio, celebrándose el primer remate el Domingo diez y ocho de Mayo próximo, el segundo para la mejora del diez por ciento el día veinticinco del mismo, y el tercero en su caso el primero de Junio en las Casas Consistoriales de once á doce de sus mañanas ante la Comision de subastas que formará el pliego de condiciones.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se instruya expediente para el arriendo por el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta del carro destinado á la conduccion

de carnes para el consumo público desde el matadero al depósito bajo el tipo de ciento cincuenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos producto en el año comun del último quinquenio, celebrándose los remates en los dias diez y ocho y veinticinco de Mayo próximo siendo el segundo para la mejora del diez por ciento y el tercero en su caso el dia primero de Junio á las once de sus mañanas en las Casas Consistoriales ante la Comision de subastas que formará el pliego de condiciones.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se instruya expediente para el arriendo en pública licitacion del local de la planta baja de las Casas Consistoriales destinado para custodiar las mesas de los contadores durante el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta bajo el tipo de cuatrocientas diez pesetas ochenta y cuatro céntimos, producto del mismo en el año comun del último quinquenio, celebrándose el primer remate el dia diez y ocho de Mayo próximo el segundo para la mejora del diez por ciento el veinticinco del mismo mes, y el tercero en su caso el primero de Junio de once á doce de sus mañanas ante la Comision de subastas que formará el pliego de condiciones.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se instruya expediente para el alquiler

SELLO 10ª AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.359.412

de cien sillas destinadas al paseo del Prado por la temporada que media desde el quince de Mayo á quince de Setiembre próximo bajo el tipo de doscientas pesetas y pliego de condiciones que formara la Comision de subastas consignando en ellas que el Contratista solo podrá cobrar cinco céntimos de peseta por cada silla y que para seguridad de ellas se le permitirá recojerlas en la casa del Guarda de dicho paseo.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento se instruya espediente para contratar en pública licitacion el suministro de Petróleo para el alumbrado público y aceite de oliva para las linternas de las diez y ocho serenos durante el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, bajo el tipo de diez pesetas setenta y cinco céntimos arroba de petróleo y doce pesetas la de aceite de oliva, fijando en setecientas cincuenta pesetas la cantidad para medias, cerillos, rodillas, reposicion de tubos y composturas de faroles, faroles y escaleras, celebrandose el primer remate el dia diez y ocho de Mayo próximo, el segundo para la mejora en baja de veinticinco céntimos de peseta en el precio de cada

aroba de los aceites y el diez por ciento en la cantidad que se fija para mechas y demás, el día veinticinco y el tercer remate en su caso el día primero de Junio á las once de sus mañanas en las Casas Consistoriales ante la Comision de subastas del Ilte Ayuntamiento que formulará el pliego de condiciones.

Acto seguido se acordó que el Sr Alcalde en nombre de la Corporacion haga presente á la señora Viuda de D José Jover el sentimiento por la muerte de tan digno compañero.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que certifico=

Maria de la Cerda José M.a Galan

Ballesteros

Fuente

Jos M.e Alcaraz Fr.co Garza

Fernandez Lamela

Pinto Saez Gonzalez Rubio

Manuel Ruiz de Peñalver



N. 0.359.413



Sesion ordinaria del 1º de Mayo de 1879.

Señores
Messia
Plaza
Galan
Castillejo
Puente
Prado
Perez
Sanz
Jeruz
Fernandez
Bermejo

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador fecha veintiseis de Abril inserta con el numero treinta y seno en el Boletin Oficial número ciento treinta y siete del veintiocho de dicho más, haciendo pública una Real órden dictada por el Ministerio de la Gobernacion en diez y siete del repetido más, encargándole haga comprender á los Ayuntamientos que la ley no les faculta para ceder á título gratuito bienes de sus Municipios de los que son meros administradores, pudiendo enagenar ó permutar algunos en casos determinados, sujetandose á las reglas que establece la ley en su artículo ochenta y cinco y que tanto para la adquisicion de terrenos y fincas, como para los demás contratos de los bienes inmuebles y

derechos Reales es necesario la aprobacion del Gobierno debiendo los Ayuntamientos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos referidos elevar por su conducto al Ministerio los expedientes que hubieren incoado para que previo informe de S.S. oyendo á la Comision provincial puedan obtener la superior aprobacion si la merecen, exigiendo la responsabilidad á los que dejen de cumplir las disposiciones vigentes sobre tan importante materia, y S.S. previene á los Alcaldes lo hagan saber á las Corporaciones avisando haberlo verificado con expresion de si hay ó no incoados expedientes en cuyo caso ofrecerán remitirlos en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de dicha circular. El Ayuntamiento acordó quedar enterado, así como que se manifieste no se encuentra comprendido en ninguno caso de los á que se refiere la citada Real disposicion.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Jefe económico fecha veintitres de Abril inserta en el Boletin número ciento treinta y siete recordando á los Ayuntamientos la ineludible obligacion en que se encuentran de ingresar en lo que resta de més lo que adeuden correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho



N. 0.359.414



y tres trimestres del actual, advirtiendo que la cobranza del cuarto debe hacerse efectiva del uno al cinco de Mayo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr Jefe económico fecha veintitres de Abril, participando que con la misma ha sido aprobado el medio primero de los que marca el artículo ciento ochenta y seis de la Instrucción de consumos para realizar el cupo que por tal concepto corresponda al Ayuntamiento en el próximo año económico y recomienda el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, debiendo cumplirse lo prevenido por la Comisión encargada de administrar los consumos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Sanchez Cantalejo, solicitando permiso para reconstruir las cercas de un huerto que posée en la Calle Real esquina á la de Reyes y visto lo que informa el Arquitecto el Ayuntamiento acordó concederselo, obstando el interesado por cualquiera de los dos estremos que abraza el informe, y en el caso de obtar por el primero se

marquen las alineaciones por aquel ferrocarril.

Se dió cuenta de una instancia de León Bermudez, solicitando permiso para abrir una puerta y dos ventanas en una habitacion de su propiedad solo de planta baja, en la calle del Cambro y el Ayuntamiento visto lo que informa el Arquitecto acordó concederselo con las condiciones que este indica.

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Bermudez, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle del Norte número ocho, distribuyendola en tres pequeñas casas y el Ayuntamiento en vista de lo que informa el Arquitecto, acordó concederselo con las condiciones que el mismo expresa.

Se dió cuenta de un escrito de Gregorio Ramirez, solicitando permiso para rectificar una pared de la fachada de su casa calle de Pedrera baja número siete, y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederselo con las condiciones que dicho funcionario expresa.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por D. Vicente Jaramillo, acordó el Ayuntamiento concederle permiso para modificar tres huecos de ventana en la planta baja de su casa calle de Caballeros número siete fachada

da á la del Camarin, con arreglo á lo que el Arquitecto informó.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Ayala, exponiendo haber llegado hasta él rumores de ser el causante de la carestía del pan en esta Ciudad, y aunque contra tan injusto ataque no necesita mas defensa que la opinion general, para dar una prueba mas de que se interesa por el bien de la poblacion, suplica que el Ayuntamiento le conceda un local y dependientes para expender diariamente una gran cantidad de pan que se propone elaborar, para que el público encuentre economía y previa discusion se acordó contestarle que al menos por ahora no es posible facilitarle lo que desea porque se carece de local y dependientes; pero comprendiendo que su idea es digna de encomio como beneficiosa especialmente para las clases menos acomodadas el Ayuntamiento le dá las gracias, y veria con gusto que desde luego estableciera una panadería, que fuera la reguladora de los precios, con lo cual se evitarian abusos y respecto á los rumores, que la Corporacion nada ha oido, y para ella como para toda persona sensata carecen de importancia, pues público es, para honra de dicho Sr. que ha prestado importantes servicios en pró de los intereses gnales de la poblacion

Se dió cuenta del informe evacuado por el Teniente Alcalde D. Manuel García Plaza en el expediente promovido por D. Damaso Barrenechea, á consecuencia de haber inutilizado D. Antonio Guerrero una vía en el sitio de la Pobladuela, y el Ayuntamiento de conformidad con el referido informe, acordó se ordene á D. Antonio Guerrero, terraplene las zanjas, que de su órden se han abierto, con fiquas á la vía en cuestión para evitar desgracias, sin prejuzgar por ello la cuestion de derecho que los interesados crean tener, el cual pueden ejercitar en la forma que tengan por conveniente.

" Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Síndico se somete al Ayuntamiento á los efectos de la ley municipal, y por unanimidad se acordó su discusion por capítulos y artículos, lo que se verificó en la forma siguiente:

Presupuesto adicional al ordinario de 1878 á 79.

Gastos

Obligatorios de necesidad

	Cent. Os
Capítulo 1º. Gastos del Ayuntamiento.	
Diecinueve los artículos de este capítulo en el que no se hizo alteracion alguna, quedó fijado en	320- "

	Pesetas	Cs.
Capítulo 3º = Policía urbana y rural: Igual discusion que en el anterior, y sin alterarlo se fijó en	4050.	»
Capítulo 5.º = Beneficencia municipal: Discutido como los anteriores y sin alteracion, se fijó en	3415	»
Capítulo 7.º = Correccion pública: Se discutió en la misma forma y sin alterarlo se fijó en	400	»
Capítulo 9º = Cargas. Igual discusion y sin alterarlo se fijó en	14.918	84
Capítulo 11º Imprevistos: Conforme el Ayuntamiento con la Comision se fijó su importe en	9.737	81
Y el total de gastos en	32.841	65.

Ingresos.

Ordinarios.

Capítulo 3º Impuestos establecidos: Discutidos los Artículos de este Capítulo, en el que no se hizo alteracion alguna, quedó fijado en	2172	40.
Capítulo 7º Ingresos extraordinarios y eventuales: Igual discusion que en el anterior, y sin alterarlo se fijó en	92	50.
Capítulo 8º Resultas de años anteriores por adicion: Conforme el Ayuntamiento con la Comision, se fijó el importe de sus Artículos en	30.176	75.
Y el total de ingresos en	32.441	65.

Ascendiendo los gastos á ——— 32,841-65

Y los ingresos á ——— 32,441-65.

Resulta un deficit de ——— 400 "

Que se cubren con las cuatrocientas trasferidas de lo consignado en el presupuesto ordinario especial de obligaciones carcelarias para manutencion de presos, por considerarse excesiva y se aplican al alumbrado y limpieza de la Cárcel, con lo cual queda el presupuesto nivelado, segun propone la Comision."

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario que para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, ha formado la Comision de Hacienda y con la censura del Síndico, se somete a la aprobacion del Ayuntamiento y se acordó su discusion por capítulos y artículos, como tuvo efecto en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
Gastos.		
Obligatorios de necesidad.		
Capitulo 1º. Gastos del Ayuntamiento: Discutidos los artículos de este capítulo en el que no se hizo alteracion alguna, quedó fijado por unanimidad el importe del mismo en	21369	"
Capítulo 2º. Policía de seguridad: Discutido como el anterior no se alteró en nada, quedando su importe en	9893	"
Capítulo 3º. Policía urbana y rural: Igual discusion que en los anteriores y sin alterarlo se fijó en	32866	50.

Capítulo 4º = Instruccion: Discutidos los artículos de este capítulo, no se hizo alteracion alguna y se fijó su importe en ..... 15335 - 80.

Capítulo 5º = Beneficencia municipal: Discutido y sin alteracion se fijó en ..... 3500 "

Capítulo 6º = Obras públicas: Discutido y estando conforme, no se hizo alteracion alguna y se fijó en ..... 30.000 "

Capítulo 7º Correccion pública: Se discutió como los anteriores y su importe, que ya figura en el presupuesto especial de Obligaciones Carcelarias del partido se fijó en ..... 17.000 "

Capítulo 9º = Cargas: Discutidos los artículos de este capítulo, sin hacer alteraciones se fijó su importe en ..... 144.789. 56.

Voluntarios.

Capítulo 10: Obras de nueva construccion: Discutido y sin alterarlo se fijó en ..... 25.000 "

Imprevistos.

Capítulo 11: Artículo único: Conforme el Ayuntamiento con la comision se fijó su importe en ..... 8000 "

Y el total de gastos en 287.753. 86

Ingresos.

Ordinarios.

Capítulo 1º Propios: Discutidos los artículos de este capítulo en el que no se hizo alteracion alguna, quedó fijado por unanimidad en ..... 1605 "

Capítulo 3º Impuestos establecidos: Igual

dicción que en el anterior, fijándose los ingresos en 35.852.20

Capítulo 6.º Corrección pública: Por lo que deben ingresar los pueblos del partido para las atenciones carcelarias, según el presupuesto especial ya aprobado ..... 10448-.

Capítulo 7.º Ingresos extraordinarios y eventuales: Discutidos los artículos del mismo se fijaron sus ingresos en ..... 965-09.

Y el total de ingresos en ..... 48.870-29.

Resultando un déficit de ..... 238.883-57.

Capítulo 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. Figurando entre ellos los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles subsidio y consumos, así como lo calculado por el impuesto de sal, se fijaron por tales conceptos ..... 204.238-92.

Y el total general de ingresos en ..... 253.109-21.

Importando los gastos 287.753-86

Idem los ingresos 253.109-21

Queda un déficit ..... 34.644-65.

Que para enjugarlo el Ayuntamiento acepta como único medio y de conformidad con lo que la Comisión propone que se graven artículos de los no comprendidos en la tarifa de consumos, cuyo medio autoriza el artículo doce de la instrucción de veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta y seis, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal

á quien compete aprobar el presupuesto, segun el artículo ciento cuarenta y siete de la ley orgánica.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico

Eduardo de la Cerda — Joaquin Galan

Daniel Bartolo — Bermejo

Perez

Saez

Puente — Baez — Gregorio Perez

Manuel Mª de Vilches

Fernando de Sanchez

Sesion ordinaria del 8 de Mayo

Señores
Mesia
Jocallo
Galan
Puente
Fernz Sobr.
Sanz
Perez
Saenz
Prado
Bermejo

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilte Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Manuel Cárdenas de esta vecindad, esponiendo que entre las puertas de Alar

co y Santa María, poseé un terreno distante sesenta metros de la vía férrea, treinta de su cabeceras y ciento seis del paseo donde trata de edificar una pequeña casa con arreglo al plano que presenta, para lo que solicita autorizacion y deslindamiento, visto el informe del Arquitecto acordó concederla con las condiciones que expresa dicho funcionario, por quien se marcará la alineacion, á que la casa haya de sujetarse.

Se dió cuenta de una instancia de Nicolasa Cárdenas de esta vecindad, exponiendo que para la vía directa á Madrid, vendió á la empresa un terreno cuyo valor le abonó, y en él se han hecho construcciones; pero como haya sido necesario dejar abierto un camino que dichas obras cegaron y que siempre lindó con la finca, hoy se ha tomado de la parte que corresponde á la exponente, y como se le siguan perjuicios solicita del Ayuntamiento se sirva acordar que sea indemnizada y la Corporacion acordó pase la instancia á informe de la empresa.

Acto seguido y en cum

plimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la ley electoral designó el Ayuntamiento para presidir las mesas interinas, en la elección de Concejales que se celebrará en los dias diez al trece del corriente, para el Colegio del Ayuntamiento al Sr. Alcalde, y para los de la Administracion, Instituto, Escuela Normal y Teatro, los Tenientes de Alcalde, cada uno en su distrito y para los de las Secciones de Valverde, Poblachuela y las Casas, los respectivos pedáneos, lo cual se hará público en la forma que la ley dispone, fijándose á la vez al exterior de los Colegios la lista de sus electores.

Y no habiendo mas asuntos, se levanta la sesion que firmaron S.S.as de que certifico.

Mesía de la Cerda

Galan

Vocal

Presidente

Fernandez Sandoval

Sesion extraordinaria del 14 de Mayo.

Señores Concejales.
Messia
Jorcallo
La Plaza
Galan
Puente
Fernz Soto
Sascon
Prado
Bermejo
Sanz

Contribuyentes.
D. Joré Medrano
" Ramon de Boada
" Joré Gabriel Balcasar
" Joré Jorcallo
" Joré Antº Moyo
" Sebastian Dorado
" Manuel Maldonado
" Buenavª Herrera
" Ignacio Sorente
" Joré Alcaraz Perez
" Ramon Cano
" Celedonio Somer
" Marquès de Cerviño
" Bernardino Ramon
" Joaquin Rivas Garcia
" Ramon C. Rubrico
" Ramon Valencia
" Antonio Reig
" Andrés Ruiz Serrano
" Andres Sª Gonzalez
" Joré Lerzº Churruchaga
" Joré Somer Cacero
" Perfecto Acosta
" Julian Fernz Soto
" Marcial Rico
" Felix Rios
" Segundo Herrero
" Benito Calahorra
" Joré Rueda
" Pablo Rios
" Cefermo D. Santos
" Joré Ruiz Conrado

En Ciudad Real a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en la Sala Consistorial los tres del Ayuntº y Contribuyentes en triple número anotados al margen en sesion extraordinaria, segun preceptúa la disposicion 8ª ma de la circular de la Direccion de Impuestos de veinticinco de Marzo del año último, y el Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, la declaró abierta leyendo por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobª.

Seguidamente se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Abril anterior por consumos, cereales y sal, cuya cuenta presenta la Comision que los administra, resultando de su exámen haberse recaudado diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas cinco céntimos, importando los gastos dos mil doscientas veinte pesetas noventa y tres céntimos, quedando como líquido ocho mil doscientas pesetas doce céntimos, que han ingresado en la Depositaria municipal, y se acordó aprobarla, vistos los documentos que la justifican y el estado que expresa el número de unidades de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Abril anterior por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder ascendiendo á ochocientas noventa pesetas veintiocho céntimos, segun la cuenta que presenta la Comision que los administra, que fué aprobada por unanimidad.

Siendo el único objeto indicado en la convocatoria para esta sesion, se levantó y la firmaron los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Messia de la Cerda — Jorcallo — Prado
Bermejo
Galan
Puente — Sanz — La Plaza
Fernz de Soto
Manuel Mª de Nicolás



N. 0.359.457



Sesion ordinaria del 15 de Mayo

Señores
Mesia
Jorcallo
Sont. Rubio
Sa. Plaza
Salan
Puente
Jerez Schz
Sanson
Prado
Sanz

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Mesia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de Don Antonio Guerrero Baldelomar fecha nueve del corriente participando que el sitio en cuestion con D. Damaso Barrenengoa en la poblachuela no es una vía ni camino, sino una senda ó linde por la que no puede transitarse con carruages y por la que nunca ha tenido entrada la huerta del Sr Barrenengoa, y apesar de que la zanja que interrumpe el paso está abierta con arreglo á la ley en la propiedad del que habla, para satisfacer los deseos del Ayuntamiento ha dispuesto colocar ante ella una empalizada para evitar desgracias, pudiendo el Sr Barrenengoa si insiste en alegar el derecho de entrada acudir á los Tribunales y el Ayuntamiento acordó que

dar enterado y que se de traslado de ella á Don Damaso Barrenengoa á los usos que le interesen.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento, acordando pase á contabilidad, de un oficio de la Junta provincial de Instruccion primaria, fecha nueve del corriente, participando que el Ilmo Sr Rector de la Universidad Central, ha tenido á bien nombrar á D.ª Manuela Aguilera y Sancia, Maestra auxiliar de la Escuela práctica de la Normal con el sueldo de trescientas veinticinco pesetas y emolumentos que le correspondan.

Se dió cuenta de un amnaó de la Administracion económica, participando que el Ayuntamiento de Bolaños tiene expediente para optar á los beneficios de la ley, por los daños que la langosta causó en mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro y se acordó decir, es cierta la pérdida, pero improcedente el perdon sino alcanza á los pueblos que están en igual caso.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de que por Real órden de veinte de Abril se autoriza al Sr Gefe económico para usar de la fuerza armada contra los Municipios que retarden el pago de sus débitos, quedándolo tambien de una circular de S.S.ª encareciendo el pago para el dia veinte.

Se dió cuenta de una instancia de Evaristo Poblete y Porcelo, despidiendose de vecino de esta Ciudad, de donde es natural con el fin de trasladarse á la Villa de Almaden, por convenir



N. 0.359.458



á sus intereses y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido y que sea baja en el padron facilitándole documento que lo acredite.

Se dió cuenta de una instancia de Alfonso Gonzalez y Baquero, despidiéndose de vecino de esta Ciudad, de donde es natural, con el fin de trasladarse á la Villa de Almaden por convenir á sus intereses, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, y que sea baja en el padron, facilitándole documento que lo acredite.

Seguidamente se acordó que las festividades de San Ostano y Santa Ana de Marzo se verifiquen el Veinticinco del corriente y dos de Junio, segun costumbre, debiendo la Comision buscar oradores para ellas.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Sro certifico=

Nemesio de la Cuesta

Joaquin Galan

Alcazar

Peres

Puente

Sanz

Fernandez Sanchez

Barrio

Sesion ordinaria del 22 de Mayo

Señores
Mesia
Jocallo
Gonz Rubio
Salan
Puente
Alcalde V.
Perez
Bermejo
Sanz
Pascon

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Mesia de la Cerda, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de anuncios de la Administracion económica, inertos en el Boletin de diez y seis del corriente, participando que los Ayuntamientos de Alhambra y Villamanrique tienen espediente para optar á los beneficios de la ley por los daños que causó la langosta en los ochocientos setenta y siete á setenta y ocho se acordó informar ser improcedente el perdon, aun que cierta la calamidad, á no ser estensivo á los demas pueblos que esten en el mismo caso.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador inserta en el Boletin de ayer, haciendo saber á los Ayuntamientos, acrediten con acuerdo la aceptacion del aplazamiento de débitos por contingente provincial, con las condiciones fijadas por la Diputacion, y manifestando el Sr Alcalde estar ya cumplido el Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente y á propuesta del Teniente Alcalde Sr. Gonzalez Rubio, acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se dicte



N. 0.359.459

bando para fijarlo en los sitios de concurrencia con las disposiciones siguientes: primera: En los paseos públicos y demás sitios de gran concurrencia se guardara la compostura y formas que exigen el decoro y buen nombre de toda poblacion culta en la inteligencia que los que se produzcan de otro modo serán considerados como autores de escándalos públicos: Segunda: Se prohibe cortar arrancar, o destrozar los árboles, setos y flores de los paseos; así como el causar daño en las farolas columnas, bancos, sillas o cualquier otro objeto de adorno y recreo públicos. Los que contravengan á esta disposicion incurrirán en la multa de diez pesetas y resarcimiento del daño causado, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos se levanto la sesion que firmarán Sº de que certifico.

Merida de Cordoba

Francisco Galan

Juez

Alcalde

Fiscal

Secretario

Vocales

Gonzalez Cuartero

Manuel de la Vega Sotelo

Señores
Merria
Torcallo
José Rubio
Salan
Puente
Sanz
Perez
Bermejo
Salcon
Alcázar V.

Sesion ordinaria del 29 de Mayo.

En Ciudad Real á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Merria de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arriendo del local en que se custodian las mesas de los cortadores para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, rematado por Fernando Cantero en la cantidad de cuatrocientas veintisiete pesetas, que supera á la que ha servido de tipo, y el Ayuntamiento acordó aprobarla. = Se dió cuenta del expediente de subasta del arbitrio de puertos públicos para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, rematado por Fernando Cantero en doce mil quinientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, cantidad que supera á la que ha servido de tipo, y el Ayuntamiento acordó aprobarla. = Se dió cuenta del expediente de subasta para el suministro de aceites y demás material del alumbrado público, para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, rematado por Antonio Fernandez y Ruiz al precio de nueve pesetas cincuenta céntimos la arroba de petróleo, á once cincuenta



N. 0.359.460



la de aceite de oliva y seiscientas setenta y cinco pesetas para composturas, reposicion de tubos y demas material necesario para dicho servicio, cuyas cantidades mejoran en baja las que han servido de tipo y el Ayunt.º acordó aprobarla. =

Se dió cuenta del espediente de subasta para el arriendo del carro destinado á la conduccion de carnes desde el matadero al depósito en el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y en vista de que no se presentaron licitadores en los remates intentados en los dias diez y ocho y veinticinco del corriente, ni aun con baja de la tercera parte de la cantidad fijada como tipo, el Ayunt.º acordó se verifique otra el dia primero de Junio bajo el tipo en que se verificó la segunda.

Acto seguido acordó el Ayunt.º autorizar á D Crisanto Balcázar para reformar la fachada de su casa calle de la Estacion numero dos, segun el plano que presenta. A D José Carrion para reconstruir la fachada de su casa calle de Ballesteros número cinco. A D Pedro Blanco Alonso para reformar la de su casa calle de la Lonja número dos. A D Antonio Prado, para reedificar la que de su casa calle de Ciruela

número doce da á la del Cónte y a Elias Ferrer para construir una de planta baja en terreno propio contigua á la última de la acera izquierda de la calle de Toledo, sujetandose todos á lo que el Arquitecto informa en sus respectivas instancias.

Se dió cuenta de un escrito de Donato Olivier por sí y en nombre de otros jornaleros de esta vecindad, que dice se hallan presos por haber segado espadilla en el álveo del Guadiana en éste término, sitio de las Alcantarillas, exponiendo ser innegable que con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, los álveos de los rios son de dominio público; pero que algunos propietarios confindantes pretenden tener derecho de propiedad no solo sobre los álveos, si que tambien sobre las aguas, dando motivo con ello á que se vejé y perjudique al exponente y sus compañeros y se les prive de aprovechar los frutos que se crian en repetidos álveos, por lo cual recurren al Ilte Ayuntamiento para que en bien de sus administrados gestione en armonía con una disposicion gubernativa publicada en el Boleton de la provincia número doce del año de mil ochocientos setenta y tres y en justa defensa de los intereses del pueblo, ordene que se practique el deslinde y amojonamiento de los álveos del Guadiana en este término para que en lo que pertenezca al dominio público pue



N. 0.359.461

dan los vecinos pobres aprovechar los frutos naturales. El Ayuntamiento previa discusion acordó por unanimidad que por una comision compuesta del Teniente Alcalde D. Vicente Galan y segundo Síndico D. Angel del Monte y Puente con el personal facultativo que sea necesario, á cuyo efecto se interesará por medio de atento oficio del Sr Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia se proceda al deslinde y amojonamiento de los álveos o cáuces del Guadiana en el trayecto que recorre por este término dando conocimiento de ello á los dueños de las fincas colindantes, haciéndolo además público por edictos con espresion del dia y punto donde hayan de principiar las operaciones y los gastos que este servicio ocasione se satisfagan del Capítulo de Imprevistos.

Acto seguido manifestó el Teniente Alcalde D Vicente Galan, presidente de la Comision de festividades religiosas que la misma penetrada de que el Sr D. José de Morales y Prieto Arcediano de la Santa Yglesia Priorial no habia de recibir cantidad alguna por su sermon en la festividad de Ntra Sra del Prado, acordó regalarle un plato y jicara de plata y un pa-

billero del mismo metal lo cual ha costado ochenta y cinco pesetas y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se pague de lo consignado para festividades religiosas.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones del presente mes, con lo que terminó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico.=

Merria de la Cerda — Joncallo — Galan
Gonzalez Rubio — Alcazar — Bermejo — Puente
Sanz — Farcon
Fernandez Sanchez — Perez — Merria de la Cerda

Sesion ordinaria del 5 de Junio.

Señores
Merria
Joncallo
Sor. Rubio
Garcia Para
Puente
Fernz Sanz
Perez
Sanz
Farcon
Bermejo.

En Ciudad Real á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eduardo Merria de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente de subasta del arbitrio de degüello de reses con destino público para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta re

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

matado por Fernando Cantera y García en la cantidad de diez y nueve mil cinco pesetas veinticinco céntimos y el Ayuntamiento acordó aprobarlo aunque no se ha cubierto el tipo de primera subasta, por haberse celebrado los remates de instrucción á consecuencia de que en el primero no hubo licitadores y el segundo fué con baja de la tercera parte del tipo.

Se dió cuenta del expediente de subasta para el arriendo de las sillas de los paseos en la temporada de Verano y el Ayuntamiento acordó aprobar el remate en favor de José Montero por la cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas que aunque no cubre el tipo de primera subasta se han llenado los requisitos de instrucción.

Seguidamente y en vista de que los remates intentados para el arriendo del carro destinado á conducir las cárnes en el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, no han producido efecto por falta de licitadores, ni aun con las rebajas acordadas en el tipo acordó el Ayuntamiento reducirlo á setenta y cinco pesetas y que se celebren nuevas subastas.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la festividad del Santísimo Cuerpo de Cristo se celebre como de costumbre invitando á los oficiales del Ejército, empleados y

artesanos para llevar las varas del palio.

Se dió cuenta de lo informado por D. Vicente Galan y D. Joaquin Ruiz y Garcia vocales de la Comision de ornato en el expediente promovido por D. Santiago Sanchez de Ramos, pidiendo á los beneficios que dispensa la ley de tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho sobre poblacion rural para la huerta que posee en la Aldea de la Pobachuela de este termino, y el Ayuntamiento previa discusion acordó no tener nada que oponer al informe indicado.

Y no habiendo mas asuntos se levanto la sesion que firmaran Sres. de que yo el Secretario certifico=

Merria de la Cerda
Fernandez Sanchez
Perez
Bermejo
Fernandez Gonzalez y Rubio
Ruiz
Fernandez Galan
Ruiz
Merria de la Cerda

Sesion ordinaria del 12 de Junio

Señores Merria Fernandez Rubio Plaza Galan Puente Perez Ruiz Prado Bermejo

En Ciudad Real á doce de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Merria de la Cerda por mí el Secretario, se leyó el acta de la

anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Ingeniero Gefe de Obras públicas de la provincia participando que de conformidad con cuanto se le interesó por el Sr Alcal de en treinta y uno de Mayo ha acordado nombrar al Ayudante de Obras públicas D Julian Lopez Redondo para que en union de un perito práctico y seis peones que nombre el Ayuntamiento proceda á fijar el punto adonde alcanzan las aguas en las avenidas ordinarias, á cuyo efecto se pondrá aquel de acuerdo con la Comision elegida por el Municipio para determinar el dia en que la operacion deba llevarse á cabo y el Ayuntam^to acordó designar como perito práctico á Luis Medina autorizando al Sr Alcalde para que nombre los seis peones á quienes se pagará de jornal diario una peseta setenta y cinco céntimos. Asi mismo acordó el Ayuntamiento que cuando se fije por la Comision el dia para dar principio á las operaciones se anuncie al público por pregones y edictos asi como por medio del Boletin Oficial y periódicos de la localidad para que llegando á conocimiento de los propietarios colindantes al Guadiana puedan si

gustan concurrir al acto y hacerles cuantas
manifestaciones que vieren convenirles.

Se dió cuenta de la de gasto ocurri-
dos en la festividad de Natividad de Nuestra Señora
presentada por la Comision que asistió á
ella, resultando ascender á doscientas vein-
tiseis pesetas veinte céntimos, y el Ayuntamiento
miento prévio su exámen acordó aprobarla.

Acto seguido dijo el Sr Alcalde que
Juan Solis Pecon caminero del de Ronda, re-
nunció el dia nueve y le admitió la renuncia
interinamente y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y
que se anunciase la vacante expresando serán
preferidas las licenciadas del Ejército.

No habiendo mas asuntos se levantó
la sesion que firmaron S.S. conmigo el
Secretario de que certifico.

Manuel de la Cuesta — Francisco [illegible]

Perez — Saez — Gonzalez Rubio — Parente

Bermejo — Baez — [illegible]

Fernandez Sanchez — [illegible]

Sesion extraordinaria del 14 de Junio

Señores
Merria
Pozuelo
Gonzalez Rubio
Salazar
Parente
Prado

En Ciudad Real á catorce de Junio
de mil ochocientos setenta y nueve reuni-
dos los Señores Concejales y triple número
de Contribuyentes anotados al margen

Sanz
Perez
Germ.º Sch[illegible]
Bermejo.
Contribuyentes.

D. José Medrano
" Ramon de Boada
" José Jorcallo
" José Gabriel Balcázar
" Sebastian Dorado
" Manuel Maldonado
" José Ant.º Arroyo
" Buen.ª Herrera
" Ramon C. Rubisco
" Ramon Valencia
" Ygnacio Lorente
" José Alcázar y Perez
" Marqués de Arevino
" Celedonio Lopez
" Joaquin Ruiz Garcia
" Andres G.ª Gonzalez
" Bernardino Ramos
" Perfecto Acosta.
" Marcial Rico
" Felix Rios
" José Rueda
" Pablo Ruiz
" Antonio Rey
" Bruno Rivero
" José Ruiz Gonzalo
" Andres Ruiz Serrano
" José Serrano Cunuchaga
" José Gomez Sancho
" José Calahorra
" Ramon Cano

previa convocatoria para celebrar esta sesion extraord.ª en cumplim.to de lo prevenido en circular de la Dron de Impuestos fecha veintiuno de Marzo del año último, el Sr. Alcalde Presidente la declaró abierta, leyendose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada

Seguidamente se dió cuenta de la que presenta la Comision que administra los Comunes correspondiente al mes de Mayo anterior, resultando de ella haberse recaudado la cantidad de once mil setenta y dos pesetas, ventiseis céntimos y los gastos dos mil doscientas sesenta y una pesetas, cincuenta y tres céntimos quedando líquida la de ochomil ochocientas diez pesetas, setenta y tres céntimos, que han ingresado en Depositaría y se acordó aprobarla vistos los documentos que la justifican y el estado que expresa el numero de unidades de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Mayo último por arbitrios sobre artículos de comer beber y arder resultando la cuenta que presenta la Comision que los administra de la cant.ª de nuevecientas veintiuna pesetas, treinta y tres céntimos que han ingresado en la Depositaría y fué aprobada por unanimidad.

Y siendo los unicos asuntos para la sesion como se expresó en la convocatoria se levantó

y la firmaron los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico=

Sesion ordinaria del 19 de Junio.

Señores
Mesia
Jorcallo
Salan
Puente

En Ciudad Real á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en la Sala Consistorial los Señores Concejales anotados al margen para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo número suficiente para tomar acuerdos el Sr Alcalde Presidente D Eduardo Mesia de la Cerda declaró disuelta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria como la ley previene y firman los que sabe de que yo el Secretario certifico=

Sesion ordinaria del 21 de Junio.

Tres-
Mesia
Jorcallo
G.a Plara
Salan
Puente
Alcázar S.

En Ciudad Real á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen bajo la prevendencia

Prado
Jerns Schr
Peres
Sascon.

del Sr Alcalde D Eduardo Marin de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada

Se dió cuenta de la de gastos ocasionados por la comision del Ilte Ayunt.to nombrada en veinte de Marzo para hacer entrega de las Dehesas de Valverde y las casas y terreno de la cantera de Ciruela á la Guardia Civil segun disposicion Superior, resultando haberse invertido la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, y el Ayuntam.to acordó aprobarla y que se formalice con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta del expediente de subasta para arrendar el carro destinado á conducir las carnes en el año económico de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta rematado por Mamerto Cuchillero en quince del corriente en las setenta y cinco pesetas fijadas ultimamente como tipo porque no hubo licitadores en las anteriores remates que se intentaron y el Ayunt.to acordó aprobarlo.

Seguidamente acordó el Ayuntam.to autorizar á D Joaquin Ruiz y García y D Jose Castilleros para cercar las huertas de su propiedad lindantes con el callejon de la Cava. A D.a Eugenia Enriquez para colocar unas puertas falsas en su casa calle de la Cerca numero dos, fachada á la de la Libertad. A Tomás Gomez Rodriguez para elevar la fachada de su casa calle del Soto número doce y abrir dos balcones. A Juana

Gomez y Gomez para reedificar las cercas de un huerto que posee en la calle de Cabrera señalado con el número sesenta. A D Pedro Blanco Alonso para cerrar con una barrera de tablas la fachada de su casa calle de los Lanza número dos que está reedificando con autorizacion. A D Juan Gil para colocar nuevas puertas que ábran al exterior en las tiendas de la Plaza números cuatro y cinco que le pertenecen. A D Joaquin Ybañez para modificar la fachada de su casa calle de Cotatuva número cinco y á Dª Mercedes Aldau para devolver la fachada de su casa calle de la Trinidad número quince dividiéndola en dos con variacion de puertas y demas huecos; debiendo todas sujetarse á lo que el Arquitecto informa en sus respectivas instancias.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que el Excmo Sr Conde de la Cañada ha regalado al Ayuntº un mapa de España y Portugal y se acordó aceptarlo con agrado, que se coloque en una de las Oficinas y el Sr Alcalde le dé las gracias en nombre de la Corporacion. No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico.

María de la Cerda — Joaquin — Galan

Juan — Gaston — Presente

Gonzalez Cubero

Alcazar y Vargas — Perez — Fernandez Gonzalez

Bermejo

Manuel Maria de Vilches

Señores
Messia
G.ª Pozo
Puente
Fern.z Sch.r
Alcazar D.J.
Prado
Perez
Sanz
Bermejo
Gascon

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio.

En Ciudad Real á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores Concejales anotados al margen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de un Real decreto fecha diez del corriente que con la del dia y nueve trascribió el Sr. Gobernador de la provincia por el que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento y éste acordó que por conducto del Sr. Gobernador, interesándole lo participe al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, se den las gracias á S. M. por tan honrosa distincion, reiterando sus sentimientos de adhesion y lealtad acrisolada, participando á la vez que con tal motivo la Corporacion pone doscientas cincuenta pesetas á disposicion de las Conferencias de San Vicente de Paul de esta capital para que las invierta en el benéfico objeto de su instituto, cuya cantidad se dará por iguales partes á las conferencias de Señoras y Caballeros.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por el Concejal D. Vicente Alcazar y Alba en instancia de veintinueve del corriente, se acordó concederle dos meses de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento
autorizar al Sr Alcalde para que dispon
ga el pago de las obligaciones ordinari
del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos de
levantó la sesion que firmaron S.S.
de que yo el Secretario certifico =

Manuel de la Cruz Galan

Perez

Pineda

Saez

Garcia

Fernandez
Izquierdo

Alcazar y Vargas

Berenguer

Ruiz

Manuel Sebastian de Vilches

N. 0.233.645

61

SELLO 9º AÑO 1879

1 PESETA 50 C.

SOCIEDAD-REAL

CLASE 9ª

Sesion inaugural de 1º de Julio de 1879 para la constitucion de nuevo Ayuntamiento

Señores Concejales que quedaron para la renovacion

D. Eduardo Messia de la Cerda
Vicente Galan
Angel del Monte y Puente
Saturio Perez
Antonio Prado

Señores Concejales entrantes

Ylmo S. D. Joaquin de Ybarrola
D. Eduardo Rivero
Andres Ruiz Serrano
Miguel del Zocallo
Diego Sanz
Buenav.ª Herrera
Dámaso de Barrenengoa

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia de su nombre y del Obispado Priorato de las Ordenes Militares á primero de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las diez de la mañana se constituyó en las casas Consistoriales el Sr. D. Eduardo Messia de la Cerda, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento cumpliendo lo que dispone el artículo cincuenta y dos de la ley municipal y Real órden de diez y nueve de Mayo último para recibir y dar posesion á los nuevos Concejales elegidos para esta renovacion bienal previamente citados y cuyos nombres con los de los que quedan para la misma renovacion, al margen se espresan, no habiendo asistido D. Daniel Castellejo, D. Hermenegildo Ballester y D. Vicente Alcázar Concejales tambien de los que quedaron por hallarse enfermos y de órden de S.S.ª yo el Secretario leí una Real órden fecha veintinueve de Junio anterior por la que S. M. el Rey se ha dignado nombrar Alcalde presidente pa-

ra el bienio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y uno al espresado Señor D Eduardo Messia de la Cerda y en su virtud continuó ocupando la presidencia.

Acto seguido y cumpliendo lo que dispone el artículo cincuenta y seis de la ley citada, se procedió á la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde que corresponden á esta Capital segun la escala del artículo ciento y cinco de la repetida ley, haciendose uno por uno y cuyo resultado fué el siguiente.

Para Primer Teniente D Miguel del Torcallo = Once votos Papeletas en blanco dos =: Para segundo D Eduardo Guiro Once votos, papeletas en blanco, dos: Para tercero, D Lorenzo Vera, once votos, papeletas en blanco, dos: Y para cuarto D Vicente Galan, once votos, papeletas en blanco, dos:

Hecha la proclamacion de los elegidos, designados los distritos de su juridiccion y tomada posesion con las insignias que les corresponden, que les fueron entregadas por el Sr Alcalde, se procedió al nombramiento de dos Señores Concejales que con el nombre y caracter de Procuradores Síndicos representen á la Corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses municipales y censuren y revisen las cuentas y presupuestos, recayendo tan distinguidos cargos en el Ilmo Sr D Joaquin de Ybarra y Don Angel del Monte y Puente.

Dada la posesion á los Señores Síndicos y á los Señores Concejales por el órden de votos con que fueron electos el Sr Alcalde declaró constituido el Excmo Ayuntamiento para el bienio de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta y uno en el órden siguiente

Alcalde Presidente D Eduardo Mesia de la Cerda. Teniente primero D Miguel del Corcallo, siendo su distrito el segundo de Santa María = Segundo Don Eduardo Quirós y su distrito el de San Pedro = Tercero D Lorenzo Vera y su distrito el de Santiago = Cuarto D Vicente Galan y su distrito el primero de Sta María = Primer Sindico Ilmo Sr D Joaquin de Haro la = Segundo D. Angel del Monte y Puente = Primer Concejal Don Andrés Ruiz Serrano = Segundo D Diego Sanz = Tercero D Buenaventura Herrera = Cuarto D Dámaso de Barrenengoa = Quinto D Vicente Alcázar = Sesto D. Saturio Perez = Setimo D Daniel Castillejo = Octavo D Hermenegildo Ballester = Noveno D Antonio Posado y Hernan, que forman el total de diez y seis quedando en la Corporacion dos vacantes, una por haber fallecido D José Gonzalez y Marin despues del sorteo para la renovacion y otra por haberse anulado la eleccion de D. Fermin Maguiro, que lo fué por el Colegio del Teatro por no ser elector.

Seguidamente se puso á discusion el número de sesiones ordinarias que han de celebrarse en la semana y los dias y horas mas convenientes, acordándose por unanimidad que sea una, los Jueves á las nueve de su mañana, con lo que se dió por terminada esta sesion inaugural, levantandose la presente acta, de que se remitirá certificado al

Sr. Gobernador y firmarán los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico &=

Eduardo Mesia
de la Cerda

Eduardo Zuloaga

Jorge [illegible]

Angel del Monte y Puente

Ramon de Barrenechea

Diego Saez

Abigail del Toro

Vicente Galan

Lorenzo Vera

Andres Reiz y Cortano

Saturio Paul

Buenaventura Merca

Manuel M. de Silva

Srio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N. 0.762.574

Sesion ordinaria del 3 de Julio 1879.

Señores
Messia
Jorallo
Quirós
Vera
Galan
Harrola
Puente
Ruiz
Sanz
Barrenengoa
Herrera
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido el Sr Alcalde cumpliendo lo que dispone el articulo cincuenta y nueve de la ley, dió conocimiento á la Excma Corporacion de haber nombrado con arreglo á las facultades que le concede el cincuenta y ocho para Alcaldes de Barrio y Pedáneos á D. Ramon Cano para el primero de Santa María, á D Ignacio Sorente para el segundo de Santa María, á D Bernardo Hermoso para el de San Pedro, á D Segundo Herreros para el de Santiago, á D. Juan Francisco Parra, pedáneo de la Aldea de Valverde, á Don Felipe Vera de la de las Casas y á D Ramon Maldonado y Serrano de la de la Poblachuela y S. E. acordó quedar enterado.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el articulo sesenta de la

citada ley se procedió á fijar el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Excmo Ayuntamiento determinando el número de individuos de que han de componerse y hecha la eleccion en votacion secreta quedaron elegidos por haber obtenido mayoria de votos los Señores que se expresan á continuacion.

Primera Comision de Presupuestos, arbitrios y cuentas, D Miguel del Torcallo, D Dámaso de Barrenengoa y D Diego Sanz = Segunda para administrar los comunes y arbitrios con facultades para nombrar y destituir los empleados y dependientes D Eduardo Messia de la Cerda, D Dámaso de Barrenengoa y D Saturio Perez. = Tercera de policia urbana rural y sanitaria. D Lorenzo Vera, D Angel del Monte y Puente, D Buenaventura Herrera y D Vicente Alcázar con los facultativos titulares y Arquitecto, cuando lo crea necesario = Cuarta de Inspeccion de Establecimientos públicos de enseñanza y de Correccion, D Joaquin de Harrola, D Daniel Castillejo y D Ant.º Prado. Quinta, de festividades religiosas D Vicente Galan D Andres Ruiz y Serrano y D Saturio Perez. Para la inspeccion de plaza, fue designado por unanimidad el Teniente Alcalde D Eduardo Quirós. Para Vocales de la Comision le cupieron D. Miguel del Torcallo, D Vicente Galan D Joaquin de Harrola y D Dámaso de Barrenengoa y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0.762.573

para vocal de la Junta provincial de Ventas de propiedades y derechos del Estado, a D Hermenegildo Ballester.

Acto seguido acordó el Excmo Ayuntamto nombrar peon caminero del de Ronda a Fernando Paton Rodriguez licenciado del Ejercito, por considerarlo el mas apto entre los aspirantes.

Se dió cuenta de una circular del Sr Jefe económico fecha veintiseis de Junio último inserta en el Boletin Oficial número ciento sesenta y cinco del dia veintisiete recordando el pago de los descubiertos por consumos, cereales y sal por el impuesto personal y por el cinco por ciento sobre los presupuestos municipales correspondientes á los años anteriores al de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, ó por lo menos el importe de la sesta parte de aquellos, cuyo beneficio otorgó el artículo trece de la vigente ley de presupuestos, y el Excmo Ayuntamiento acordó que no habiendo conocido el importe de sus descubiertos por tales conceptos hasta que por la Administracion económica se publicó la lista de ellos en el Boletin Oficial número ciento veinticuatro del veintiocho de Marzo último, no habia podi

do consignarse crédito para esta atencion en el presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, pero que en el que ha de regir en el presente de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, está consignada por la sesta parte de repetidos créditos la cantidad de nuevemil seiscientas noventa y seis pesetas, setenta y cuatro céntimos y por consiguiente en el año actual se satisfará el primer plazo de los débitos indicados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veintiocho de Junio anterior encareciendo el pago de los descubiertos por consumos, cereales y sal del año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve y sus atrasos, y el Escmo Ayuntamiento acordó que de lo que se adeude por el referido año se satisfaga inmediatamente cuanto sea posible y respecto á lo de años anteriores se esté á lo que expresa el precedente acuerdo.

Se dió cuenta del estado que determina los cupos obligatorios que por consumos, cereales nuevas especies y sal, han de satisfacer los pueblos de la provincia en el año económico actual cuyo estado se publica por la Administracion económica con fecha veintiseis de Junio en el Boletin nº ciento sesenta y seis del treinta de dicho mes; resultando á esta Capital como cupo obligatorio cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y siete

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.762.572

pesetas, treinta y ocho céntimos, por consumos, veinticinco mil setecientas noventa y dos pesetas sesenta y dos céntimos, por cereales, nueve mil cuatrocientas veintitres pesetas por menos especies y ocho mil quinientas cincuenta y una, cincuenta por sal y el total ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesetas, cincuenta céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Plaza e Yañez, de esta vecindad y morador en la Aldea de Valverde, exponiendo que la Dehesa de dicha Aldea, está destinada exclusivamente para que pasten el ganado de labor sin que pueda destinarse á otros usos ni permitir que en ella penetren otros ganados, pero que varios labradores han establecido en ella sus eras de empiarar con perjuicio de los demás que no pueden soltar sus bueyes de labor por lo que suplica se ordene que desde luego se levanten las eras. El Excmo Ayuntº previa discusion teniendo en cuenta que de inmemorial viene permitiendose el establecer las eras en dicha Dehesa porque la generalidad de los vecinos

no tienen otro sitio donde practicar esa importante operacion de la agricultura por la cual se ha comprendido tal aprovechamiento en el plan remitido para el actual año, al Sr Ingeniero Jefe del distrito forestal, acordó por unanimidad que se respete tal costumbre, desestimando en su consecuencia la peticion del D. Antonio Plara, al que se dará conocim.to

Acto seguido manifestó el Señor Barrenengoa, que segun tiene entendido existe aprobado el proyecto para la construccion de un matadero de nueva planta, cuya mejora es de absoluta necesidad y habiendose contestado por el Sr Alcalde ser cierto pero que por falta de recursos no ha podido ejecutarse la obra, si bien en el presupuesto hay consignadas veinticinco mil pesetas para atenderla á ella el Excmo Ayuntamiento acordó que por una Comision compuesta de los Señores Vera Barrenengoa y Cervera se examine el proyecto, y, prévio estudio del mismo se proponga el medio que considere aceptable para la pronta ejecucion de las obras.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firman SS.as de que certifico = Sobre rayado = Fernando Paton Rubiduer = Vale

Mesia de la Cerda

Gorostiza

Ocampo de Escandon

Lorenzo Vera

Galan

Puente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N. 0.762.571

Laey Barrenengoa Herrera

Ruiz Soriano Perez

Manuel Mª de Nicheo

Sesion ordinaria del 30 de Julio 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Quiros
Verd
Harrola
Puente
Ruiz
Barrenengoa
Perez
Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D Pedro Vela, solicitando se le conceda depósito de sal sujetándose á las prescripciones reglamentarias, y el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comision que administra los consumos.

Se dió cuenta de un oficio de Don Pedro Casas, renunciando el cargo de Fiel de fechos de la Pedanía de las

casas y el Ayuntamiento acordó admitirla y que se diga al pedáneo, proponga persona de su confianza que le sustituya.

Seguidamente expuso el Sr Barrola que segun tiene entendido el Guarda mayor Luis Medina es colono y ganadero, la cual le incapacita para el cargo que desempeña, segun el número dies artículo segundo del reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve y el Ayuntamiento acordó que el Sr Alcalde le interroge sobre el particular tomando ademais los informes que estime y en el caso de que sea cierto se sirva decretar su destitucion.

El Sr Vera dijo que con motivo de haber ocurrido un incendio, á que asistió observó que la bomba puede ser en muchos casos ineficaz por que carece del material necesario y proponía se adquieran veinticinco cubos de lona, dos azadones una cuerda de cáñamo de diez varas y algunas espuertas y el Ayunt acordó se adquieran estos efectos con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N. 0.762,570

sobre que deliberar se levantó la sesion que primaria Ss.as de que ya el Secretario certifico[illegible]:

Messia de la Cerda Ruiz y Fontana Quirós

Lorenzo Vera Herrera

Puente Perez Ybarra

Barrenengoa Manuel Mª de Nicolás

Sesion extraordinaria del 15 de Julio 1879

Señores
Messia
Jorcallo
Salan
Quirós
Vera
Herrola
Puente
Ruiz
Barrenengoa
Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Exmo. Ayuntamiento y Contribuyentes en triple número, cuyos nombres al margen se expresan previamente citados con indicacion de asunto para celebrar la sesion pública extraordinaria que preceptúa la circular de la Direccion general de Impuestos fecha veinticinco del Marzo del año próximo pasado, y el Sr. Alcalde D. Eduardo Messia

Contribuyentes

D. José Medrano
" José Jorcallo
" José Antº Arroyo
" José Calahorra
" José Serº Curruchaga
" José G. Balcázar
" Sebastian Dorado
" José Ruiz Honrado
" José Gomez Romero
" José Hornes
" José Peñalver
" Celedonio Lopez
" Joaquin Ruiz y Gª
" Manuel Goya
" Enrique Iguiñez
" Manuel Maldonado
" José Mª Rubio
" José Jordan
" Segundo Herreros
" Ramon Valencia
" José Gomez Casero
" José de Rueda
" Pablo Ruiz
" José Alcaraz y Perez
" Perfecto Acosta
" Marcial Rico
" José Jerez Calaviera
" Fran.co Fernandez
" Joaquin Gomez y Gomez
" Pedro Vela
" Julia de los Rios
" José Mª Bermudez.

de la Corda la declaró abierta leyendo por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de la que presenta la Comision que administra los consumos expresiva de lo recaudado por tal concepto en el mes de Junio anterior resultando ascender á la cantidad de diez y seis mil doscientas ochenta pesetas, ochenta y cuatro céntimos y los gastos, dos mil ciento sesenta y ocho pesetas, noventa céntimos, quedando como líquido producto catorcemil ciento once pesetas, noventa y cuatro céntimos que han ingresado en la Depositaría municipal y se acordó por unanimidad aprobarla visto los documentos que la justifican y el estado que expresa el número de unidades de las especies adeudadas.

Seguidamente se dió cuenta de lo recaudado por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, en el mes de Junio último, segun la cuenta presentada por la Comision que los administra, resultando ascender á mil seiscientas sesenta pesetas catorce céntimos que se han ingresado en Depo-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

sitará y se acordó aprobarla por unanimidad.

Y siendo el único objeto de la sesion se levantó y la firmarán los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico =

Messia de la Cerda Frontaura Quirós

Vera Puente Vair Ventura

Barrenengoa Real Canals

Galan

Manuel Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del 17 de Julio 1879.

Señores
Messia
Quirós
Vera
Carrola
Puente
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo la mayoria absoluta que para tomar acuerdos exije la ley el Sr Alcalde Presidente D Eduardo Messia de la Cerda declaró disuelta la reunion anunciando se haria nueva convocatoria como la ley previene, estendiendose la

presente acta que firmarán S.as de que yo el Secretario certifico.

Messia de la Cerda

Quirós

Bruno Vera

Barrenengoa

Harrola

Puente

Manuel Sta. de Nicolás

Sesion ordinaria del 19 de Julio 1879.

Señores
Messia
Vera
Harrola
Puente
Barrenengoa

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda la declaró abierta apesar de no haber la mayoría del total de Concejales por ser esta primera convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone la regla tercera del artículo seis de la ley orgánica de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, acordó el Excmo Ayuntamiento repartir los Contribuyentes en Secciones para

el sorteo de la Junta municipal del corriente año económico y visto el artículo sesenta y cinco y reglas tercera y cuarta del sesenta y seis acordó el repartimiento de Secciones por parroquias, siendo seis el número de ellas con la denominacion y vocales que enseguida se expresará.

Parroquia de Santa María.

1ª Seccion de Agricultores = Cuatro vocales
2.ª Idem Industriales = Dos vocales

Parroquia de San Pedro.

1ª Seccion Agricultores = Cuatro vocales
2ª Idem = Industriales = Dos vocales.

Parroquia de Santiago y Aldeas

1ª Seccion: Agricultores = Cuatro vocales.
2ª Idem = Industriales = Dos vocales, que en totalidad componen diez y ocho, número igual al que con arreglo á la citada ley debe tener el Ayuntamiento, debiendo publicarse el resultado de la formacion de Secciones en cumplimiento y á los efectos del artículo sesenta y siete de la repetida ley.

Se dió cuenta de una comunicacion del Pedáneo de la Aldea de las Casas, proponiendo para fiel de fechos á D. Domingo Vera y se acordó su nombramiento.

Se dió cuenta de una compare-

cencia en que el Guarda Luis Medina afirma no tener propiedad rural ni ser colono ni ganadero, no considerándose por el Ayuntamiento ni por el Sr. Alcalde suficiente para el objeto que la Corporacion se propone el dicho del interesado, acordó que el Sr. Alcalde continué practicando las averiguaciones que estime procedentes, pudiendo practicarlas tambien los demás Señores Concejales

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Escuela Normal fecha doce del corriente participando que con la de once tomó posesion del cargo de auxiliar de la Escuela práctica de niños D. Angel Sanchez Gutierrez, nombrado por el Excmo Señor Rector de la Universidad Central en diez y siete de Junio último, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase a contabilidad á los efectos oportunos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento á propuesta del facultativo titular D. José Samano se adquieran dos toallas para el Botiquin de la casa de Socorro.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha cinco del corriente inserta con el número tres en el Boletin Oficial número cuatro del dia nueve, hacien

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

do público lo mandado por la Dirección de Beneficencia y Sanidad en veintiuno de Junio para evitar los efectos de la triquina y mandándose entre otras cosas que la matanza de cerdos bien sean con destino á la venta pública ó de particulares se haga en el matadero ó local que al efecto designe el Ayuntamiento para que sean reconocidas por el Inspector, quien podrá valerse del Triocartriquinario ó en su defecto de lentes de gran aumento y reconocida la existencia de la triquina se quemen las carnes cuidando de que el contacto de ellas no perjudique á los restos y previa amplia y detenida discusión se acordó manifestar á S.S. que en esta Capital existe desde hace muchos años Inspector de carnes, siéndolo en la actualidad D. Leferino Diaz Santos, Veterinario de primera clase por quien se reconocen todas las reses destinadas á la venta pública. Que respecto á la matanza de cerdos para la venta y de particulares en el matadero, cree el Ayuntamiento que es absolutamente imposible porque haciendo matanza la mayoría del vecindario en el trascurso de un mes, será preciso tener un local adecuado y de gran capacidad circunstancia de que carece el matadero y además serían inconsiderables los perjuicios y molestias que se ocasionarían, pero que persuadida la Corporación de que no hay servicio mas preferente que el que

se relacionará con la salubridad pública adoptará cuantas medidas sean necesarias para que todas las cerdos para el consumo público y privados sean reconocidos por el Inspector y se quemen las que aparezcan con la triquina á cuyo efecto se adquirirá el triquinario como instrumento el mas apropósito para reconocer y se dará conocimiento á S.S.ª de cualquier caso ó incidente que ocurra por la presencia de la triquina.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarón SS.ª de que yo el Secretario certifico=

Mesía de la Cerda

Vera — Puente — Navarro

Barrenengoa — Prado

Sesion ordinaria del 24 de Julio 1879.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesía de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Señores
Mesía
Escallo
Vera
Galan
Herrola
Puente
Sanz
Herrera
Barrenengoa
Prado

Se dió cuenta del informe em

tido por la Comision que administra los consumos, en la instancia promovida por D. Pedro Vela en primero del corriente, solicitando se le conceda depósito de sal, y el Excmo Ayuntamiento de conformidad con el informe, acordó no acceder á lo que se solicita, porque con arreglo á lo que determina el artículo cuarenta y ocho de la vigente ley de presupuestos se cubre el impuesto por sal con un módico derecho á la introduccion y no es posible conceder la exencion del pago á la sal que se extraiga, lo cual se hará saber al interesado, dejando á salvo el derecho de que se crea asistido para que lo ejercite donde y en la forma que viere convenirle.

Seguidamente se dió lectura del siguiente informe: "La Comision nombrada por el Excmo Ayuntamiento para dar dictámen respecto á la construccion de un nuevo matadero dice: Que hallandose terminado el expediente para construirlo y consignada en el presupuesto corriente de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta la cantidad de veinticincomil pesetas para dar principio á las obras y siendo de necesidad urgente que en esta capital en ver del ingrato local que hoy sirve de matadero público se tenga dentro de poco tiempo un edificio que reuna las condiciones que exige la salubridad pública y buen nombre de los habitantes de esta ciudad

tiene el honor de proponer y somete á la consideracion del Excmo Ayuntamiento lo siguiente=
Que inmediatamente acuerde anunciar en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid si lo conceptúa necesario la subasta de las obras del matadero público bajo el pliego de condiciones propuesto por el Sr. Arquitecto y aprobado por el Sr Gobernador Civil de la provincia en veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho modificando los articulos cuarenta y uno del pliego de condiciones facultativas y el quince de las económicas en esta forma.= Articulo cuarenta y uno: Las obras de construccion del matadero se ejecutarán y darán por terminadas en el plazo de diez y ocho meses á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato. Si por motivos imprevistos no se terminasen las obras en este plazo el contratista tendrá derecho á pedir que se le conceda la prórroga que se crea procedente previa justificacion de aquellos motivos acompañada de dictámen facultativo, pero entendiendose que no servirá de escusa legítima al contratista el aumento de precios tanto en jornales como en materiales. Artículo quince. El abono de las obras se hará por trimestres vencidos y con arreglo á la sesta parte que corresponda al importe total del remate á excepcion del último plazo ó trimestre que ha de abonarse precisamente despues de verificarse la recepcion provisional y liquidacion fi

nal de las obras. La Comision es de opinion que no pueden faltar recursos para el pago de las obras del matadero público por las siguientes razones. Primera El Ayuntamiento y la Junta de Asociados tiene presupuestado en el ejercicio corriente de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta para las obras del matadero veinticinco mil pesetas = Segunda En el presupuesto adicional al mismo presupuesto y con dicho objeto deben tambien de consignarse cinco mil pesetas = Tercera En el presupuesto ordinario del año económico de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno se debe consignar la cantidad que resulte en descubierto para cubrir el total del importe de la subasta y por último en el caso de que por cualquier incidente no se llevara á efecto ninguno de estos medios, puede el Excmo Ayuntamiento disponer de las sesenta y tresmil ciento veinticuatro pesetas que sin saber porque motivo tiene existentes en la baja de Depositos. Para el cumplimiento del artículo quince de las condiciones económicas, téngase presente que antes de abonarse el importe de cada trimestre se reconocerán por el Sr. Arquitecto las obras ejecutadas, las que no bajarán de la cantidad que corresponda á cada uno de los trimestres para lo cual será preciso el correspondiente certificado facultativo =

= Esto no obstante el Excmo Ayuntamiento en su elevado criterio acordará lo que

Sesion ordinaria del 31 de Julio de 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Quirós
Vera
Galan
Barrola
Sanz
Herrera
Ruiz Leon
Barrenechea
Prado
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico-fecha veintinueve del corriente interesando el pago de los descubiertas que hasta fin de Junio resulten al Excmo Ayuntamiento y éste acordó que desde luego se sirva el Sr Alcalde disponerlo en cantidad de siete mil seiscientas sesenta y dos pesetas, veintiseis céntimos que es lo que se adeuda.

Acto seguido acordó la Excma Corporacion autorizar al Sr Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones del presente mes.

Seguidamente y á peticion del primer Síndico D Barrola acordó el Ayuntamiento se averigüe qué propietarios se hallan intrusados en el paseo de Ronda y porque causa se ha interceptado cerrándolo con puertas como sucede á uno y otro lado de las de Alarcos y en alguno otro punto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.764.656

y para practicar las gestiones al efecto y proponer lo que proceda se nombró una Comision compuesta de los Señores Quirós Harrola y Perez.

Así mismo y por indicacion tambien del Sr Harrola, acordó el Escmo Ayuntamiento que el Sr Alcalde se sirva indagar por cuantos medios estime porquien se está utilizando un terreno Concejil de cuatro fanegas ocho celemines en la Colada de Sancho Rey que debe ser propiedad del Municipio á fin de que este pueda incautarse de él y hacer las reclamaciones que fueren procedentes.

El Sr Barrenengoa interpeló al Sr Alcalde respecto á la causa que haya motivado la destitucion del Guarda mayor Luis Medina y habiendo manifestado que por carecer de aptitud legal segun el número diez del artículo segundo del Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, puesto que aparece como cosechero lo cual es incompatible con el referido cargo el Sr Barrenengoa pidió se haga constar en el acta.

El mismo Sr Barrenengoa expuso que el Secretario de la Corporacion, es á la vez Agente del Banco de España en esta Capital

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©



N. 0.764.656

y para practicar las gestiones al efecto y proponer lo que proceda se nombró una Comision compuesta de los Señores Quirós Harrola y Perez.

Así mismo y por indicacion tambien del Sr Harrola, acordó el Excmo Ayuntamiento que el Sr Alcalde se sirva indagar por cuantos medios estime porquien se está utilizando un terreno Concejil de cuatro fanegas ocho celemines en la Colada de Sancho Rey que debe ser propiedad del Municipio á fin de que este pueda incautarse de él y hacer las reclamaciones que fueren procedentes.

El Sr Barrenengoa interpeló al Sr Alcalde respecto á la causa que haya motivado la destitucion del Guarda mayor Luis Medina y habiendo manifestado que por carecer de aptitud legal segun el número diez del artículo segundo del Reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, puesto que aparece como cosechero lo cual es incompatible con el referido cargo el Sr Barrenengoa pidió se haga constar en el acta.

El mismo Sr. Barrenengoa espuso que el Secretario de la Corporacion, es á la vez Agente del Banco de España en esta Capital

cuyos cargos considera incompatibles segun el número cinco del artículo ciento veintitres de la ley orgánica que fué leido á peticion de dicho Señor, sobre lo cual se abrió discusion y dijo el Sr. Ybarrola que en su concepto no podrá resolverse desde luego si existe ó no incompatibilidad y propuso se suspendiera la discusion hasta la sesion próxima para que estudiando el punto por todos los Señores Concejales, pueda resolverse con acierto, cuya proposicion fué aceptada acordandose de conformidad.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que los Señores Director de la Escuela Normal y Regente de la Escuela práctica de la misma le han indicado ser de necesidad la reparacion del pavimento y techo de la sala que ocupa la seccion de párvulos, por que se encuentra en mal estado hasta el punto de creerse insalubre y se acordó que la comision permanente encargada de Inspeccionar los establecimientos de enseñanza, pase á reconocer el local y proponga las reparaciones que deban hacerse.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S. de que certifico=

María de la Cruz Portalla Guirao

Vera Ruiz Herrero

Saez Galan Rocamora

Barrenengoa

AUDIENCIA TERRITORIAL CIUDAD REAL



N. 0.764.658

Perez Ruiz y Gordon

Ayuntamiento de Ciudad Real

Sesion ordinaria del 7 de Agosto de 1879.

Señores
Messia
Harola
Barrenegoa
Prado
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesion ordinaria, y no habiendo la mayoría absoluta del total de Concejales que para tomar acuerdos exige la ley, el Sr D Eduardo Messia de la Cerda, Alcalde Presidente declaró disuelta la reunion, anunciando se haria nueva convocatoria, lo que se acredita por la presente que firmarán S.S.ª de que yo el Secretario certifico.

Messia

Perez

Perez

Barrenegoa

Prado

Bueno

Harola

Ante mi

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto 1879.

Señores
Messia
Guiró
Harda
Prado
Herrera
Barreneygoa
Perez

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ylte Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia dela Cerda que la declaró abierta á pesar de no haber la mayoria del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario el acta dela anterior fue aprobada.

El Sr Barreneygoa pidió la palabra y dijo que en su concepto debiera aplazarse hasta la próxima sesion resolver si existe ó no incompatibilidad entre los cargos de Secretario de la Corporacion y Agente del Banco de España, por ser reducido el número de Señores Concejales presentes en este acto, y el Ayuntamiento acordó en sentido afirmativo.

Se dió cuenta y quedó enterado el Excmo Ayuntamiento de una circular del Sr Jefe económico fecha treinta y uno de Julio último inserta en el Boletin oficial número quince correspondiente al dia cuatro del actual interesando el pago del primer trimestre del encabezamiento de consumos cereales y sal. ———

Se dió cuenta

DIPUTACION PROVINCIAL
CIUDAD-REAL



N. 0.764.659

de una circular del Sr. Gobernador fecha veintiocho de Julio inserta en el Boletin número trece del treinta de dicho mes haciendo pública un acuerdo de la Comision provincial fecha veintitres de repetido mes declarando comprendidos á varios Ayuntamientos en la gracia de aplazamiento de sus débitos por contingente de años anteriores con espresion de lo que deben satisfacer en cada trimestre, resultando que el débito de esta capital asciende á cuatromil cincuenta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos correspondiendo al trimestre mil trece pesetas treinta y seis céntimos y manifestando el Sr. Alcalde que se ha formalizado cantidad que supera al débito total del año por lo recaudado en la baja de la provincia por obligaciones carcelarias, el Ayuntº acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Manuel Almagro propietario de esta vecindad exponiendo que conviniéndole trasladarla á la Villa de Almaden se sirva acordar el Excmo. Ayuntamiento sea baja

en el padron de vecinos y se acordó tenerle por despedido y que sea baja como solicita expidiendole documento que lo acredite.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcal de que Manuel Sanchez conductor de cadáveres ha hecho renuncia de su cargo para el que ha nombrado interinamente á Juan Lopez á fin de que el Servicio no se interrumpa, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se anuncie la vacante.

Se dió cuenta de una comunicacion del Pedáneo de Valverde fecha primero del corriente participando que ha nombrado interinamente á Fruto Leon, Alguacil y conductor de la correspondencia pública por haber fallecido el que la servia y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se anuncie la vacante.

El Sr. Garrola manifestó que la mocion que hizo en la sesion del treinta y uno de Julio para que se averiguie quien está poseyendo un terreno concejil en la bolada de Sancho Rey se haga extensiva á todas las propiedades, porque el Ayuntº paga contribucion sin estar disfrutándolas y se acordó en sentido afirmativo.

El Sr. Perez dijo que detras del Hospital hay un cuadro de tierra

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.764.660

rial enclavado entre otras propiedades ignorando quien sea su dueño, por lo cual proponía que se averigüe si podrá pertenecer al Ayuntamiento para en caso afirmativo que se incaute de él, y se acordó que el Sr. Alcalde ordene al Guarda mayor practique las gestiones al efecto y del resultado se dé cuenta á la corporación.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico.

Mesía de Cea — Galan — Lirios

Ruiz — Herrera

Barrueco — Acosta

Manuel Ldo de Silva

Sesión extraordinaria del 12 de Agosto 1879

Señores
Messia
Duro's
Yera
Salan
Barrola
Puente
Barrenengoa
Ruiz Serrano
Perez
Prado.

Contribuyentes.
D. Jose' Gabriel Balcárar
" Jose' del Toncallo
" Jose' Antonio Arroyo
" Sebastian Dorado
" Jose' Ruiz Conrado
" Jose' Gomez
" Joaquin Ruiz y Garcia
" Ramon de Boada
" Ramon Clemente
" Manuel Maldonado
" Jose' Gomez Casero
" Julian Lopez Pozuelo
" Ramon Valencia
" Jose' M.a Roseda
" Pablo Ruiz
" Jose' Alcárar y Perez
" Luis Munoz
" Pedro Cima de Villa
" Jose' M.a Bermudez
" Franco G.a Diaz Santas
" Joaquin Gomez y Gomez
" Felix Rio
" Manuel Caja
" Julian Herrera
" Tomas Bermejo
" Andres G.a Gonzalez
" Tomas Cuevas
" Perfecto Acosta
" Marcial Rico
" Ignacio Lorente
" Juan Chacon
" Jose' Serano Zurruchaga
" Bernardino Ramos.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y Contribuyentes en mas de triple número cuyos nombres al margen se espresan previamente citados para celebrar sesion pública extraordinaria en cumplimiento de lo que preceptúa la circular de la Direccion de Impuestos fecha veinticinco de Marzo del año último y el Sr. D. Eduardo Messia de la Cerda Alcalde Presidente la declaró abierta leyéndose por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la que la Comision que administra los consumos presenta referente á lo recaudado por tal impuesto en el mes de Julio anterior, resultando ascender á once mil trescientas sesenta y seis pesetas, cuarenta y dos céntimos y los gastos de administracion á dos mil noventa pesetas, setenta y cuatro céntimos, habiendo quedado como líquido nueve mil

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

doscientas setenta y cinco pesetas, sesenta y ocho céntimos que han ingresado en la Depositaría municipal y previo su exámen fué aprobada por unanimidad vistos los documentos que la justifican y el estado que espresa el número de unidades de las especies adeudadas.

Seguidamente se dió cuenta de la de lo recaudado por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder en el mes de Julio último que presenta la Comision que los administra resultando haberse recaudado mil trescientas noventa y dos pesetas, treinta y tres céntimos, que han ingresado en la Depositaría y se acordó su aprobacion por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta de una nota autorizada por la Comision que administra los consumos y arbitrios de la que aparece que en el mes de Julio anterior ascendió la recaudacion por consumos á mil cuatrocientas veinte pesetas, treinta y ocho céntimos más que en igual mes del año anterior y seiscientas treinta y tres pesetas, cincuenta y un céntimos menos por arbitrios, sobre artículos de comer, beber y arder en Julio del año último, cuya suma deducida de la que se refiere á consumos reduce á setecientas ochenta y seis pesetas, ochenta y siete céntimos como mayor ingreso que en Julio del año anterior, creyendo la Comision que para la baja en el ingreso

por arbitrios ha podido influir la marcha á Madrid de muchas familias de empleados del Ferro Carril, la escasez de verdura de verano y el elevado precio de las patatas, frutas y artículos de primera necesidad, especialmente los dos primeros que figuran en la tarifa de arbitrios.

No habiendo mas asuntos indicados para la sesion se levantó y la firmaran los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico=

Messía de la Cerda — Galan — Quirós

Perez — Vera — Barrenengoa — Ruiz y Moreno — Puente — Sanz — Manuel Mª de Sicilia

Sesion ordinaria del 24 de Agosto 1879.

Señores
Messía
Quirós
Vera
Galan
Harrola
Puente
Sanz
Barrenengoa
Herrera
Perez.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision que administra los consumos en una instancia promovida por D. Pedro Vela y D. Manuel Caja de esta vecindad,

solicitando se les conceda vender libremente sal, abonando, en concepto de derechos, tresmil ciento veinticinco pesetas anuales, á contar desde primero de Julio último; y en vista de que la Comision opina se les conceda, pues los ingresos obtenidos en el año anterior por tal concepto ascendieron á tresmil veinticuatro pesetas, once céntimos, ó sean cien pesetas, ochenta y nueve céntimos menos que la cantidad que aquellos se comprometen á satisfacer, el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud, pero debiendo hacer los pagos por mensualidades adelantadas, como la Comision propone, reservandose además el derecho de cobrar á cualquier otro introductor el gravámen que en tarifa tiene señalado dicho artículo.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision nombrada al efecto en el espediente relativo á las reparaciones necesarias en los locales que en el Exconvento de San Juan de Dios ocupa la Escuela práctica superior, especialmente en la Seccion de párvulos, y el Excmo Ayunt.º de conformidad con el citado informe, acordó que inmediatamente y por administracion se ejecuten las obras que en el mismo se proponen, cuyo coste aproximado se calcula en unas quinientas pesetas, que se satisfarán del Capítulo de Imprevistos, interviniendo en las obras la misma Comision.

Seguidamente y de conformidad con

lo informado por la Comision nombrada al efecto en el expediente sobre incautacion del terreno de la calle de Ronda, acordó el Exmo Ayunt.to que á los Señores que resulten estan ocupando parte de ella, se les dirija atenta, pero enérgica comunicacion, para que se sirvan manifestar en que títulos fundan la posesion en que se hallan.

Acto seguido manifestó el Sr Alcalde que habiendo pedido a Madrid nota respecto al Triocartrichinario y demás instrumentos apropósito para el reconocimiento delas cárnes, con objeto de apreciar si en ellas existe la trichina, se le contesta que el Triocartrichinario no es conocido en España, pero que hay microscopios apropósito que varios Ayuntamientos los estan adquiriendo para el mismo fin, siendo el coste de uno de ellos, con lentes que aumentan doscientas veces el volúmen, sesenta y cinco pesetas, y otro, cuyo aumento llega á novecientas ochenta veces, cuesta doscientas cuarenta pesetas, y el Ayuntamiento considerando preferible éste último, acordó se consulte al Inspector de carnes, si, con él, podrá llenarse el importante servicio á que se destina, y en caso afirmativo que se adquiera pagándose su importe del Capítulo de Imprevistos.

Seguidamente acordó el Ayuntam.to autorizar, á D. Daniel García, para construir diez pequeñas casas de una altura en terreno de su propiedad que perteneció al Exon

vento de Santo Domingo, calle de la Mata.
A. D. Pío Balsar para continuar la reforma
de la casa de su propiedad calle de Blancos nú
mero quince iniciada anteriormente.= A Doña
Manuela Rodriguez de Balsar, para colocar
un balcon en su casa calle del Prado número
ocho, y á Manuel Fernandez para demoler su
casa número treinta y siete de la calle de Ciruela
y construir en el solar otra de nueva planta, de
un solo piso, sujetándose todos á las condiciones
que marca el Arquitecto en sus respectivos
informes á las instancias de los interesados.

Se dió cuenta de instancias de Francisco
Lopez y Alfonso Pavon, solicitando la plaza
vacante de conductor de cadáveres, y el Ayun
tamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde, para
nombrar al que considere mas apto y de mejo
res antecedentes.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento
nombrar á Pedro Leon Flores, licenciado del Ejér
cito inutilizado en campaña, para la plaza
de Alguacil y cartero conductor de la corres
pondencia pública de la Aldea de Valverde,
único que la ha solicitado y que la está sirvien
do interinamente, á propuesta del Pedáneo, des
de que quedó vacante.

Se dió cuenta de una circular del
Sr. Jefe económico, fecha nueve del corriente,

inserta en el Boletin del dia once, interesando el pago del cupo de consumos, cereales y sal del actual trimestre, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr Alcalde para que disponga el pago de lo que sea posible, segun el estado de fondos.

El Sr Barrenengoa manifestó que debiera el Ayuntamiento ocuparse detenidamente, de dar impulso a la feria, que, en su concepto convendria trasladarla al ocho de Setiembre, por ser época mas apropósito y el Ayuntamiento acordó aceptar en principio la idea, aplazando para mas adelante su discusion.

El Sr Barrenengoa manifestó, que considera de necesidad la construccion de una plaza de abastos, por ser insuficiente la plaza pública para el mercado diario y el Ayuntamiento acordó aceptar la proposicion y que se encargue al Arquitecto que forme el proyecto.

El Sr Barrenengoa dijo que, siendo la traida de aguas potables la mejora mas necesaria para el desarrollo de la poblacion y aumento de su riqueza, debiera el Ayunt° procurar realizarla lo mas pronto posible, y se acordó que una Comision compuesta de los Señores Puente, Barrenengoa, Sanz, Herrera y el Arquitecto, bajo la presidencia del Sr Alcalde, estudie y proponga los medios para ello.

Acto seguido se acordó que una Comision compuesta de los Señores Salaverri Ruiz y Perez se avista con el Excmo Sr.

ARCHIVO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

Gobernador Militar y le interese se digne interponer su influencia, para que, por la Superioridad, se libren fondos para las obras necesarias en el Cuartel de la Misericordia

Seguidamente y en vista de que se considera excesivo el gasto que ocasiona el suministro de medicinas á los pobres, se acordó, á petición del Sr. Ybarrola, se nombre una comisión que dejure si, de tres años, á ésta parte, ha sido mayor el número de enfermos y muy especialmente si se facilitan á los que no tengan derecho á ello, así como si los farmacéuticos cobran sus cuentas con arreglo á la tarifa oficial, y para la comisión fueron designados los Señores Quirós, Ybarrola y Sanz.

El Sr. Galan Presidente de la Comisión de festividades dijo haber conferenciado con sus compañeros y convenido, en vista de que no habrá toros en la próxima feria, ser de necesidad que por el Ayuntamiento se haga algo para distraccion del público y que pueda afluir con concurrencia, siquiera de los pueblos comarcanos, y al efecto proponian, que asista por tres noches al Paseo del Prado la banda de música del Regimiento de la Princesa y en la del diez y seis se queme una pequeña funcion de pólvora en el mismo, habiendo calculado el gasto de todo próximamente en unas quinientas pesetas, y el Ayuntamiento acordó acep-

tar la proposicion, debiendo satisfacerse el gasto de lo consignado en presupuesto en el Capítulo y artículo correspondiente.

Acto seguido y con la venia del Excmo Ayuntamiento, salió de la sesion el Secretario Don Manuel Mª de Vilches por haber de tratarse si existe ó nó incompatibilidad entre el espresado cargo y el de Agente del Banco de España que desempeña, disponiendose que yo D. Carlos del Campo, Oficial primero de Secretaria, actuara como Secretario.

Abierta discusion dijo el Sr. Barrenengoa que sentia tener que ocuparse de un asunto que se refiere á la respetable personalidad del muy digno Secretario de la Corporacion, cuyos méritos y servicios, que son notorios, es el primero en reconocer y apreciar y que solo lo hacia por creer incompatibles los referidos cargos, siendo su deseo que antes de entrar en discusion se diera audiencia al interesado como prueba de afectuosa deferencia. El Sr. Ybarrola dijo que el Sr. Vilches tiene prestados relevantes servicios como Secretario de la Corporacion, mereciendo á la misma la mas ilimitada confianza, lo cual le hace acreedor á toda clase de consideraciones y por lo tanto opinaba que se le oyera antes de entrar á discutir el punto de que se trata y habiendo hablado todos los demas Señores en el mismo sentido se acordó por unanimidad lo propuesto por los Señores Barrenengoa e Ybarrola y se pasó aviso al Sr. Vilches para que compareciera, lo cual verificó y enterado de las frases lisongeras que

en su honra habian pronunciado todos los Señores Concejales espresó su gratitud porque se le eleva a una altura, que en su concepto, está muy lejos de merecer, manifestando que afectándole tan directamente el asunto sobre que se debatía no creia conveniente aducir razones en pró de la no incompatibilidad y siendo su principal deseo que en el seno de la Corporacion no haya la mas leve divergencia por este asunto, ni por ningun otro que se refiera á su personalidad, quedaba la cuestión reducida á renunciar el cargo de Agente del Banco; como lo hara. = El Escmo Ayuntamiento, vista la abnegacion y desinteres del Sr Vilches, acordó por unanimidad un voto de confianza al mismo, y considerando ya innecesario ocuparse en discutir, respecto á la incompatibilidad que pueda haber entre los citados cargos, dar por terminado este incidente.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S. de que yo el Secretario certifico. =

Manuel de la Cerda — Galan — Jiménez

Nuñez — Nevero

Vera — Puente — Nuñez y Navarro

Ruiz — Barrenengoa

Manuel M.ª de Vilches

Sesion ordinaria del 21 de Agosto 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Quirós
Vera
Calan
Narrola
Sanz
Ruiz Serrano
Barremugod
Herrera
Prado
Perez
Ballester

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y en vista de que el Inspector de carnes, ha manifestado, segun resulta del espediente, que el microscopio, cuyo aumento es de nuevecientas ochenta veces, acaso no llene cumplidamente el servicio á que se destina, acordó el Excmo Ayuntamiento que el Sr Alcalde se dirija con atenta carta á D. Enrique Serrano Fatigati, persona de gran competencia en la materia y que actualmente se halla en Paris, para que adquiera el Tricocartrichinario, ú otro aparato que crea apropósito para el objeto, indicándole que el coste sea mas de doscientas cincuenta pesetas.

Se dió cuenta de una instancia de Dª. Maria del Prado Mena, Maestra sustituta de la Escuela pública elemental de niñas, esponiendo que el local que ocupa el establecimiento en la calle de Tintoreros número seis, lejos de reunir condiciones para el objeto, está abandonado y amenazando ruina

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙



N. 0.765.709

su techo y que las cantidades consignadas para este servicio las percibe la Maestra sustituida D.ª Isabel Maria Trugillo y siendo la exponente la que con las niñas ocupa el local y la responsable de lo que pueda suceder suplica que una Comision lo reconozca, y como lo encontrará como deja expuesto se disponga que la cantidad asignada á este concepto se le entregue y con ella se obliga á proporcionar local apropósito que tambien sea reconocido por la misma Comision y el Ayuntamiento acordó que el reconocimiento se practique por el Arquitecto y en vista de lo que informe se resolvera.

Se dió cuenta de un escrito de Don Juan Alon, D. José Ruiz de León y D. Dominjo Lopez Salazar, individuos de la Junta directiva de la Sociedad empresa del gás de Ciudad Real, por sí y en representacion de la misma, exponiendo que estando proximo a terminarse la fabrica del gas la Junta directiva invita al Ayuntamiento para que continué prestándole su apoyo moral y mate

rial y además le conceda la honra de establecer el alumbrado en todas las calles por donde pasa la tubería plaza pública y paseo del Prado y se interese como Socio tomando el número de acciones que tenga por conveniente, lo cual será para la Empresa un gran apoyo. Que las condiciones para tomar acciones estan estipuladas en las escrituras otorgadas por los Socios como consta en el Reglamento, siendo las referentes al alumbrado las siguientes. ———

5ª = El precio por hora y luz será de doce y medio céntimos de real ———

2ª = El entretenimiento del alumbrado público, ó sea el encender apagar y limpiar las farolas, será de cuenta dela Corporacion ———

3ª = La transformacion de las farolas actuales, para que sirvan al nuevo alumbrado, costará el metro lineal de tubería desde la general, incluyendo los gastos de colocacion, una peseta setenta céntimos, llave de trece milímetros con colocacion y demas gastos, cinco pesetas cincuenta céntimos, surtidor y mechero una ochenta

1ª = Todas las farolas hasta la distancia de doscientos metros de la tubería general pueden alumbrarse al precio asignado para las que ocupa dicha tubería

5ª = El plazo para el abono delos gastos de estas será convencional entre el Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.765.710

y la Sociedad siempre en condiciones ventajosas para el mismo. —

6ª = La duracion dela concesion del alumbrado será por lo menos de veinte años. —

7ª = El Ayuntamiento no podrá exigir á la Sociedad el cumplimiento de las anteriores condiciones en los casos de fuerza mayor ó fortuito. —

La Sociedad teniendo en consideracion el mayor número de luces que tomará el Ayuntam^to y la proteccion que de él espera hará considerable rebaja sobre el alumbrado á los particulares, á quienes cuesta un metro cúbico de gas un Real cincuenta céntimos, mientras que al Ayuntamiento le sale á menos de un Real veinticinco céntimos que es mas de Veinte por ciento mas barato que á éstos y que el precio que se dá en todas las fábricas de España, esperando la Junta directiva, que, con las ventajas de uno á otro alumbrado, porque el poder iluminante del gas equivale á nueve bujías de las de seis en libra y el de petróleo no llega á tres, que el aumento de coste podrá ser inapreciable por lo que no dejará de hacer uso del gas, con lo cual dará impulso á la Empresa, favoreciendo los adelantos de que necesita la

localidad. El Ayuntamiento acordó que una comisión compuesta de los Señores Quirós, Puente y Ballester estudien el asunto y propongan lo que estimen conveniente.

Acto seguido en cumplimiento al artículo sesenta y ocho de la ley orgánica se verificó el sorteo por Secciones de contribuyentes para vocales asociados de la Junta municipal en el corriente año económico dando el resultado siguiente.

Parroquia de Santa María.

1ª Sección Propietarios = D. Fernando Fernandez Sanchez D. José Gabriel Balcázar, D. José María Maldonado y D. Angel Mora.

2ª Sección Industriales = D. Sebastian Dorado y Don Andrés Sanchez de Molina.

Parroquia de San Pedro.

1ª Sección Propietarios = D. Joaquin Gomes y Somer, D. Timoteo Lázaro, D. José Fernandez Talavera, y Don Eduardo Delgado Sevillano.

2ª Sección Industriales = D. Andres García Gonzalez y D. Francisco Ayala.

Parroquia de Santiago y Aldeas.

1ª Sección Propietarios = D. Antonio Marina, Don Luis Muñoz, D. Fernando Guijarro y D. Luis Sevillano.

2ª Sección Industriales = D. Miguel Capilla y D. Leon Bermudez, que componen seis Secciones y diez y ocho vocales número igual al de individuos de que debe constar el Ayun

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.765.714

samiento, segun la ley.—

Se dió cuenta de la que la Comision de festejos presenta de los gastos hechos para los verificados en los dias de feria, ascendiendo á seiscientas sesenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos, y el Ayuntamiento prévio su exámen acordó aprobarla.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que una Comision de su seno compuesta de los Señores Galan, Barrenengoa y Sanz con los Señores párrocos y facultativos titulares, haga una nueva clasificacion de familias pobres para la asistencia médica gratuita.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico.=

Manuel de la Cordª
Vera
Ballester
Sanz
Barrenengoa
Gonzalez
Herrera
Galan
Vera
Ruiz
Manuel Ruiz y Salazar
Garcia
Manuel de Nicolás

Sesion ordinaria del 28 de Agosto 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Quirós
Vera
Salan
Harrola
Puente
Ruiz
Herrera
Barrenengoa
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Pedida la palabra por el Sr. Barrenengoa dijo: que, al acordarse en catorce del corriente que por el Arquitecto se forme el proyecto para una plaza de abastos no se fijó el terreno en que haya de construirse, siendo en su concepto el mas apropósito, el que perteneciente al caudal comun, existe á espaldas de la Casa Consistorial y los contiguos aunque por ser de particulares haya necesidad de expropiar. El Sr. Puente dijo, que el terreno propuesto por el Sr. Barrenengoa es apropósito para el caso y consideraba preferible que en vez de tener que hacer expropiaciones para una gran plaza de abastos susceptible de contener todos los artículos que se exponen á la venta, debieran proyectarse dos, una en el terreno que pertenece al caudal comun en referido sitio y otra en la plazuela de las Dominicas, por cuyo medio se conseguiria comodidad para el vecindario.

El Sr. Harrola dijo consideraba acepta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.765.712

de la proposicion del Sr. Puente y aun cuando sea mayor trabajo para el Arquitecto, opina porque haga dos proyectos, uno para plaza de abastos general en el repetido terreno y los contiguos y otro para dos plazas mas pequeñas, que puedan construirse sin necesidad de expropiaciones una detras de las casas Consistoriales y otra en la Plazuela de Dominicas, y con vista de los proyectos y su coste, la Corporacion decida si ha de construirse una gran plaza ó las dos pequeñas, y el Ayuntamiento acordó de conformidad, que el Sr. Alcalde interese del Arquitecto la formacion de los dos proyectos.

Seguidamente dijo el Sr. Vera que los pasos á nivel en la via directa á Madrid establecidos en la puerta de Santa María, camino del Cementerio y demas del término se encuentran en el mayor abandono, siendo difícil y hasta peligroso el paso de carruages por ellos, con notorio perjuicio de los labradores y fragineros, por lo cual debiera el Ayuntamiento practicar cuantas gestiones sean necesarias, para que por la Compañia se arre-

glen y pongan en las condiciones que determina la ley, presentando con toda brevedad el proyecto de los pasos á nivel que deban establecerse. El Sr. Alcalde manifestó, que, á virtud de varias quejas de los vecinos se había dirigido á la Compañía confidencialmente para que dispusiera el arreglo de los repetidos pasos, previa presentacion del oportuno proyecto, sobre el que debe oirse á los Municipios, y no habiendo obtenido resultado satisfactorio, recurrió para ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cuatro de Abril y diez y siete de Mayo del año último, á cuya autoridad elevó una instancia de D. José Diaz y Torrecia, quejándose de que con motivo de las obras del Ferro carril se trataba de variar el camino de Marcos, sin que hasta la fecha se haya se haya resuelto nada ni se sepa si la Compañía ha presentado ó no el proyecto de los pasos que deban establecerse en éste término. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado por su Presidente, acordó que una comision compuesta de los Señores Alcalde y Tenientes pase á dar conocimiento de éste asunto al Sr. Gobernador de la provincia, interesándole se digne ordenar á la Compañía que con la mayor urgencia queden los pasos arreglados, antes que llegue los temporales de Invierno, pues en otro caso se hará el tránsito con carruages completamente imposible.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.765.713

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una Real órden fecha diez y seis del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernacion, que con la del veintidos trascribe el Sr. Gobernador por la cual se concede la autorizacion solicitada para adicionar á la tarifa de consumos durante el actual año económico, las especies comprendidas en la tarifa aprobada por la Junta municipal que fué unida al expediente solicitando la referida autorizacion.

Seguidamente y en vista de una circular del Sr. Jefe económico fecha veintitres del corriente, inserta en el Boletin número veintisiete del dia veinticinco, reclamando el pago de los descubiertos por consumos cereales y sal del actual trimestre y atrasos hasta fin de Junio, el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde disponga que se dé á cuenta cuanto el estado de fondos permita.

Acto seguido manifestó el Sr. Galan presidente de la comision que se nombró para interesar del Escmo Sr. Gobernador Militar se dignára interponer su influencia ante la Superioridad para que libre fondos con destino á las obras del Cuartel, que S. E. recibió á la

Comision con el mayor agrado y manifiesto que con sumo gusto se ocuparia del asunto que se le interesaba, asi como de todo cuanto se refiera á la prosperidad y engrandecimiento de la provincia y muy especialmente de la capital á la que tiene en grande estima, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se dén las gracias á Su Excelencia.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Joaquin Montoy, profesor de una de las Escuelas públicas de Barcelona remitiendo dos ejemplares de los grandes carteles de análisis Lógico y Gramatical de que es autor y el Ayuntamiento acordó aceptarlos con agrado y que se le dén las gracias, espresando que no siendole posible adquirir algunos ejemplares recomienda su adquisicion á los Maestros por si gustan ellos adquirirlos

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones ordinarias del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico:

Merced de la Arche — Ignacio Vera

Sanz — Puente

Barrenechea

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Herrera
Galan
Ruiz y Moreno
Carod
Perez
Manuel Mª de Nicolás
Pino

Sesion ordinaria del 4 de Setiembre 1879.

Señores
Mesia
Jorcallo
Galan
Quirós.
Vera
Harrola
Puente
Ruiz
Herrera
Barrenugoa
Balleter
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Mesia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Arquitecto fecha veintinueve de Agosto último, expresando, que reconocido el local que ocupa la Escuela Elemental de niñas resulta ser un corrido interior con luces al patio y un pequeño cuarto interior, midiendo aquél diez metros setenta céntimetros de longitud por dos, setenta de latitud y dos, setenta de altura, con una superficie total de veintiocho, cincuenta y tres, siendo el techo de bovedilla de armadura sencilla á un agua y cubierto de teja comun. Que los huecos para luces y ventilacion son tres desiguales ventanas á un solo lado. Que el número de alumnas matriculadas

es de ciento doce, de las que asisten diariamente sesenta y dos, no habiendo en volumen ni en superficie espacio á contener el número de las que concurren, pues no les corresponde más que á cuarenta y seis centímetros por individuo, mucho menos que la mitad de lo indispensable, careciendo á la vez de luz y ventilacion, hallándose el local en general en mal estado; por todo lo que opina que no reune condiciones de comodidad, salubridad ni seguridad. El Ayuntamiento, en su vista, acordó autorizar á la Maestra Dª María del Prado Mena, para que designe otro local en punto conveniente, que será reconocido por el Arquitecto, y con su informe se resolverá en definitiva.

Se dió cuenta, y quedó el Ayuntamiento enterado, de una carta de D. Enrique Serrano Fatigati participando al Sr. Alcalde que en París donde ha buscado el Trocartrichinario, no lo conocen y que á su regreso indicará el modo de que pueda adquirirse un microscopio.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el plomo de la torre del reloj de las Casas Consistoriales está muy deteriorado, á consecuencia de los temporales, conviniendo que se ponga otro nuevo utilizan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

do el valor del existente, para evitar que las aguas perjudiquen el edificio y el Ayuntamiento acordó que desde luego y por administracion se haga la obra pagándose de lo consignado en presupuesto para edificios del comun.

Acto seguido y teniendo presente que son pocos los nichos que quédan sin ocupar en el Cementerio público, acordó el Ayuntamiento que la Comision de Policia urbana, prévio exámen de antecedentes, proponga lo que crea oportuno.

Pedida la palabra por el S. Vera dijo que el camino de Ronda ó circunvalacion se encuentra en muy mal estado y se pondrá intransitable en el momento que comiencen los temporales, por lo que proponia que se proceda á su arreglo, invitándose á los labradores y trajineros, por ser á los que mas interesa, á que con sus carruages hagan voluntariamente el acopio de piedra que es lo mas costoso y del presupuesto municipal se páguen unicamente los jornales para la reparacion.=

=El Ayuntamiento conforme con lo propuesto por el S. Vera acordó que por el Señor Alcalde se haga la invitacion para el acarreo de la piedra si posible es en el presente mes por ser la época en que los labradores tienen

menos ocupaciones, y si, como es de esperar, todos se prestan, se proceda al arreglo del camino, interviniendo la Comision permanente de Policia urbana y rural.

Seguidamente acordó el Ayuntº que los Señores Concejales que pertenecen á la Comision de avalúo se dignen indagar por qué cáusa se ha aumentado la contribucion territorial para el corriente año, porque es general el clamor de los Contribuyentes, en vista de que en ningun pueblo se ha hecho aumento, sin que se esplique el porqué de este gravámen á la capital.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que á los propietarios que no hayan contestado á la comunicacion que se les dirigió para que manifiesten en virtud de que título están en posesion de terreno perteneciente á la Ronda, se les recuerde que lo verifiquen.

Se dió cuenta del informe emitido en el expediente sobre establecimiento del alumbrado de gas por la Comision nombrada al efecto, la cual opina que por ahora no puede establecerse en mas calles que aquellas hasta donde llegue la tuberia de la Empresa á excepcion de veinticuatro luces más, que se colocarán á los estremos de dicha tuberia sin perjuicio de que mas adelante pueda

establecerse en otros, siendo obligacion de la Empresa facilitar el gas que fuere necesario.

La luz se propone que durante la primera mitad de la noche sea entera y media el resto de ella, siendo potestativo en el Ayuntamiento disponer que en las noches de luna haya ó no alumbrado, así como el que la luz sea entera cuando lo tenga por conveniente, quedando de su cargo la limpieza de las farolas, y el encenderlas y apagarlas. Los gastos de transformacion de farolas y de instalacion que los haga la empresa interviniendolos el Ayuntam^to que los abonará en los plazos que se estipulen.

Dichos gastos son los siguientes ———

Mil novecientos veinte metros lineales de tubería á seis reales, ochenta céntimos. —	13.056 "
Ciento veinte llaves y demas gastos de transformacion de farolas á veintidos reales —	2.640. "
Ciento veinte surtidores y mecheros a siete reales veinte céntimos ———	864 "
Que forman un gasto total de ———	16.560. "

Siendo ciento veinte las luces que á razon de setenta y cinco céntimos de real cuestan hoy noventa reales diarios y ese mismo número de luces á real cada una que costará el gás, importan — 120. "

Resultando que el gás costará treinta reales mas en cada noche de alumbrado y el total al año — 6.720. "

La Comision es de dictámen se derecha la propo-

sicion de que el compromiso para el alumbra
do sea por veinte años opinando que el Ayun
tamiento por hoy no puede tomar acciones; pero
que, si mas adelante, mejora su situacion finan
ciera será conveniente tomar algunas. Abierta
discusion sobre el particular dijo el Sr Ybarola
que el Ayuntamiento debe aceptar la proposi
cion referente al establecimiento del alumbrado
de gas y que la transformacion é instalacion
de las farolas se haga por la empresa, interv
riendo el Ayuntamiento como la Comision
propone, puesto que ha de abonar el gasto, que
en su concepto deberá ser en dos plazos dentro
del ejercicio económico de mil ochocientos ochen
ta á ochenta y uno. Que respecto á la duracion
del contrato debe ser por el menor tiempo posible,
para no imponer obligaciones al Ayuntam.to
que sustituya al actual y por lo tanto fijarlo
solo en dos años. Que el Ayuntamiento ni ahora
ni en lo sucesivo debe tomar acciones, pues con arre
glo á la ley no podria hacerlo. El Sr. Puente apo-
yó lo dicho por el Sr Ybarola, y habiendo hablado
otros Señores en el mismo sentido, se acordó por
unanimidad aprobar en todas sus partes el dictá
men de la Comision sin mas diferencia que el dese
char en absoluto la proposicion en cuanto á lo
que se refiere á que el Ayuntamiento tome accio-
nes, y que la duracion del contrato sea por dos años,
abonandose los gastos de instalacion en dos plazos,

dentro del periodo económico de mil ochocientos y ochenta y ochenta y uno.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán Sres de que yo el Secretario certifico.

María de la Cruz Jorcallo Quirós Herrera

Vera Puente Ballester Ruiz y Cerbano

Barrenengoa Galan Conde

Perez Manuel Mª de Sotelo

Sesion ordinaria del 18 de Setiembre de 1879.

Señores
Messia
Jorcallo
Quirós
Vera
Karola
Puente
Ruiz
Herrera
Barrenengoa
Ballester.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de Don Manuel Ortiz y Aguilera de esta vecindad exponiendo que en el acto de la subasta verificada el dia siete del corriente para la construccion del matadero público protestó verbalmente contra la admision del pliego presentado sin firma por D Bonifacio Perez pidiendo se declarára nulo porque todo documento público ó privado que se presente sin firma ante un Tribunal ó

Corporacion, como susceptible de crear relaciones jurídicas, es inadmisible en buenos principios legales, pues la firma implica, no la responsabilidad que se contrae y un documento sin firma es un anónimo que carece de fuerza civil para obligar, faltando con ello la garantía del contrato é invalidando su celebracion por ignorarse con que persona se ha de contratar sin que baste que el autor del pliego justifique su personalidad con la presentacion de la cédula y carta de pago del depósito, pues de admitirse este principio, podria suceder, que cualquiera persona abusando de la confianza de otra la hiciera responsable y comprometiese á la celebracion de un acto ó contrato que estuvo lejos de pensar, pudiendo suceder tambien que el pliego sin firma lo presentára, no la persona á cuyo nombre figura, sino otra y seria anómalo, que, por la manifestacion de persona estraña se adjudicase una subasta á quien no hizo proposicion. Que no merece refutarse la objecion de que es de presumir que la falta de firma sea efecto de olvido involuntario, siendo mas lógico y racional creer que fuera con intencion y pleno conocimiento, ni tampoco servir de fundamento el que el autor del pliego manifestára estar dispuesto á firmarlo. Que de no admitirse la protesta como legal se infringirán por el Ayuntamiento los artículos cuarto del Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos y noveno de la

instruccion de diez y ocho de Marzo del mismo
año y los tercero y quinto del pliego de condicio
nes económicas, base de la subasta, por todo lo
cual pide se declare nulo el pliego de D. Boni
facio Perez y se adjudique el remate al aponen
te, cuya proposicion es la mas ventajosa.

Abierta discusion pidió la palabra el
Sr. Ybarola y dijo: Que la proposicion de D. Bonifacio
Perez, cuya nulidad se pide por D. Manuel Ortiz
comprende todas las estremas del pliego de condicio
nes y si bien carece de la firma, condicion no exi-
gida taxativa y espresamente y si solo indicado en
el modelo donde había de estamparse, la acompaña-
ba su cédula personal y la carta de pago que acre
dita haber constituido á su nombre el depósito exigido
y porque intentó firmarla á su lectura despues de
hacerle notar la falta, que atribuyó á involunta-
rio olvido, por lo cual no puede caber duda de su
firme y resuelto propósito de obligarse á hacer la
obra, y no es racional la suposicion de que se eje-
cuten actos que no han de producir efecto, fundan
dose además en que la sujecion de las proposi
ciones al modelo, és para evitar cuestiones poste
riores y que nada pueda alegarse en oposicion
á las condiciones del contrato y esta completa
sujecion existe en el pliego de D. Bonifacio
Perez, por lo que nunca alegar podría causa
ó motivo alguno para evadir las condi
ciones que acepta espresa y formalmente.

Que respecto á lo que alega en su exposicion el Sr. Ortiz de que ha podido presentarse el pliego por otra persona que por el D Bonifacio Perez, en tal caso éste no se hubiera considerado obligado, y á ser esto posible, no hubiera mantenido la proposicion, ni sin mantenerla cabe pensar que el que de su nombre abusára quisiera perder las tresmil cuatrocientas cincuenta pesetas del depósito. Por todas estas razones fué por lo que el Sr. Ybarrola opinó en el acto de subasta, que debia admitirse y tener por valedera la proposicion. Dijo ademas el Sr. Ybarrola, que, por lo que ha oido á varias personas que le han hablado de este asunto, acaso esté en el error, y dúda si lo estará, pero no siendo completa su conviccion, insiste en su apreciacion y si el Ayuntamiento creé lo contrario, puede atender la protesta, en cuyo caso el hará voto particular porque obra con arreglo á su conciencia, á la cual ajusta siempre todos sus actos. =-

-= El Sr. Barrenengoa dijo: que sentia disentir de la opinion respetable del Sr. Ybarrola, porque, en su concepto, la proposicion de Don Bonifacio Perez, es inadmisible y debia declararse nula por carecer del requisito esencial de la firma, creyendo además que el Ayunt.to no tiene atribuciones para ocuparse de este asunto, que considera compete exclusivamente al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.765.720

Sr Alcalde resolver, á lo que contestó él Sr Alcalde, que la Corporacion es la llamada á resolverlo.

El Sr. Monte y Puente dijo: que con mejor acuerdo diente del parecer del Sr Ybarrola opinando que debe desecharse la proposicion de Don Bonifacio Perez.= Los Señores Barrenengoa y Vera interesaron del Sr. Ybarrola manifestará si su opinion es defendible, á lo que les contestó, que aunque todos los que de éste negocio se han ocupado opinan lo contrario, él cree que defiende lo justo, sin que por ello pueda afirmar que se ganará.=

El Sr. Vera dijo: que habiendose acordado en el acto de la subasta admitir la proposicion de Don Bonifacio Perez, le parecia mal opinar ahora lo contrario y como del acta de remate, que se leyó de órden del Sr. Alcalde, resulta que la adjudicacion fué interina, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento resolviera en definitiva, al ocuparse en esta sesion de la protesta de Don Manuel Ortiz, manifestó no habia tenido presente ésta circunstancia y que en tal caso no se incurre en contradiccion, pudiendo, por lo tanto, el Ayuntamiento, sin reparo alguno, acordar lo que juzgue procedente.=

El Sr Barrenengoa dijo: Creeí que el Sr.

Ybarrola sostiene su opinion solo por defender los intereses del Municipio, lo cual es altamente laudable, á lo que el Sr. Ybarrola contestó que nó, pues por beneficiosa que fuera al Municipio la proposicion de Don Bonifacio Perez, sino la consideraba admisible votaria contra ella, porque lo único que defiende es la legalidad y la justicia que deben estar muy por encima de los intereses y de la conveniencia.=

= El Sr. Herrera preguntó si el expediente podria remitirse en consulta al Sr. Gobernador ó la Comision provincial con objeto de que el acuerdo definitivo sea acertado, y el Sr. Ybarrola dijo, que lo procedente es que el Ayuntamiento resuelva lo que considere justo y de su acuerdo se alce el que se crea perjudicado, pues solo en alzada deben conocer del asunto el Sr. Gobernador y la Comision provincial.=

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal, si se declaraba válido el pliego de proposicion de D. Bonifacio Perez, ó nulo cómo solicita en su escrito D. Manuel Ortiz y verificado dió el resultado siguiente.=

Señores que votaron la validez del pliego de D. Bonifacio Perez= Porcallo = Quiroga = Vera = Ybarrola = Ruiz = Herrera = Barrenen

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©



N. 0.765.721

goa = total siete. =

Señores que votaron por la nulidad del pliego = Puente = Ballester = Sr. Presidente = total trés = quedando en su consecuencia acordada por mayoria, la validez del pliego y adjudicacion definitiva del remate á favor de D. Bonifacio Perez, á quien se hará saber éste acuerdo para su conocimiento y demás efectos, notificándolo tambien á Don Manuel Ortiz, como resolucion á su escrito de protesta.

Se dió cuenta de una instancia de Don Agustin Gomez de la Mata Doctor en Medicina y Cirugia que procedente de Bolaños solicita avecindarse en esta Capital para ejercer su profesion y el Ayuntamiento acordó se le empadrone como residente y despues que llene los requisitos que previene el articulo diez y seis de la ley municipal se le concederá vecindad.

Se dió cuenta de un escrito de Don Antonio Reig, solicitando permiso para reconstruir la casa de su propiedad calle de Ciruela número treinta y cinco y visto lo que informa el Arquitecto, acordó el Ayuntamiento concederselo con las condiciones que espresa dicho funcionario.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una circular de la comision provincial fecha nueve del corriente inserta en el Boletin Oficial número treinta y cuatro del dia diez redamando el pago de los descubiertos por contingente para gastos provinciales. ———————————————

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Srio certifico: En el folio noventa y uno vuelto está sobrerayado = responsabilidad = vale =

Sesion extraordinaria del 15 de Setiembre 1879.

Señores
Messia
Foncallo
Quirós
Vera
Harrola
Puente
Ruiz
Sanz
Ballester
Prado.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes en triple número, cuyos nombres al margen se expresan prévia convocatoria, para celebrar sesion pública extraordinaria, en cumplimiento de lo que preceptúa la circular de la Dirección gral de Impuestos fecha veinticinco de Marzo del año próximo pasado, y el Alcalde



N. 0.765.722



Contribuyentes.

D. Luis Muñoz
" José Gabriel Balcázar
" José Alcazar Perez
" Julian L. Pozuelo
" Antonio Fernandez
" Tomás Cuevas
" Marcial Rico
" Ramon Valencia
" Pablo Ruiz
" Juan Cª Diaz Santos
" Felix de los Rios
" Joaquin Gomez
" Pedro Vela
" Eferino Diaz Santos
" José del Fresallo
" José Calahorra
" José Serº Curruchaga
" Sebastian Dorado
" José Ruiz Monrado
" José Yañez
" Joaquin Ruiz y Garcia
" Ramon Clemente
" Manuel Maldonado
" Timoteo Lázaro
" Manuel Caja
" Julian Herrera
" Miguel Capilla
" José Mª Rueda
" Franco Hernandez
" Ignacio Sorente
" Leon Bermudez
" José Antº Arroyo

Presidente D. Eduardo Mesia de la Cerda la declaró abierta, leyendose por mí el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada.

Se dió cuenta de la que presenta la Comision que administra los consumos, referente á lo recaudado por tal concepto en el mes de Agosto último, resultando ascender á once mil cuatrocientas ochenta pesetas, ochenta y nueve cénts. y los gastos á dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas un céntimo, quedando como cantidad líquida, nueve mil treinta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal, y el Ayunt.º vistos los documentos que la justifican, y el estado referente al número de unidades de las especies adeudadas, acordó por unanimidad aprobarla.—

Se dió cuenta de la de lo recaudado por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder en el mes de Agosto último, que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á dos mil seiscientas cincuenta y tres pesetas, dos cénts, que han ingresado en la Depositaría municipal y el Ayunt.º por unanimidad, acordó aprobarla.

Y siendo el único objeto de la sesion, como se expresó en la cita para ella, se dió por terminada, y la firmaron los Señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.—

Mesía de la Cerda — Fiorillo — Ruiz

Herrero

Valverde — Vera — Ruiz y Serrano

Ruiz — Fuente

Siguen las firmas.

Manuel Ma. de Soto

Sesion ordinaria del dia 18 de Setiembre 1879.

Señores
Mossia
Jocallo
Quirós
Vera
Narrola
Puente
Ruiz
Sanz
Barrenengoa
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Eduardo Mossia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Sr Presidente de la Asociacion general de ganaderias del Reino fecha dos de Agosto, participando al Sr Alcalde que el Visitador Principal de ganaderias de esta provincia D Angel del Monte y Puente y otros ganaderos le han manifestado el mal estado de las servidumbres pecuarias en éste término y especialmente el cordel que pasa por las murallas, el cual ha sido interrumpido por la línea férrea directa á Madrid, viendose obligados los ganados á transitar por una vereda angosta al lado de la misma vía y despues siguiendo el cordel en lo perteneciente al término no está completamente deslindado aun cuando pueden pasar los ganados, por lo que excita el celo de SS. para que disponga que se practique el deslinde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N. 0.765.723

y si para ello considera conveniente la asistencia de un Visitador extraordinario á costa de los intrusos lo manifieste así como la época que juzgue preferible para principiar el deslinde. ——

——La presidencia de la Asociacion recuerda el indicado servicio con fecha dos del corriente y confiando en que el celo del Sr. Alcalde, será el de dar solucion pronta y favorable á los intereses del Ramo pecuario, nombra con la misma fecha para la realizacion del deslinde visitador extraordinario á D Francisco Porras; espresando se le preste el auxilio que necesite para el desempeño de su cometido y que se le abonen las dietas que devengue á razon de treinta y seis reales diarios de las multas que se impongan á los intrusos remitiendo á la Presidencia en su dia copia certificada del acta que se levante de las operaciones, para que obre sus efectos. El Escmo Ayuntamiento vistos los artículos sesenta y ocho y setenta del reglamento de tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete y de conformidad con el Caballero Regidor Síndico, acordó que el deslinde se haga parcial en los puntos donde el Visitador indique que hay intrusiones, que el acto empiece el dia primero de Octubre á las ocho de la mañana concurriendo como perito para medir la extension de las intrusiones al—

Agrimensor D. Gregorio Valdés, un empleado del ramo de Montes designado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, á cuyo efecto le dirigirá el Sr. Alcalde atenta comunicacion y dos ancianos conocedores de las cosas del campo que lo serán Álbaro Moreno y José Sevillano. En representacion del Sr. Alcalde, cuyas atenciones le impiden asistir, el primer Teniente D. Miguel del Porcallo, y por no ser posible que el presente Secretario se distraiga de sus ocupaciones, ásista en tal concepto para estender diariamente las actas el Oficial de Secretaría D. Ramon Arcos y pues lo que no hay dato alguno que pueda servir para resolver las dudas que se susciten sobre la existencia, direccion y anchura de las servidumbres, se tengan presente las que facilite el visitador estraordinario D. Francisco Pozuco á quien se abonarán las dietas que devengue, lo mismo que todos los gastos que se originen luego que se hagan efectivas las multas que el Sr. Alcalde imponga á los intrusos, pues el Ayuntamiento no puede anticipar fondos para ello.

Se dió cuenta de un escrito de D. Avelino Gascon y Olmo de esta vecindad esponiendo que conviniendole trasladarla á la Villa de Puertollano se le tenga por despedido y el Escmo Ayuntº acordó acceder á su solicitud y que sea baja en el padron expidiéndosele certificado que lo acredite segun interesa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N. 0.765.724

Se dió cuenta del plan de aprovechamientos para el próximo año forestal que sin perjuicio de las modificaciones ó supresiones que acuerde el Gobierno de S. M. se publica en el Boletin Oficial número treinta y siete de diez y siete del corriente con objeto de que puedan tomar los Ayuntamientos sus acuerdos sobre el modo y forma de los disfrutes, que no se llevarán á cabo sin autorizacion del Escmo Sr. Gobernador y permiso por escrito del Jefe del distrito forestal. Los acuerdos disponiendo el aprovechamiento vecinal gratuito ó por la tasacion de la subasta entre grangeros del pueblo, solo se admitirán en virtud de usos y derechos reconocidos por la Administracion á cuyo reconocimiento se haya solicitado, conforme á la circular de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, inserta en el Boletin del tres de Octubre del mismo año. En el plan aparece que el aprovechamiento de pastos de la dehesa del Encinar ha de hacerse por noventa cabezas de vacuno y ochenta y cinco de caballar en la temporada de verano, siendo su importe doscientas pesetas y como frutos cuatro fanegas de bellotas y su valor seis pesetas. La dehesa chica por diez cabezas de vacuno y diez de caballar tambien en el verano, su

importe veinticinco pesetas. La dehesa de las Casas veinticinco cabezas de vacuno y cincuenta y ocho caballar tambien en verano, su valor, (su valor) ciento veinticinco pesetas. El Ejido de las Casas, cinco cabezas de vacuno, doce caballar por igual temporada, su valor veinticinco pesetas y la cantera cinco de vacuno, once de caballar todo el año y su importe veintiocho pesetas. El Excmo Ayuntº acordó que el aprovechamiento sea vecinal gratuito segun se tiene solicitado, y que en cumplimto a la disposicion sétima de la circular de treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete se remita al Sr Ingeniero certificacion del número y clase de cabezas de ganado de uso propio ó de labor que posea cada vecino interesándola al Sr Presidente de la Comision de Catastro donde existen los antecedentes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán Sres de que yo el Secº certifico.

Mexía de la Cerda — Ponallo — Quirós

Vera — Saiz — Puente — Perez

Barrueco — Nuñez Serrano

Joaquin de Valcarce

Manuel Tella de Nicolas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 25 de Setiembre 1879.

Señores
Joncallo
Quirós
Vera
Ybarrola
Puente
Sanz
Ruiz
Herrera
Ballester
Perez

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Ten.te Alcalde D. Miguel del Joncallo. por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador de la provincia fecha diez y seis del corriente inserta en el Boletin número treinta y ocho del dia diez y nueve, llamando la atencion sobre la necesidad de que se reorganicen las Juntas locales de instruccion primaria en la parte correspondiente á los vocales que han de ser nombrados por su autoridad á propuesta en terna de los Ayuntamientos, a fin de que estos las formulen y á la vez se remita relacion nominal de los Señores Curas párrocos á los efectos del artículo sétimo del decreto ley de cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, y el Ayuntamto acordó designar á D. Antonio Prado para vocal en concepto de Concejal y como padres de familia proponer las siguientes ternas ——
= Primera =: D. Romualdo Ruiz Castellanos, D. Jose Gomez Casero y D Agustin Sierra = Segunda: Don Ramon Valencia, D. Enrique Aguirre y D. Manuel Maldonado = Tercera: D. José Ruiz de Don, D. Tomás Romerato y D. Jose María de Rueda. —

Se dió cuenta de una circular del S. Gober

nador fecha diez y seis del corriente, inserta en el Boletin Oficial número treinta y ocho del dia diez y nueve, participando que la Comision provincial acordó con fecha cuatro dirigirse á los Ayuntamientos que la misma espresa, para que con toda brevedad faciliten cuantos datos existan en sus archivos relativos á los dementes naturales de los mismos pueblos que han causado estancias en el manicomio de San Baudilio de Llobregat desde primero de Enero de mil ochocientos cincuenta á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis, así como en el Hospital provincial de Madrid á fin de esclarecer la cantidad líquida que debe satisfacerse á la Diputacion provincial de Madrid que la tiene reclamada. De la relacion de dementes que se publica en el mismo Boletin aparece que han causado estancias en el Hospital de Madrid, Andrés Gomez, Francisco Lopez, Ildefonso Cano, Ventura Moreno Aparicio, Tomasa Sienra Navarro, María Sanchez Marron, y Sinforosa Rivas que figuran como naturales de esta Capital y en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, las ha causado [illegible] María Sanchez Marron que tambien figura como natural de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó se manifieste que no se han hallado ningunos antecedentes y se supone no deban existir pues en el caso de que los individuos que han causado las estancias se les hubiera instruido el expediente de demencia se remitirian originales á la [illegible] Diputacion como está prevenido.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Sallés, solicitando permiso para construir una casa de planta baja con fachada á la ca-

lle de Toledo en terreno de su propiedad y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concedérselo con las condiciones que dicho funcionario expresa.

Se dió cuenta de una instancia de Doña Matilde Egea solicitando permiso para revocar la fachada que de su casa calle de Toledo número cincuenta y dos, dá á la calle de la Luz y sustituir una puerta por otra de mejores condiciones, y el Ayuntamiento acordó concedérselo, con las condiciones que indica el Arquitecto en su informe.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Medina y Serrano, en nombre de su hermano político Escolastico Pozuelo y Rodero, exponiendo que éste ha trasladado su residencia á Madrid y por ello suplica se le tenga por despedido de esta vecindad, y el Ayuntamto acordó, acceder á su solicitud y que se le elimine del padron, expidiéndole documento que lo acredite.

Se dió cuenta de un escrito de José Antonio Ruiz, por sí y en nombre de otros Cortadores, en solicitud de que se les conceda autorizacion para matar cerdos con destino á la venta pública y el Ayuntamto acordó aplazar la autorizacion hasta que se reciba el microscopio para reconocer las carnes, por si en éllas puede existir la triquina á cuyo efecto se pedirá inmediatamente á Madrid por conducto de su Agente D. Pedro Pascual Rodriguez.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto participando que reconocido el Salon de la planta baja de la casa número treinta de la Calle de Salamanca, designado por la Maestra

Sustituta de la Escuela pública elemental de niñas D.ª María del Prado Mena resulta que puede utilizarse para el objeto como mas apropósito y de incomparables mejores condiciones que el que se denunció en la calle de Tintoreros que ocupa en la actualidad, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la citada Maestra para que traslade á dicha casa la Escuela participándole que se le abonará por razon de alquiler trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, dándose conocimiento de este acuerdo á D. Manuel Perez Campo dueño del local que la Escuela ocupa actualmente, para su inteligencia, y á D. Isabel María Trujillo maestra propietaria que hasta hoy ha venido percibiendo los alquileres para el referido local y casa habitacion, que desde el dia que la Escuela se traslade, solo percibirá el alquiler para su casa habitacion que se fija en cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, y en atencion á que por ambos conceptos solo hay en presupuesto consignada la cantidad de seiscientas pesetas, la diferencia que resulta se satisfaga en suspenso á calidad de consignarla en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Acto seguido y en vista de que D. Gabriel Mulas dueño de unas casas denunciadas como ruinosas en la calle de Ciruela no ha hecho la obra de reconstruccion para lo cual se le concedió en veintiuno de Enero último el plazo de noventa dias, El Excmo. Ayuntamiento acordó se le recuerde para que lo verifique en el preciso término de ocho dias, en la inteligencia de que trascurridos se hara

á su costa la demolicion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico =

Porcallo Quirós Herrera

Vera Puente Ruiz y Sanz

Ballester

Sanz

Herrera

Ruiz

Marcuello de Nicolás

Sesion ordinaria del 2 de Octubre 1879.

Señores
Porcallo
Quirós
Herrera
Puente
Ruiz
Sanz
Herrera
Barrenengoa
Perez
Ballester.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr Presidente que el deslinde de las servidumbres pecuarias de este término á que debió darse principio en el dia de ayer conforme á lo acordado en diez y ocho del actual, lo suspendió por providencia del dia treinta de Setiembre en vista de que los documentos presentados por el Visitador extraordinario D. Francisco Pozaco como datos para resolver las dudas que pudieran suscitarse sobre la existencia, direccion y anchura

de aquellas, estan reducidos á la descripcion de los ramales de la cañada Soriana desde Villacañas y Quero, al Valle de Alcudia y en ella no figura el camino que pasa por las murallas de esta capital objeto principal del deslinde y además porque no facilitando fondos el Ayuntamiento para hacer frente á los gastos, ni contando con ellos tampoco el Visitador, ha considerado por una y otra causa impracticable la operacion, cuya providencia se notificó al expresado Visitador y se dió conocimiento de ella al Excmo Sr. Presidente de la Asociacion para que se digne disponer que se faciliten antecedentes y fondos. El Ayuntamto acordó aprobar la providencia de que se deja hecho mérito, por considerarla muy fundada.

Se dió cuenta de un escrito de D. Bonifacio Perez de esta vecindad exponiendo que próximo el dia en que termina el plazo fijado en las condiciones económicas base de la subasta de las obras para la construccion del matadero que le fueron adjudicadas para elevar á escritura pública su compromiso ha llegado á su noticia que se han hecho varias recursos de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento pidiendo la nulidad de la subasta, cuyas reclamaciones han venido á dilatar aquella formalidad y por ello suplica se sirva acordar se le releve de la presentacion de la escritura hasta que se declare firme el acuerdo.=

=Pedida la palabra por el Sr. Barranco dijo: Que la peticion del D. Bonifacio Perez es improcedente y por lo tanto debe desestimarse obligándole al otorgamiento de la escritura y

de compromiso dentro del plazo marcado en las condiciones y en el caso de que no lo verifique sufra las consecuencias que las mismas determinan, pues el acuerdo del Ayuntamiento adjudicándole el remate es ejecutivo sin que obste que contra él se haya entablado recurso de alzada.= El Sr. Monte y Puente dijo: Que debe accederse á lo que solicita Bonifacio Perez, porque estando apelado el acuerdo de adjudicacion pierde el caracter de inmediatamente ejecutivo segun el articulo ochenta y tres de la ley y de obligarse al recurrente al otorgamiento de la escritura, si el acuerdo se revoca habria necesidad de indemnizarle de los gastos y perjuicios que se le originaran.= El Sr. Perez dijo: Que debe el Ayuntamiento acordar de conformidad con la opinion del Sr. Barrenengoa por ser lo que en justicia procede.= El Sr. Ybarrola dijo: Estar conforme con la opinion de los Señores Barrenengoa y Perez, si bien en el caso de que el acuerdo de adjudicacion se anúle, habria que indemnizar de perjuicios al Bonifacio Perez.= Habiendo hablado otros varios Señores, unos en pró y otros en contra de la solicitud, se declaró el punto suficientemente discutido y puesto á votacion, dió el resultado siguiente = Señores que votaron porque se conceda á D. Bonifacio Perez lo que solicita= Duiros = Puente = Ruiz = Sanz = Ballester = total cinco: Señores que votaron porque se niegue lo que solicita D. Bonifacio Perez: Ybarrola = Herrera: Barrenengoa = Perez = Sr. Presidente = total cinco:= Resultando empate en la votacion y visto el articulo ciento cinco de la ley, considerandose por todos los asistentes que el asunto tiene el caracter de urgente se acordó por unanimidad repetir la votacion

y verificada dió el resultado siguiente:= Señores que votaron porque se acceda á la solicitud: Quirós= Puente= Ruiz= Sanz= Ballester= total cinco= Señores que votaron porque se niegue la solicitud= Ibarrola= Herrera= Barrenengoa= Perez= Sr Presidente= total cinco:= Reproduciendose el empate y siendo el voto del Sr. Presidente decisivo, segun el citado artículo ciento cinco, quedó denegada la instancia del D. Bonifacio Perez, á quien se le hará saber el acuerdo para que cumpla su compromiso, otorgando la escritura dentro del plazo marcado en las condiciones, á cuyo efecto se dirigirá atenta comunicacion al Excmo Sr. Gobernador interesándole se sirva devolver el expediente que se le remitió en alzada el diez y ocho de Setiembre último.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico.=

Gonzalez. Quirós Herrera

Ballester Ruiz y Fontanilla

Puente Sanz Vera

Perez Barrenengoa

Sesion ordinaria del 9 de Octubre 1879.

Señores
Messia
Gonzalez
Quirós
Vera
Ibarrola
Puente
Sanz
Ruiz
Barrenengoa
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Escmo Sr. Gobernador de la provincia, manifestando al Sr. Alcalde no ser posible devolver el expediente sobre construccion del matadero, segun se le interesó con fecha dos por encontrarse á informe de la Comision provincial y el Ayuntamiento prévia discusion acordó se interese nuevamente la devolucion del expediente por considerar de suma urgencia que el rematante otorgue la escritura de compromiso, á cuyo efecto que V. E. se sirva reclamarlo á la Comision provincial, encareciendo á la misma tenga la bondad de despacharlo con la brebedad que sus altas atenciones lo permitan, para que no sufra retraso tan importante mejora, á cuyo fin se devolverá en el momento que se otorgue la escritura.

Se dió cuenta de un escrito de Don Bonifacio Perez exponiendo que en quince de Setiembre le fué notificado el acuerdo adjudicándole la subasta delas obras para construccion del matadero, el cual respeta y está propicio á cumplir, pero enterado de la Real órden fecha diez y nueve del mismo mes inserta en la Gaceta de dos del corriente, encargando á los Gobernadores hagan entender á las Diputaciones y Ayuntamientos la necesidad de que observen lo prevenido en la ley de veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco y Real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos respecto á que para la contratacion delos servicios y obras públicas que proyecten, cuyo coste llegue á cincuenta mil pesetas, se celebre la subasta doble requisito establecido en el Reglamento é instruccion comple

mento de la ley y Real decreto citados, cuyos preceptos son de rigorosa observancia, desde que la vigente ley de óbras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales y como para la de que se trata no se ha tenido presente la citada disposicion, resulta un vicio de nulidad, causa por la cual pueden irrogarsele grandes perjuicios si se le obliga á hacer los trabajos preliminares y por ello suplica sea anulada la subasta antes del dia cinco en que vence el plazo para otorgar la escritura, ó en otro caso se le conceda prórroga hasta la resolucion que proceda = Pedida la palabra por el Sr Barrenengoa dijo: Que debe desestimarse por infundada la peticion de D. Bonifacio Perez, pues la Real orden en que la apoya, como posterior á la subasta, no es aplicable al caso; pues era ya un echo consumado y se deduce de la citada disposicion, que las obras cuyo cumplimiento encarga, no han sido observadas, y por eso el Ministerio de la Gobernacion recuerda que se observen como debe el Ayuntamiento observarlas en lo sucesivo. El Sr Marrola apoyo la opinion del Sr. Barrenengoa y no habiendo hecho uso de la palabra en contra ningun Señor Concejal, se acordó por unanimidad desestimar la instancia de Don Bonifacio Perez, y que en lo sucesivo, para la contratacion de toda clase de servicios y óbras públicas se observen estrictamente las disposiciones que cita la Real órden de diez y nueve de Setiembre comunicándose este acuerdo al interesado como resolucion á su solicitud.

Seguidamente y en vista de que Don Gabriel Mulas no ha cumplido lo que se le ordenó en veinticinco de Setiembre respecto de la reconstruccion de las cercas del huerto

N. 1.092.596

que posee en la calle de Ciruela, denunciadas como ruinosas, acordó el Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde disponga que por el Arquitecto, se practique nuevo reconocimiento, y si de él resulta que el estado de ruina de las referidas casas, es inminente, se proceda á su demolición, á costa del interesado. llevándose la oportuna cuenta de los gastos que se originen, para que los satisfaga sin demora.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde haber recibido el microscopio que se pidió á Madrid, para reconocer las carnes de cerdo, cuyo valor ha sido el de doscientas cincuenta y cuatro pesetas, veintiuno céntimos, incluso el porte por ferrocarril, y el Ayuntamiento acordó el pago, del capítulo de Imprevistos, según acuerdo de catorce de Agosto último.

El Teniente Alcalde Sr. Vera dijo: Que con objeto de que haya recursos con que hacer frente á las obras que se proyectan, convendría retirar las sesenta y tres mil ciento veinticuatro pesetas, cuarenta y nueve céntimos, que de la tercera parte del ochenta por ciento de propios y procedente del cauge de Bonos del Tesoro, existen en la baja general de depósitos, pero como éste no puede verificarse, ni tampoco el cobro de los intereses vencidos, sin que previamente se justifique haber satisfecho lo que al Tesoro se adeude por impuesto personal, de los años de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y sesenta y nueve á setenta, proponía que se pone

siguiese las gestiones necesarias al efecto de las que pudiera encargarse Don Domingo Lopez Salazar Agente de negocios en esta Capital, que es de reconocida competencia para el caso y lo haría por una cantidad módica, que el Ayuntamiento le asigne por su trabajo, utilizando para el pago de lo que se adeude á la Hacienda, cinco carpetas que posee el Ayuntamiento de intereses de inscripciones ascendentes á cuatromil trescientas cincuenta y una pesetas, que habrian de enagenarse al tipo que sea mas conveniente y el resto en metálico, del presupuesto corriente. El Sr. Yoanda dijo: consideraba muy aceptable la proposicion del Sr Vera, pero que, en su concepto, compete resolver sobre ella á la Junta municipal y al efecto que se le cite lo mas pronto posible. El Ayuntamiento penetrado de que le es conveniente solventar sus débitos con la Hacienda para retirar de la baja de depósitos los fondos en ella existentes y los intereses devengados, acordó que por el Sr Alcalde se convoque á la Junta municipal para el dia diez y ocho del corriente á las diez de su mañana y con objeto de que conozca las bases con que se podrá llevar á efecto la operacion y gasto que ha de ocasionar, que una comision compuesta de los Señores Vera, Barrenengoa, Sanz y Ballester, conferencie con el Sr. Salazar y formule éste, una proposicion de la que, informada por la Comision, se dé cuenta á la Junta. = ———————————————

El Sr. Perez dijo: Que en Abril del año último y a instancia de D Francisco Leyala, se autorizó á éste para extraer piedra de una cantera en finca de su propiedad, extramuros y a espaldas del Cuartel de Caballería, con destino á la casa que ha construido en la Plaza del Pilar, autori =

N. 1.092.243

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

rándole á la vez para hacer un horno destinado (destinado) á la calcinacion de cál para las misma s óbras, pero por tiempo limitado, sin mas aprovechamiento que el indicado y por el tiempo que duraran las óbras, con la obligacion de que las escavaciones que resultáran por la saca de piédra, habian de terraplenarse, para que las águas pluviales no se estanquen, y habiendo terminado las óbras debe ordenársele demuela el horno y deje el terreno en buenas condiciones. El Ayuntamiento vistos los antecedentes acordó aprobar la proposicion y que se comunique al D. Francisco Moyaba para su cumplimiento.

Por el Sr Barrenengoa se hizo presente que el descubierto que hay á espaldas de la casa Consistorial está convertido en un basurero, que considera nocivo á la salud pública, y el Ayuntamiento acordó que la Comision de Policía urbana lo reconozca, y proponga lo que crea conveniente.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que con objeto de que por el callejon llamado del Matadero, que desde la calle de Arcos, conduce á la plaza del Pilar, no transiten carruages, y quédese solo para el tránsito á pié, se coloquen

á su entrada guarda-cantones ó lo que la Comision de Policía urbana crea mas conveniente al objeto.

Se dió cuenta de un escrito de Luis Medina, solicitando se le reponga en el cargo de Guarda mayor, por haber desaparecido las causas que motivaron su destitucion, y no mediar ningun hecho indigno que le imposibilite y por ser además el deseo de muchos labradores y propietarios, los cuales firman al pié de la instancia, suplicando se acceda á la pretencion del interesado. El Ayuntamiento acordó que no siendo competente para resolver en éste asunto, por ser atribucion exclusiva del Sr. Alcalde, no habia lugar á deliberar.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran S.Sª de que yo el Secretario certifico=

Ramón de la Cerda — Gonzalez — Leiroz

Vera — Puerto — Nuñez y Soriano

Barrenechea — Saez

Perez — Joaquin de Acosta

Manuel Silva de Silva

Ante

N. 1.092.245

(SELLO 10: AÑO 1879)

UNA PESETA

Sesion extraordinaria del 11 de Octubre 1879.

Señores.
Messia
Torcallo
Duiros
Vera
Otarrola
Puente
Ruiz
Sanz
Barrenengoa
Herrera.

Contribuyentes.
D. José Medrano.
" José del Torcallo
" Francisco Schz Cantalejo
" Ignacio Lorente
" José Calahorra
" José Antonio Arroyo
" José Sor.ª Curruchaga
" José Gabriel Balcázar
" Sebastian Dorado
" José Ruiz Conrado
" José Peñalver
" Fernando Fernandez
" Joaquin Ruiz y García
" Tomás Bermejo
" Andres G.ª Gonzalez
" Ramon Clemente
" Antonio Arias
" Antonio Marina
" Timoteo Sárazo
" Manuel Caja
" Agustin Gomez
" Julian Herrera
" Segundo Herreros
" José Gomez Casero
" Julian L. Pozuelo
" Ramon Valencia
" José M.ª Rueda
" Pablo Ruiz
" José Alcazar y Perez
" Luis Muñoz
" Pedro Cima de Villa
" Felix de los Rios
" Juan.º G.ª y Diaz Santos.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Escmo Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se espresan, previa convocatoria, para celebrar la sesion extraordinaria que preceptúa la disposicion sétima de la órden circular de la Direccion general de Impuestos, fecha veintisiete de Marzo del año último y el Sr. Alcalde Presidente la declaró abierta, leyendo por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sál en el mes de Setiembre anterior, que presenta la Comision que los administra resultando de su exámen ascender á docemil trescientas cincuenta y una pesetas, cuarenta y seis céntimos y los gastos á dosmil noventa y dos pesetas, sesenta y cuatro céntimos, quedando la cantidad líquida de diez mil doscientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal, y se acordó por unanimidad aprobarla vistos los documentos que la justifican y dentado que

espresa el número de unidades de las especies adeudadas.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Setiembre anterior por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, que presenta la Comision que los administra, resultando ascender á tresmil cuarenta y cuatro pesetas, cincuenta y nueve céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal y prévio su exámen fué aprobada por unanimidad.

Y siendo el único objeto indicado para la sesion segun se espresó en la convocatoria para ella se levantó y la firmarán los Señores Concejales de que yo el Srio certifico.

Messia de la Cerda — Gonally — Quiros

Herrera — Vera — Ruiz y Cortana

Puente

Barrenengoa — Joaquin de Ybarrola

Saez

Manuel M.a de Valcarce

Secretario

Sesion ordinaria del 16 de Octubre 1879.

Señores
Messia
Quiros
Vera
Galan
Ybarrola
Puente
Herrera
Barrenengoa
Ballester
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Excmo Sr Gobernador de la provincia fecha seis del

N. 1.092.246 106



corriente, inserta en el Boletin Oficial número cuarenta y seis del día ocho, espresando que los Ayuntamientos que no hayan rendido todas sus cuentas en los periodos que debieron hacerlo, las remitan haciéndolo á la vez de un minucioso estado comprensivo de las que habiéndose remitido hayan obtenido fallo absolutorio, ó éstén pendientes de él, con espresion en este último caso de las fechas de la remision y las en que el Gobierno de provincia, acusó el recibo, y el Ayuntamiento acordó que se cúmpla lo que V. ordena.

Se dió cuenta de una comunicacion del S. Jefe económico fecha trece del actual, haciendo presente que la moratoria por seis años, que otorgó la ley de presupuestos, se inspiró en la necesidad de realizar con oportunidad la recaudacion, y como el Ayuntamiento no haya satisfecho la sesta parte de sus débitos, espera se sirva hacerlo antes del día veinte, para evitar los recuerdos que con tanta frecuencia dirige la Superioridad, y el Ayuntamiento acordó se conteste que se propone hacer el pago de la totalidad de sus débitos, y necesitando para ello el asentimiento de la Junta municipal, la convocó á sesion para el día quince, sin que se tomára acuerdo por no haber se reunido el número de vocales que determina la ley y se convocará nuevamente para el dia veintidos, al objeto indicado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento

autorizar á Catalina Gonzalez y Gorjon, para cercar un solar que posee contiguo á su casa número ocho de la calle de San José. A Dª Dolores Lopez Mencheró para reformar la fachada de su casa calle de Calatrava número nueve, con arreglo al plano que ha presentado, y á María del Prado García para abrir una ventana en la planta baja de su casa número diez y nueve de la calle de Olmeros, sujetándose todos á las condiciones que consigna el Arquitecto en sus informes á las instancias de los interesados

Se dió cuenta de un certificado expedido por el Arquitecto, en el que se expresa que previa instancia de los interesados, informada en diez y nueve de Junio último se procedió á la alineacion del Callejon de la Cabá y resultó tener que ceder para la vía pública de la huerta de D Joaquin Ruiz y García, una zona de cuarenta y ocho metros, veintidos centímetros de longitud, con anchos variables desde tres, treinta, á cuatro, sesenta metros, componiendo una superficie total de ciento sesenta y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que al tipo de una peseta veinticinco céntimos cada metro, que corresponde en dicha zona, importa la cantidad de doscientas siete pesetas, quince céntimos que deberá percibir el interesado de fondos municipales y el Ayuntamiento previa discusion acordó que la Comision de Policía urbana reconozca el terreno é informe lo que estime procedente y que por el Sr. Alcalde se prevenga al Arquitecto, que en lo sucesivo al informar instancias sobre edificaciones en calles no sujetas á ali-

N.1.092.242

107

SELLO 10º AÑO 1879



UNA PESETA

neacion, esprese si los interesados han de tomar ó ceder terreno, para que éste dato sirva de antecedente al resolver respecto á la alineacion y anchura de las calles, y no se repita el caso de abonar, cuando el Ayuntamiento no crea de necesidad ó conveniencia pública, que se rectifiquen las líneas de fachada.

Se dió cuenta de un escrito de D. Joaquin Ybañez de esta vecindad y Brutos Leon Flores morador en la Aldea de Valverde, exponiendo que en la misma poseen dos casas en la calle de Alcolea, entre las cuales tiene otra Fulgencio Leal y éste, sin contar con ellos, ni con el Ayuntamiento, ha construido en la parte exterior una especie de cerca ó tambor que impide el libre tránsito y afea la línea quitando las vistas á las casas de los esponentes y perjudicando la entrada á las mismas, especialmente con carruages, por lo que suplican se oficie al pedáneo para inmediatamente que el Fulgencio Leal demuela la cerca, y deje libre el terreno que no le pertenece ni obtuvo permiso del Ayuntamiento para construirlo, y éste acordó se remita la instancia al pedáneo para que informe respecto á sus estremos, expresando cuando se construyó la cerca, y si efectivamente con ella se interrumpe el libre tránsito del público.

Seguidamente y accediendo á lo

que solicita Francisco Ruiz del Valle, natural de Almagro, vecino que fué de esta Capital, de la que se ausentó para buscar trabajo, acordó el Ayuntamiento se le inscriba en el padron como residente con domicilio en la calle Real número diez y siete.

Se dió cuenta de un oficio de D. Franco Ayala, fecha de ayer, participando haber recibido el que con fecha diez le dirigió el Sr. Alcalde para que cumpla las condiciones con que se le autorizó para construir un horno de cal, extramuros; que ofrece cumplir en el mas breve plazo, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, encargando á la Comision de Policía urbana cuide de que en breve término cumpla la órden á que el Sr Ayala se refiere.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Sr Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino, fecha siete del corriente, participando dl Sr Alcalde, por contestacion á la que le dirigió en treinta de Setiembre último, sobre suspension del deslinde de las servidumbres pecuarias, que por la ley municipal, és el encargado de la Policía rural, en la que está lo relativo á dichas servidumbres. y habiendose denunciado por algunos ganaderos que hay intrusiones, la práctica y la ley, exigen que el Sr Alcalde, resuelva lo que crea oportuno. Que estuvo en su derecho el Sr Alcalde, suspendiendo el deslinde, hasta saber si existian mas datos sobre las servidumbres y registrado el archivo de la Asociacion, resulta no existir otros que los remitidos, cuya falta puede subsanarse con el testimonio de los ancianos. Que la Corporacion suplirá los gastos

que ocasione el Visitador extraordinario; pero que los demás que ocurran tendrán que ser de oficio ó abonados por la Corporacion por tener el caracter de municipales, debiendo continuar el deslinde y resolver equitativamente el S. Alcalde lo que le parezca. Que conociendo el celo de la municipalidad por los intereses del vecindario y el del S. Alcalde, por el fomento de la industria pecuaria, no duda S.E. contribuirá cuanto sea posible, para que no quede interrumpido el páso de los rebaños, á fin de que no disminuya el valor de las Dehesas de la provincia. =

= Pedida la palabra por el S. Ibarola dijo: Que debe hacerse presente á la presidencia de la Asociacion que, el Ayuntamiento, lo mismo que su digno presidente, tienen decidido interés por la riqueza pecuaria, y no se opónen á que el deslinde se practicara; pero como los que han denunciado que hay intrusiones, no las precisan, como debieran, y el Visitador extraordinario, sin conocer las servidumbres, dice que las intrusiones existen en toda la extension de ellas, lo cual es demasiado vago; considera en estremo difícil practicar el deslinde, porque habría que citar por edictos á todos los propietarios colindantes, obligándolos á salir al campo mientras las operaciones duraran y esperar la llegada á sus fincas, de la Comision de deslinde para presenciar el de las mismas ó dejar de asistir, privándose de hacer las reclamaciones que creyeran oportunas de lo que podría seguirse de perjuicios.

Que supuesto que los gastos que ocasione el Visitador, ha de suplirlos la Asociacion, debe interesarse de la

misma que para evitárselos, lo mande retirar, y respecto á los que no pudiendo ser de oficio, hubiera de pagar el Ayuntamiento, como en su presupuesto no tiene crédito para éllos, lo que invirtiera no sería de abono en sus cuentas, y el Tribunal de Pas del Reino al examinarlas le obligaría al reintegro; por todo lo cual y demás razones que el Sr. Alcalde estime oportunas, procede haga presente á la Asociacion la imposibilidad de que el deslinde se practique y que procurará no se interrumpa el paso de los rebaños por éste término y que continúe expedito como se encuentra en la actualidad, haciendo que desaparezca cualquier obstáculo que impidiolo pueda, cuidando de que no se reproduzca, así como que los guardas rurales protejan á los ganaderos, en su tránsito, con lo cual se satisfacen los justos deseos de la Asociacion. Conformes todos los Señores Concejales con la opinion del Sr. Ybarrola, se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde se dirija en tal sentido al Excmo Sr. Presidente de la Asociacion.

El Sr. Ybarrola, individuo de la Comision nombrada para informar en el expediente sobre incautacion del terreno que corresponde á la Ronda interior de la muralla manifestó, que, siendo interesada en éste asunto persona de su familia, existe incompatibilidad y por éllo debe relevársele y el Ayuntamiento acordó de conformidad, designando para sustituir al Sr Ybarrola á D. Angel del Monte y Puente.

Seguidamente y en atencion á que del reconocimiento de la torre del reloj de la

Casa Consistorial resulta que el plomo de su cubierta se halla completamente deteriorado, acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta de los Señores Quirós, Ballester y Herrera, consultando con el Sr. Alcalde, disponga el arreglo, para evitar deterioros en el edificio, adoptando el medio que crean mas economico y eficaz al objeto y en su dia presenten la cuenta de gastos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico=

Messia de la Cerda — Galan — Joreallo

Quirós

Vera — Puente — Herrera — Ballester

Barrenengoa — Joaquin de Harrola

Perez — Secretario de Fuente

Sesion ordinaria del 23 de Octubre de 1879.

Señores
Messia
Joreallo
Quirós
Vera
Galan
Harrola
Puente
Sanz
Prado
Barrenengoa

En la ciudad de Ciudad Real á veinte tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe economico fecha diez y ocho del corriente

participando que para cumplir lo ordenado por la Superioridad en el expediente que se instruye sobre elevacion de cupos por consumos y cereales de esta Capital, como tambien para que aquella Administracion pueda conocer con mas acierto las circunstancias que hoy concurren en la localidad, se facilite una certificacion en que conste si existe en este término algun establecimiento de aguas ó baños medicinales, las ferias y mercados que se celebren, é importancia de estos y si es centro donde se acumula tráfico para exportar producciones y la procedencia de éstas, y el Ayuntº acordó que por Secretaría se expida el certificado, expresando no existir ningun establecimiento de aguas ó baños medicinales; que sólo se celebra una feria anual del quince al veintitres de Agosto sin importancia ninguna, porque á ella no concurre ganado de ninguna clase y está reducida en su mayor parte á puestos de cacharrería, vidriado y alguna insignificante tienda de juguetes y ropas y que no es centro donde se acumule tráfico alguno para la exportacion de productos.

Se dió cuenta del informe emitido por el Alcalde pedáneo de la Aldea de Valverde, en la instancia promovida por D Joaquin Ibañez y Frutos Leon Flores, solicitando que por Fulgencio Leal se demuela una cerca de su casa por interrumpir el paso con perjuicio de las casas de los exponentes, cuya cerca se construyó en terreno de la via pública, sin permiso del Ayuntamiento y en vista de que, segun informa el pedáneo, aunque es cierto que la repetida cerca está fuera de línea, no causa gran estorbo por ser ancha la calle y segun datos se construyó hace veinticuatro ó vein

ficinco años, se acordó por unanimidad desestimar la solicitud, por no ser competente la Corporacion para resolver en el sentido que se solicita, atendida la antigüedad de la construccion.

Se dió cuenta de una Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en diez y siete del corriente, encargando á los Gobernadores inviten á los Alcaldes para que, reuniendo á los Ayuntam.tos acuerden lo que tengan por conveniente, acerca del donativo, que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen, para socorrer las necesidades de lo que han sufrido por las inundaciones ocurridas en las provincias de Alicante, Murcia y Almería en los dias catorce y quince del actual, siendo de abono en las cuentas municipales el donativo que se hága, y que las sumas se depositen en la sucursal del Banco de España ó de la caja general de depósitos. El Ayuntamiento prévia discusion acordó por unanimidad, contribuir á tan filantrópico objeto, con la suma de mil quinientas pesetas, que se satisfará del capítulo de imprevistos, sintiendo que su situacion financiera no le permita hacer un donativo, como fuera su deseo, atendida la importancia de la calamidad, y que desde luego se anuncie al público que queda abierta en la Depositaría de fondos municipales, la suscricion nacional, para que los habitantes de esta ciudad, puedan entregar las cantidades con que deseen acudir al socorro de tanta desgracia, publicándose á la puerta de las Casas Consistoriales la lista con los nombres de los donantes y cantidad de cada uno, sin perjuicio

de hacerlo tambien en el Boletin Oficial de la provincia, depositándose cuanto se recaude en la citada sucursal del Banco de España.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, de una circular del Sr Jefe económico, fecha veinte, inserta en el Boletin Oficial número cincuenta y dos del dia de ayer, recomendando que el importe del cupo por consumos, cereales y sal correspondiente al actual trimestre se ingrese en el segundo mes del mismo para evitar perjuicios.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firman SS.as de que yo el Secretario certifico=

Messia de la Cerda Galan Gonzalez

Quiros

Puente Vera

Saez

Barroeta

Prado Barrenechea

Joaquin de Ramos

Manuel de la Vega de Seoane

Sesion ordinaria del 30 de Octubre de 1879.

Señores
Messia
Quiros
Vera
Galan
Ybarrola
Puente
Alcazar
Herrera
Ruiz
Prado.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Cuerpo Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior

y fué aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion con fecha veinticinco del corriente, que se publica en el Boletin Oficial de la provincia número cincuenta y seis del dia de ayer disponiendo que para dar mayores garantias á los Ayuntamientos que soliciten y obtengan invertir la tercera parte ó el total importe de sus propios enagenados en obras de necesidad y utilidad segun lo dispuesto en la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y reglas dictadas para su ejecucion en la Real órden de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve ademas de las disposiciones contenidas en la Real órden de tres de Febrero del corriente año se observen por los Señores Gobernadores las siguientes. "

" 1ª Una vez informados por V.S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de propios en la construccion de obras públicas; y vistos que estan instruidos con arreglo á las citadas Reales Órdenes de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y tres de Febrero último y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V.S. que se celebre la subasta de las apreciadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2ª En el caso de que el presupuesto de ellas no esceda de cincomil pesetas, el remate se verificará unicamente ante el Sr. Alcalde, anunciandose con treinta dias de anticipacion en el Boletin Oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.

3ª Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda

de cincomil pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V.S. y el Alcalde, anunciandose en la forma espresada y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4ª = Al dar V.S. cuenta á este municipio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma que se hará con asistencia de Notario público y en la cual se espresará la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas

5ª = El termino para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el dia en que V.S. comunique al Ayuntamto la Real órden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada

6ª = En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la caja general de depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del termino de treinta dias, dando V.S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7ª = Si anunciadas tres subastas, éstas resultaren desiertas, las obras se harán por administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de Asociados una Comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8ª = Dispondrá V.S. que una vez terminadas las obras

sean reconocidas por el Arquitecto provincial, ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V.S. á este Ministerio con el cual quedará ultimado el expediente.

9ª Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla quinta de la presente Real órden, no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta se entenderá denunciada la autorizacion concedida." ——

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y en vista de que segun la disposicion segunda de la citada Real órden, cuando el presupuesto de las óbras que hayan de ejecutarse no exceda de cincomil pesetas, el remate se verificará unicamente ante el Sr. Alcalde y segun la disposicion tercera, cuando exceda de las cincomil pesetas, la subasta será doble y simultánea ante el Sr. Gobernador y el Sr. Alcalde, lo cual se crée sea error material de imprenta al publicar la citada Real órden, pues con arreglo á las demas disposiciones que rigen sobre el particular y á que se refiere la Real órden de diez y nueve de Setiembre último, la doble subasta ha de verificarse unicamente cuando el presupuesto de las óbras llegue á cincuenta mil pesetas, que se haga presente al Sr. Gobernador interesándole se digne consultarlo al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que el Ayuntamiento sepa, si la doble subasta ha de celebrarse solo cuando llegue el pre

supuesto de las óbras á cincuenta mil pesetas, ó si ha de hacerse cuando exceda de las cinco mil, segun la repetida Real órden, de veintiuno del actual, expresa en su disposicion tercera.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Sr Gobernador de la provincia, participando que de conformidad con la Comision provincial, ha resuelto declarar nulo y sin valor ni efecto todo lo actuado en el expediente sobre construccion del matadero público, por no haberse celebrado la doble subasta que previenen las disposiciones vigentes para las óbras cuyo presupuesto llegue á cincuenta mil pesetas y faltando tan esencial requisito, llevan un vicio de nulidad las actuaciones y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y en su cumplimiento, que se devuelva á D. Bonifacio Perez el depósito que hizo para optar á la subasta, que como mejor licitador le fué adjudicada y que el expediente pase á la Comision que en el mismo ha entendido, para que con vista de todas las disposiciones vigentes sobre óbras, proponga el medio de llevar á cabo las del matadero en pública subasta, que habrá de ser doble y simultánea.

Se dió cuenta de un escrito de Don Manuel Ybañez y Sanchez de esta vecindad exponiendo que para reformar la casa que posee en la Aldea de Valverde le es preciso tomar algun terreno, innecesario para la via pública, y suplica se le conceda, prévia indemnizacion

N 1.093.823

113



de su valor y en vista de que, segun informa el Arquitecto es de los ejidos el terreno que se pretende tomar para prolongar la línea de la casa del solicitante y el Ayuntamiento solo puede enagenar por sí, los que resulten sobrantes de la vía pública con motivo de alineaciones y no los que constituyan solar edificable, acordó no ser posible acceder á lo que se solicita.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, á instancia de Agustina Sanchez y Millan, se le inscriba en el padron como residente por haber levantado su vecindad de Illmagro como acredita con certificado de acuerdo de aquel Ayuntamiento fecha ocho del actual, expedido por su Secretario con la del veinticinco.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Flores y Barrueca, empleado cesante, solicitando se le empadrone como vecino de esta Capital, de la que es natural y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe económico fecha veintitres del actual, interesando se diga porque medio se efectuó los

recaudacion de consumos en mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, las mejoras obtenidas en las subastas que se hayan verificado, los recargos que para municipales se hayan impuesto en cada año y aumentos ó disminucion en los dos últimos y el actual recaudados por el Municipio y éste acordó se informe lo que resulte de antecedentes.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, en vista de lo que informa el Arquitecto sobre las cercas de D. Gabriel Mulas, calle de Circuela se diga á su representante D. Manuel Capa, que para el cuatro de Noviembre no proceda á la demolicion la dispondrá el Sr. Alcalde.

Acto seguido se acordó recordar al Sr. Gobernador de la provincia se digne ordenar á la Empresa del Ferro Carril directo á Madrid presente el proyecto de los pasos á nivel de este término, que con las lluvias estan intransitables y se siguen perjuicios á los labradores y cuantos por ellos transitan.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Policía urbana en el expediente sobre alineacion en el Callejon de la Cava de la cerca de cerramiento de una huerta de Don

N. 1.093.827

114

SELLO 10ª AÑO 1879

UNA PESETA

Joaquim Ruiz y García, y resultando que si bien deja en beneficio de la vía pública una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, setenta y dos decímetros cuadrados como expresa el Arquitecto en su certificacion de catorce del corriente, en cambio toma terreno de una senda de paso que existía entre dicha finca y otra de José Astilleros que queda condenada y cuyo valor proximamente será igual al del terreno que pierde, el Ayuntamiento conforme con la Comision acordó se compense el terreno cedido por el que toma y como consecuencia no hay que indemnizar nada al D. Joaquin Ruiz y García á quien se dará conocimiento del acuerdo, quedando terminado el expediente.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto fecha veintitres contestando al que se le pasó con la del diez y ocho para que en toda licencia para edificar, exprese si ha de ceder terreno á la vía pública ó tomarse de ella y en vista de lo que dice, el Ayuntamiento acordó se ejerza la mayor vigilancia

para que si el que edifica toma terreno se valore y satisfaga su importe.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran SS.as de que yo el Secretario certifico.=

Sesion ordin.a del 6 de Noviembre 1879.

Señores
Mesia
Jorcallo
Quirós
Vera
Galan
Yborrola
Puente
Ruiz
Ballester
Herrera
Prado

En Ciudad Real á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Eduardo Mesia de la Cerda, por mí el Secretario, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Manuel Caja, fecha tres del corriente, participando que con la misma se principian á demoler las cercas de la calle de Ciruela, pertenecientes á D Gabriel Medas.

Se dió cuenta de una circular del Señor Jefe económico fecha treinta de Octubre último, haciendo saber que la Direccion le previene

N. 1.093.826

SELLO 10ª AÑO 1879

UNA PESETA

aperciba á los Ayuntamientos que antes de primero de Diciembre han de ingresar el importe del segundo trimestre de consumos cereales y sal, en cuyo dia comenzarán los procedimientos ejecutivos y el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde disponga el pago de lo que sea posible.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador de la provincia fecha treinta y uno de Octubre, dando las gracias á la Corporacion por su donativo para socorro de las desgracias ocurridas por las inundaciones en las provincias de Murcia Alicante y Almería.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico=

Vera

Galan

Ruiz y Cortacero

Puente

Ballester

Ruiz

Morales

Marcelo de Nicolás

Sesion ordin.ª del 13 de Noviembre de 1879.

Señores
Messia
Torcallo
Quiros
Vera
Galan
Ybarola
Punto
Alcazar
Prado
Perez
Herrera.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha once del actual haciendo público, que declarado vacante por la Excma Diputacion el segundo distrito de esta capital, á consecuencia de haber fallecido D. Manuel Ruiz de Lira, que lo representaba, convoca á los Colegios de la parroquia de Santiago y pueblos de Carrion y Torralba para que celebren la eleccion en los dias veintisiete al treinta del actual con arreglo á la disposicion primera artículo segundo de la ley de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis en el local en que se verificaron las últimas municipales, y el Ayuntamiento acordó que se cumpla cuanto la citada circular previene.

Se dió cuenta de una instancia de D Miguel Pous y Solá, Capitan Retirado y propietario, solicitando se le inscriba en el padron con su esposa é hijo por haber levantado la vecindad de la Ciudad de Baeza prov.ª de Jaen donde la tenia segun acredita con certificado de acuerdo de aquel Ayuntamiento fecha primero del corriente, apoyado por su Secretario con la del seis, y el Ayuntamiento acordó se le empadrone con domicilio en la calle de la Carra número cinco, capitulándole certificado que lo acredite, segun interesa.

N. 1.093.825

116

(SELLO 10: AÑO 1879)

UNA PESETA

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que cumpliendo la ley de extincion de langosta ha pasado nota de los terrenos infestados en este término á sus respectivos dueños, para que digan si optan por hacer por sí los trabajos para extinguirla ó si lo ha de disponer la Junta encargada de ese servicio y habiendo contestado varios que lo harán á su costa esperando igual contestacion de los demás, lo hace presente para que el Ayuntamiento acuerde el medio que ha de emplearse para el mismo objeto en la parte de las Dehesas boyales de las Casas y Valverde que contienen canuto, pues siendo en todo el término afortunadamente poca la importancia de la plaga debe procurarse que no haya necesidad de imponer cargas á los contribuyentes con el repartimto y prestacion personal que la ley autoriza, y el Ayuntº acordó que la junta de extincion interese de los labradores de las Aldeas que son los q. utilizan las dehesas con sus ganados hagan la escarificacion de los terrenos infestados y si se negaran á ello, lo cual no es de esperar, proponga al Ayuntº lo que consideren mas conveniente al objeto. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los Sres de que certifico.

Maria de la Cruz Suiros Jorvalth

Galan Herrero

Vera Perez Ruiz

Prieto Alvarez Delgado

Marcelle de Silche

Sesion extraordinaria del 15. de Noviembre 1879.

Señores Concejales.

Messia
Porcallo
Quiros
Vera
Galan
Ybarcola
Picente
Prado
Perez
Herrera

Contribuyentes.

D. José Gomez Casero.
" Julian Lopez Portuelo
" Ramon Valencia
" José M.ª Rueda
" Pablo Ruiz
" José Alcazar y Paez.
" Tomas Cuevas
" Pedro Cima de Villa.
" Joaquin Gomez
" Leon Bermudez
" José del Porcallo
" Ygnacio Lorente
" José Calahorra
" José Ant.º Araya
" José Ser.º Cumbichaga.
" José Gabriel Belazar
" Sebastian Dorado.
" José Ruiz Honrado.
" Jose Peñalver
" Fernando Fernandez
" Andres G.ª Gonzalez
" Manuel Caja.
" Franco G.ª Diaz Santos
" Felix delos Rios
" José M.ª Bermudez
" Pedro Vela
" Cefirino D.z Santos
" Ramon Clemente
" Antonio Marina
" Manuel Maldonado.
" Miguel Capilla
" Ygnacio Lorente
" Bruno Rivero.

En la Ciudad de Ciudad Real á quin ce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, se reunieron en las casas Consistoriales los Señores del Ecmo Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan para celebrar sesion extraordinaria, en cumplimiento de lo que prevenia la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, y el Sr Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, la declaró abierta, leyendose por mí el Srio el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sal en el mes de Octubre último presentada por la Comision que los administra, resultando de ella haberse recaudado docemil quinientas cincuenta y seis pesetas, cincuenta y siete céntimos, importando los gastos dosmil ciento once pesetas, sesenta y seis céntimos y como líquido diezmil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, noventa y un céntimos que han ingresado en la Depositaría municipal y previo su exámen visto el estado que demuestra el número de unidades adeudadas se acordó su aprobacion por unanimidad.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Octubre último por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder resultando ascender á cuatromil dos cientas tres pesetas (pesetas) quince cent.

N. 1.093.824

147



que han ingresado en la Depositaría municipal y prévio exámen de la cuenta que rinde la Comision que los administra, se acordó aprobarla por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria para la sesion se levantó y la firmarán los Señores Concejales de que yo el Srio certifico=

Mariano de la Cra Galan — Genaro Frontalla

Puente Vera — Nuñez

Perez

Ruiz — Ysasi

Mariano de la Cra

Sesion ordinaria del 20 Noviembre 1879.

Señores. Mossia, Sorcallo, Yora, Ysasi, Puente, Ruiz, Sanz, Prado, Herrera, Ballester.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Eduardo Murria de la Cra, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion

con fecha quince del corriente, haciendo público que el Gobierno secundando la voluntad de S.M. el Rey, encarga no se hagan por las Diputaciones y Ayuntamientos festejos con motivo de su próximo casamiento, y que por consecuencia no será admitida en cuentas partida alguna gastada con tal objeto, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Molina y Oliva, exponiendo que conviniéndole trasladar su vecindad á Madrid sea baja en el padron de esta capital, expidiéndosele documento que lo acredite, y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una comunicacion de Dª. Maria del Prado Mena, Maestra de la Escuela elemental, participando no haber encontrado habitacion para establecerla por una peseta diaria que al objeto le ha sido señalada y ha tenido que contratar la planta baja de la casa número treinta calle de Isabel Segunda en cuarenta y una pesetas, veinticinco céntimos mensuales, ó sean once pesetas veinticinco céntimos más de la asignacion cuyo exceso tendrá que abonar de su dotacion y lo participa por si el Ayuntamiento se digna concederle alguna cosa más y á la vez que el dia seis del corriente se trasladó la Escuela á dicho local, donde puede pasar á reconocerla la Comision de Instruccion primaria y el Ayuntamiento acordó no ser posible concederle el aumento que solicita, pues en el

local de referencia ademas de la Escuela tiene su casa habitacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez municipal fecha diez y siete participando que el Guarda mayor Diego Peinado ha acudido en queja de que no se le nombra para las tasaciones periticas de daños que se causan en el campo y como el nombrado con tal objeto era Luis Medina, ruega se le manifieste quienes son los peritos públicos y el Ayuntamto acordó nombrar para este servicio al referido Diego Peinado y á José Espadas, lo cual se dirá al Sr. Juez.

Se dió cuenta de una comparecencia hecha ante el Sr. Alcalde por el Guarda mayor Diego Peinado, exponiendo que de las gestiones practicadas para averiguar quien esté poseyendo varias fincas por las que el Ayuntamiento viene pagando contribucion y de las que se le facilitó nota por Secretaría, en cumplimiento de acuerdo de la Corporacion, solo ha podido averiguar que la señalada con el número uno que es una tierra en la Rollica de cinco celemines, la posee la Señora Viuda de Medinilla, cuyo administrador es D. Francisco Carrion, vecino de Pobleje. La número dos en el Ejido del portillo de dos fanegas, cinco celemines, D Juan B.ta Borja. La número cuatro en las cordilleras inmediatas á Valverde de dos fanegas, cuatro celemines. D. Manuel Maldonado, D Antonio Plaza e Yañez, y D Eustaquio Lopez Salazar

que como colindantes la roturaron hace unos cuantos años para extinguir la langosta. La ocho camino de Calatrava á la izquierda del cerrillo de la Esperilla de una fanega, cinco celemines, no se utiliza por nadie y se halla inculta, y la novena en la ribera del Guadiana mojonera del Batan del puente del Vicario, como de diez y ocho fanegas, se utilizan sus pastos, como aprovechamiento comunal y cree esté algo intresado en ellas D. José Ant.º Troyo. Que la número tres en la Colada de Sancho Rey de cuatro fanegas, ocho celemines; la número cinco camino del Vicario de cinco fanegas seis celemines; la número seis en Sancho Rey de once celemines y dos cuartillos y la número siete tambien en Sancho Rey de siete fanegas, no ha podido encontrarlas y por lo tanto ignora quien las posea. El Ayuntamiento, prévia discusion acordó que por el Sr. Alcalde se dirija oficio á los poseedores de las fincas ya conocidas, para que digan en que títulos fundan la posesion y á los roturadores de la señalada con el número cuatro, que las dejen á disposicion del Ayuntamiento y respecto á las que no han podido hallarse se pregunte á los propietarios colindantes por si estuvieren intresados en ella ó si tienen noticia de quien las esté poseyendo sin perjuicio de que el espresado Guarda mayor continúe apeonando para descubrirlas.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar el Sr. Presidente D. Eduardo Mesia de la Cerda, levantó

la sesion que firmaron S.S. de que
yo el Secretario certifico=

Sesion ordinaria del 27 Noviembre 1879.

Señores
Messia
Sorcallo
Duros
Galan
Ybarrola
Puente
Ruiz
Prado
Herrera
Ballester
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real
á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Seño-
res del Excmo Ayuntamiento que al margen se es-
presan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Eduardo Messia de la Cerda, por mi el Secretario
se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de
D. Eustaquio Salto y Solez, esponiendo se le tenga
por despedido de esta vecindad porque se trasla-
lada á Madrid con su familia, debiendo elimi-
narsele del padron y espedirle documento que
lo acredite y el Ayuntamiento acordó acceder
á lo que el interesado solicita.

Se dió cuenta de un escrito de D.
Miguel Esparcia y Lopez, solicitando se le
tenga por despedido de esta vecindad eli-
minandolo del padron porque se trasla-

da á Madrid, y el Ayuntamiento acordó acceder á la solicitud y que se le expida documento que lo acredite, segun interesa.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Serrano Curruchaga, solicitando permiso para construir la cerca de un huerto de su propiedad, calle de la Ronda y el Ayuntamiento visto el informe del Arquitecto del que resulta que el interesado toma terreno de la vía pública por un punto y lo deja por otro en beneficio de la misma, quedando compensado el uno con el otro, sin necesidad de indemnizacion por ninguna de las partes, acordó concederselo con las condiciones que el Arquitecto espresa.

Se dió cuenta de una instancia de Nicasio Diaz Pelaez solicitando permiso para convertir un hueco de ventana en puerta de entrada, en su casa calle de los Infantes número seis y el Ayuntamiento acordó concederselo con las condiciones que el Arquitecto espresa en su informe.

Se dió cuenta de los circulares del Sr. Jefe económico fecha diez y nueve y veinte del actual recordando el pago del segundo trimestre de consumos, cereales y sal y el Ayuntº acordó quedar enterado, puesto que el dia veinticinco se ingresaron diez mil pesetas.-

Acto seguido y en vista de que segun el artículo setenta de la vigente ley

de reemplazos, el sorteo ha de hacerse el primer día festivo de febrero y la declaracion de soldados, conforme dispone el artículo ochenta y cuatro el segundo día festivo del mismo més, mediando la circunstancia de que en el año próximo son festivos los dias uno y dos de repetido mes y no es posible hacer la citacion personal á los mozos, que prescribia el artículo ochenta y cinco, porque entre el acto de sorteo y el de declaracion de soldados, solo mediarán unas cuantas horas, el Ayuntamiento acordó se interese del Sr. Gobernador se digne consultar á la Superioridad, si, para los efectos de la ley, han de considerarse solo como festivos, los Domingos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico fecha veinticuatro del corriente participando haber dispuesto la Superioridad que modifique los encabezamientos de consumos y cereales que segun la ley de presupuestos deberán satisfacer las poblaciones mayores de doce mil álmas y menores de veintemil en armonía con las reglas dictadas por la Direccion y que en vista de antecedentes que constaban en la Admon y de los adquiridos por élla, en espediente que instruye resulta que esta capital cubrió su cupo en mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis por el medio de subasta á venta libre obteniendo la mejora de sesenta y tres mil pesetas que debieron corresponder al Tesoro y en los años siguientes, inclusa el ac-

tual, que se recauda por administracion, no se ha obtenido el importe del cupo y recargo, por lo que, no comprende que no se intentara el medio de subasta, pues sería lo mas natural obtener aquella ó mayores mejoras porque las circunstancias especiales del pais en general y de la provincia en particular son hoy mas ventajosas. Que encuentra amurallada la Capital y además la unen carreteras generales á pueblos importantes contando con dos vias férreas y con una feria de ocho dias cada año en la que se vienen celebrando dos corridas de toros excepto en el actual. Que tiene los establecimientos oficiales como Capital de provincia, todo lo cual es objeto de la concurrencia de forasteros especialmente en la feria y época que tiene lugar la entrega en Caja de quintas, circunstancias que deben tenerse presentes, puesto que resulta un consumo extraordinario con perjuicio de los habitantes que pagan lo que á aquellos correspondia, sin que á su ver los perciba el Tesoro. Que apesar de lo expuesto, los habitantes, segun el censo de mil ochocientos setenta y siete resultan gravados por consumos y cereales con cinco pesetas, veintiocho céntimos cuando todos los de la provincia de igual base de poblacion y hasta de la inferior inmediata contribuyen al tipo de seis pesetas y la mayor parte de los primeros al de siete y algunos siete y céntimos y todavia obtienen mejoras en las subastas que celebran. Que al comunicar en ejer-

ce de Setiembre, el cupo que segun la Superioridad corresponde, se padeció la equivocacion de clasificar esta Capital en la base de cinco á doscemil habitantes y á razon de seis pesetas y segun el censo de mil ochocientos setenta y siete asciende el número de aquellos á trece mil doscientas setenta y nueve, por cuya causa comprendida entre los pueblos de doce á veinte mil y á razon de siete pesetas cada uno, lo que se hace constar en espediente que instruye y dá cuenta á la Direccion del ramo. Que si se compáran las condiciones que aquellos pueblos reunen con las de la Capital comprenderá el Ayuntamiento son mas ventajasas las de ésta y que su cupo no está en relacion con los de aquellos. Que la circular objeto del espediente determina que los pueblos mayores de doscemil almas y menores de veintemil segun el censo de mil ochocientos setenta y siete contribuyan á siete pesetas cada una, sin perjuicio de otro mayor cuando circunstancias especiales de éstos lo permitan, y siendo el número de habitantes trecemil doscientos setenta y nueve, arrojan un cupo por consumos y cereales de noventa y dos mil nuevecientas treinta y seis pesetas, lo que participa para que el Ayuntamiento deduzca las razones que en contra de lo expuesto le asistan sino conviene en ello, ó asienta al aumento proyectado, debiendo contestar en el término de diez dias, pues de lo contrario se entenderá que acepta tácitamente los fundamentos de la Accion y se cursará

el expediente á la Superioridad. El Ayuntamiento prévia la mas ámplia y detenida discusion en que usaron de la palabra todos los Señores Concejales, acordó por unanimidad aducir, contra las razones en que se apoya la Accion económica, las siguientes = "1ª Que la mejora de sesenta y tres mil pesetas, obtenida sobre el cupo de los espresados ramos, por el medio de arriendo á venta libre en el ejercicio de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, lo fué sobre una cantidad muy inferior á la que por tales conceptos se paga actualmente y el arriendo se hizo bajo una tarifa especial, en la que estaban comprendidos además de los artículos que figuran en la de consumos, los géneros coloniales, un impuesto sobre los granos y el arbitrio de degüello de reses en el matadero público, que produce por término medio de diez y ocho á veintemil pesetas anuales, por consiguiente, ni la mejora aludida fué con relacion exclusiva al impuesto de consumos, ni debe tenerse en cuenta como dato para el aumento que infundadamente se pretende hacer en el cupo de encabezamiento = 2ª Que el que en los años sucesivos incluso el actual, no se intentára siquiera la subasta, no puede ni debe influir en nada para el asunto en cuestion, porque el Ayuntamiento y Contribuyentes estuvieron en su perfecto derecho de optar

para hacer efectivo el cupo, el medio de la administracion municipal, que es el primero entre los que la ley autoriza y V.S. le prestó su aprobacion.= 3ª Que ha padecido error esa Admon al afirmar que se encuentra amurallada esta Ciudad, pues solo lo está parte de ella y completamente abierta desde la puerta de la Mata á la de Toledo, que será un tercio de su recinto.= 4ª Que las poblaciones con que puede ésta comunicarse, carece de importancia y con ellas no hay tráfico alguno, como tampoco lo tiene con ninguna otras, pues está reducida á la Agricultura, que es lo único en que consiste su decaida riquera. 5ª Que es una verdad evidente que las vias férreas para los pueblos que no son cabeza ó límite de ellas, lejos de ser beneficiosas para el aumento de consumo disminuyen éste considerablemente, porque es sabido y desde luego se comprende que las exportaciones de frutos sobrantes se hácen por reducido número de personas y en brevísimo plazo por contar con grandes elementos de trasporte y la cantidad de frutos para cuya conduccion es necesario gran número de carros ó animales es conducida en un solo viage por ferro carril.= 6ª Que, como se tiene dicho á V.S. y es por desgracia demasiado público, la féria de esta Capital carece de importancia porque á ella no concurre ganado de ninguna clase y solo en los años que se han celebrado corridas de toros, afluyen algunos forasteros de las inmediatas villas de Miguelturra y Carrion que no hacen consumo alguno, pues salen de su casa despues de mediodia y regresan á la noche, y esa

falta de concurrencia es causa de que las corri
das no se verificáran en el presente año y
que acaso no se verifiquen en lo sucesivo,
como no sea por suscricion entre los aficiona
dos, como sucedió en los últimos años, perdiendose can
tidad de consideracion.= 7ª Que la circunstancia de
tener ésta Capital los establecimientos Oficiales que le
corresponden y ha tenido siempre, no es motivo
de concurrencia á élla, pues sabido es que la
mayor parte de los asuntos de los Municipios
y particulares están confiados á los Agentes
de negocios, para evitarse los interesados las molés
tias y gastos que habrían de ocasionarseles pa
ra venir á enterarse del estado de aquellos y acti
var su despacho y no siendo cosa nueva que
Ciudad Real cuente con esos establecimientos
oficiales, es estraño se aduzca hoy como razon
para pretender aumentarle el cupo de consu
mos, cuando no puede soportar el que viene
satisfaciendo.= 8ª Que la concurrencia que pue
da haber con motivo de la entrega en Caja de los
Quintos no merece espresarse, pues solo dura
quince dias y si fuera á depurarse el número
de personas forasteras que permanecen en ca
da uno de éllos, resultaría insignificante, pues
en el momento que aquellos ingresan en el
Cuartel son destinados á los Cuerpos y salen
en seguida para los mismos.= 9ª Que no padeció
V.S. equivocacion al considerar á esta Capital
en la base de cincomil á docemil habitantes
pues es en la que realmente se halla y se-
ría la mas notoria injusticia suponer si
quiera que debe comprendersse en la base de

N. 1.093.879

123



doce á veintemil; pues si bien en los resúmenes del censo de mil ochocientos setenta y siete, aprobados por la Junta provincial, resultan en éste término trecemil doscientos setenta y siete habitantes, de éllos pertenecen mil trescientos ochenta y nueve al Ejército y sesenta y cinco á la Guardia Civil que hácen mil cuatrocientos cincuenta y cuatro individuos que solo tenían residencia accidental y no hay, ni es posible que se dicte disposicion alguno por la que se considere á la fuerza pública como habitantes para los efectos del impuesto de consumos, ni de ninguno otro, pues sería sacrificar á los pueblos en que se hallaban el dia de la inscriccion general. Deducidos pues del número de habitantes los mil cuatrocientos cincuenta y cuatro individuos del Ejército y Guardia Civil, quédan once mil ochocientos veintitres que seguramente no cuenta hoy, por haberse trasladado á Madrid, todas las oficinas de la Compañía del Ferro Carril á Badajoz, al abrirse la línea directa, lo cual ha producido notable descenso en la poblacion.= Las razones aducidas, no duda el Ayuntamiento llevarán al ánimo de V.S. el íntimo convencimiento de que la circular de la Direccion de Im

puestos no es aplicable á esta capital, pues solo se refiere á las poblaciones que se encuentren en la base de doce á veinte mil habitantes, en la que como queda demostrado no se halla ésta, y por lo tanto debe subsistir su actual cupo de encabezamiento que es lo procedente en justicia".=

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el pago de las obligaciones del presente mes.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firman SS.as de que yo el Srio certifico.=

Jorcallo
Quirós
Galan
Ballester
Herrera
Ruiz y Ocaña
Puente
Barrenechea
Manuel de la Prada

Sesion ordinaria del dia 4 de Diciembre 79.

Señores
Jorcallo
Quirós
Vera
Ybarrola
Puente
Ruiz
Herrera
Prado
Ballester
Perez.-

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del 1er Teniente Alcalde de D. Miguel del Jorcallo, leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Comision que ha

N. 1.093.878

12h



informado en el expediente para construir el Matadero, acordó el Ayuntamiento se remita al Arquitecto el proyecto para que saque copia de él, porque habiendo de celebrarse doble y simultánea subasta, han de tenerse los documentos que lo constituyen en los dos puntos que aquella se verifique y con objeto de que á los licitadores no se les ofrezca duda alguna respecto á la inteligencia de las condiciones, la Comision de acuerdo con el Arquitecto que las revise, modificando las que no esten bien explicitadas, sin que quede á juicio del Inspector de la obra, ningun detalle sobre construc- ción, ni tampoco respecto á la clase, calidad y cantidad de los materiales que hayan de emplearse, á fin de que el que resulte rematante sepa desde luego á lo que se compromete.

Se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Espadas de esta vecindad, solicitando licencia para reformar con arreglo á los croquis que presenta, una habitacion que le pertenece en planta baja calle de Cuchillería número cinco, y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concederselo con las condiciones que este funcionario expresa, quedando á la refor-

ma proyectada, el dueño del piso superior, cuyo extremo deberá acreditar el solicitante para evitar ulteriores reclamaciones.

Se dió cuenta de un escrito de D. Rafael Blasquez y Blasquez, empleado del Ferro-Carril, despidiéndose de esta vecindad, porque se traslada á Madrid, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que se le elimine del padron y se le expida certificado que lo acredite, segun interesa. — — — — — — — — — — — — — — —

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Alonso Ganceda, empleado del Ferro Carril, despidiéndose de esta vecindad por trasladarse á Madrid, y el Ayunt.º acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida certificado, segun interesa.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la funcion, que como voto de ciudad se celebra todos los años el dia de la Inmaculada, en el Convento de Religiosas franciscas, se celebre en el actual segun costumbre y en el caso de que el Sr. Alcalde invite al vecindario para que ilumine y cuelgue se haga lo mismo en la casa Consistorial.

Acto seguido, y á consecuencia de repetidas quejas verbales, acordó el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde dirija oficio al Inspector de plaza D. Ceferino Diaz Santos para que redoble su vigilancia, á fin de evitar que se expendan artículos en malas condiciones, á cuyo efecto los reconocerá diariamente antes de que empiece la venta repitien

SELLO 10: AÑO 1879
UNA PESETA
N.1.093.877

dolos despues, durante las horas de mercado y participando el resultado de ello al Señor Teniente Alcalde, encargado de la policia de subsistencias para que éste mande inutilizar lo que no esté en buenas condiciones, é imponga el correctivo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos, sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron Sres de que yo el Srio certifico =

Gonzalo — Sesion — Herrera
Vera
Ruiz y Serrano
Puente
Ballester — Ruiz — Perez
Marcelino de Sibla

Sesion ordinaria del 11 Diciembre 1879.

Señores
Messia
Gonzalo
Quiros
Vera
Galan
Abarrola
Prado
Ballester
Perez
Herrera
Alcarar.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la Cerda, por mí el Srio se leyó el acta de la anterior q. fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito de

D. Joaquin de la Cara, cura ecónomo que ha sido de la parroquia de Santa María, despidiéndose de esta vecindad, por trasladarse á la ciudad de Almagro, donde ya reside, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, y que sea baja en el padron, expidiéndosele certificado de este acuerdo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe de la Guardia civil de esta provincia esplicando, que, por Real órden de diez y ocho de Agosto último, se exime de la contribucion de consumos, por razon de sus sueldos á las clases militares en activo servicio y habiéndose hecho estensiva la gracia á la Guardia civil y Carabineros por Real órden de trece de Octubre, se sirva disponer el Sr. Alcalde que á la Guardia civil existente en esta capital, no se le exija cantidad alguna por la matanza de cerdos, ni otros artículos que consuma dentro del cuartel, y el Ayuntamiento acordó se conteste que la exencion concedida es solo cuando se recaude el impuesto por reparto vecinal y se tendrá presente, si llega el caso, estando obligados, por lo tanto, los individuos de referencia á satisfacer los Derechos de matanza y de los demás artículos que consuman.

Se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Empresa del gas de esta capital, fecha de ayer, participando haberse dado principio á la colocacion de la cañería general y el Ayuntº acordó quedar enterado y que se encargue á la Empresa cuide

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 1.093.876

126

de que la vía pública se interrumpa lo menos posible y quede en buenas condiciones.

Se dió cuenta del informe de la Comision nombrada para emitir dictámen en el expediente sobre contratacion del alumbrado de gás y prévia discusion se acordó por unanimidad aprobar las condiciones que la Comision propone, de las que se dará conocimiento á la Empresa, para que si está conforme con ellas se sometan á la aprobacion de la Junta municipal.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Srio certifico=

Mariano de Lara — Flores — Jovellar

Galan — Moreno

Vera — Ballester — Perez

Puente

Vicente Alcaraz

L. Alba

Buel

Vara

Marqués de Sibelo

Sesion extraordinaria del 15 de Diciembre 79.

Señores Concejales.
Messia
Jorcallo
Quirós
Vera
Galan
Puente
Ruiz
Herrera
Alcázar
Sanz
Perez

Contribuyentes.
D. José Medrano.
" Luis Muñoz
" José Gomez Casero
" Julian L. Pozuelo
" Ramon Valencia
" José Mª Rueda
" Pablo Ruiz
" José Alcázar Perez
" Joaquin Gomez Gomez
" Leon Bermudez
" José Jorcallo
" José Calahorra
" José Antº Arroyo
" José Gabriel Balcázar
" Sebastian Dorado
" Bernardino Ramos
" José Ruiz Dorado
" José Peñalver
" Tomás Bermejo
" Andrés Gª Gonzalez
" Manuel Caja
" Antonio Marina
" Manuel Maldonado
" Timoteo Lázaro
" Miguel Capilla
" Pedro Vela
" Leferino Dº Santos
" Felix delos Rios
" Juanº Gª y Dº Santos
" Pedro Cima de Villa
" José Mª Cortés
" Fernando Fernandez
" Julian Fernandez
" Perfecto Acosta
Marcial Rico

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo Ayuntamiento y triple número de Contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar sesion extraordinaria, en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion sétima de la circular de la Direccion de Impuestos, fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, y el Sr Alcalde D Eduardo Messia de la Cerda la declaró abierta, leyendole por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la de lo recaudado por consumos, cereales y sales el mes de Noviembre último, presentada por la Comision que los administra, resultando de ella, haberse recaudado doce mil trescientas once pesetas, ochenta y tres céntimos, importando los gastos dos mil ciento noventa y una pesetas siete céntimos, quedando como líquido diez mil ciento veinte pesetas, setenta y seis céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal, y prévio su exámen, visto el estado que demuestra el número de unidades de las especies adeudadas, se acordó su aprobacion por

unanimidad.

Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Noviembre último, por arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, resultando ascender á dos mil doscientas setenta y una pesetas, noventa y cuatro céntimos, que han ingresado en la Depositaría municipal y prévio el exámen de la cuenta que ha dado la Comision que los administra, se acordó aprobarla por unanimidad.

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria para la sesion, se levantó y la firmaron los Señores Concejales de que yo el Srio certifico=

María de la Cerda — Ramos — Fernandez

Galan — Nuñez

Vera — Ruiz y Serrano

Puente — Saez

Perez — Canal

Alcalde — Secretario

Herrera

Sesion ordinaria del dia 18 de Diciembre 1879.

Señores
María
Jocallo
Quirós
Manola
Puente
Ruiz
Herrera
Alcázar
Barrenechea
Sanz
Perez.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo María de la Cerda, por mí el Secretario

se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D.ª María Yebenes y Jurado, exponiendo que, habiendo levantado su vecindad de la ciudad de Zamora, donde la tenía segun lo acredita con certificado expedido en seis del corriente por la Secretaría de aquel Ayuntamiento para fijar su residencia en esta Capital, suplica se le empadrone, y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud, inscribiéndola como domiciliada.

Seguidamente y accediendo á lo solicitado por Melitón Gomez Rodriguez, licenciado del Cuerpo de Sanidad Militar acordó el Ayuntº se le incluya en el padron como domiciliado.

Habiendo manifestado el Sr Alcalde que D. Luis Muñoz se presta á facilitar local gratuitamente, como en años anteriores, para la parada de caballos sementales, el Ayuntº acordó se le dén las gracias y se comunique al Sr Jefe del tercer depósito por contestacion á su atento oficio del doce, preguntando si se facilitaría local al efecto.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron SS.as de que certifico = Rama de la Cal Luis Gonzalez

Herrera

Perez Javier

Nuñez y Soriano

Barrueco

Diaz

Marcelino de Sixtres

Sesion ordinaria del dia 25 Diciembre 1879.

Señores
Messia
Torcallo
Quirós
Yera
Galan
Ybarrola
Puente
Perez
Herrera
Barrenengoa
Prado

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messia de la cerida por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Jose Redondo Yalero de esta vecindad despidiendose de élla para trasladarla á la villa de Almaden y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida certificado que lo acredite segun interesa.

Se dió cuenta de una instancia de D Josè Mesa Gonzalez vecino de Barcelona, exponiendo que negocios particulares le obligan á fijar su residencia en esta ciudad y por ello suplica se le empadrone con domicilio en la Plaza de S Juan número diez y seis y el Ayuntº acordó acceder á su solicitud.

Seguidamente manifestó el Sr Alcalde que el dia primero de Enero debe formarse y publicarse la lista electoral para Com

promisarios, compuesta de los individuos del Ayuntº y cuádruplo número de vecinos que sean los que páguen mayor cuota de contribuciones directas, como dispone el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, sobre elección de Senadores, para lo cual ha reclamado á las oficinas de Hacienda los datos necesarios y el Ayuntº acordó se impone, teniendo presente lo que dispone el artículo tercero de la ley citada y que se exponga al público por el término que prescribe el artículo veintiuno.

Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.ª de que yo el Secº certifico=

Pedro María de la Cuesta — Ramos — Fernandez

Galan

Herrera

Vera

Cuevas

Puente y Rueda

Valverde

Barrenengoa

Manuel Mª de Sicilia
Secº